FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.3.1

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

Hace constar que, en el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, Cuenta con el talento Humano contratado para el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, cumpliendo con el perfil, tiempo de dedicación y los requisitos exigidos en los lineamientos.

Se adjunta tabla con la relación del Talento Humano

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO - CONTRATO No 50003292025
TALENTO HUMANO

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	CARGO DENTRO DEL CONTRATO	TIEMPO DE DEDICACIÓN AL SERVICIO	FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCION	TELEFONO	CORREO
1	Blanca	Zorany	Espejo	Martinez	CC	40.327.677	Administradora de Empresas	Coordinadora	Tiempo completo	18/09/1983	Carrera 44 sur N 16a-10 - Catumare	3115892673	mzorany@yahoo.es
2	Karen	Dayana	Ortiz	Gonzalez	CC	1.006.782.612	Administradora de Empresas	Auxiliar Administrativa	Tiempo completo	2/08/2001	Multifamiliares los centauros Torre C29 Apat 404, portería 2	313 3196737	karendayanaortiz546@gmail.com
3	Leidy	Marcela	Molina	Parra	CC	1.121.864.435	Contadora Pública Especialista en gerencia empresarial	Contadora pública	Medio tiempo	14/05/1990	Calle 37c 20a 51 Jordán	3144675963	Lei.mar1405@gmail.com
4	Yenny	Marcela	Fuentes	Torres	CC	1.121.946.044	Estudiante de Contaduria Publica	Auxiliar Contable	Medio tiempo	13/06/1997	Calle 14 c 25-44 Nuevo Ricaurte	3156149890	yenny.fuentes@unillanos.edu.co
5	Francy	Arelix	Castilla	Arias	CC	21.182.512	Bachiller	Servicios generales	Tiempo completo	22/04/1975	Amarilo via catama Torre 6 Apat 602	3213232153	farelix378@hotmail.com
6	Jazmin	Liseth	Trochez	Traslaviña	CC	1.121.939.337	Psicológa	Psicológa	Tiempo completo	10/09/1996	CALLE 53 SUR TORRE 1 APTO 402/CIUDAD MILENIO 4	3228582297	TROCHEZLIZETH08@GMAIL.COM
7	Yesica	Zuleyma	Rodriguez	Martinez	CC	1.122.652.267	Psicológa	Psicológa	Tiempo completo	2/11/1995	Calle 31 g 11a - 05 Barrio el Recreo	314 6193052	psiyesicarodriguez@gmail.com
8	Astrid	Carolina	Rojas	Quevedo	CC	1.022.401.893	Psicológa	Psicológa	Tiempo completo	23/03/1995	CALLE 37A# 16B-20 Barrio Madrigal	313 8003204	carito.rojas2395@hotmail.com
9	Laura	Maria	Gomez	Neira	CC	1.121.938.122	Psicológa	Psicológa	Tiempo completo	29/07/1996	Cll 6sur # 24f27 Barrio Remansos de Rosa Blanca	310 2837892	launeira.96@gmail.com
10	Diana	Maria	Posada	Aguilera	CC	1.120.499.089	Psicológa	Psicológa	Tiempo completo	2/07/1987	Multifamiliares B5 - Apto 303	311 4573470	dianaposada1987@gmail.com

Sede Villavicencio -Meta - Carrera 24 No. 37 C- 04 Barrio Villa Julia Bajo
Correo electrónico : fundeproapoyopsicologico@gmail.com - Cel. 317 372 4610

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES SEXUALES			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-22	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

El(la) suscrito(a) Blanca Edna Yepes Tabares identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 40827674 expedida en Villavicencio, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Fundación Para El Progreso de la Orinoquia "Fundepro" con NIT. 822.002.132-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en los portales del ICBF www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio, el día Primero (1) de Julio de 2023.

Firma
Nombre Blanca Edna Yepes Tabares
Cédula 40.827.674
Cargo: Coordinadora
Área: Apoyo Psicologico Especializado

Powered by CamScanner

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES SEXUALES			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-22	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

El(la) suscrito(a) KAREN DAYANA ORTIZ G. identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1006782612 expedida en Villavicencio, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Fundación Para El Progreso de la Orinoquia "Fundepro" con NIT. 822.002.132-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en los portales del ICBF www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio, el día primero (1) de Julio de 2025.

Firma KAREN ORTIZ.
Nombre KAREN DAYANA ORTIZ G.
Cédula 1006782612.
Cargo: Auxiliar Administrativo.
Área: Apoyo Psicologico Especializada

Powered by CamScanner

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES SEXUALES			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-22	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

El(la) suscrito(a) Leidy Marcela Molina Parra identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.121.864.435 expedida en Villavicencio, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Fundación Para El Progreso de la Orinoquia "Fundepro" con NIT. 822.002.132-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en los portales del ICBF www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio, el día Primero (01) de Julio de 2025.

Firma
Nombre Leidy Marcela Molina Parra.
Cédula 1.121.864.435 de Vcio
Cargo: Contadora Público
Área: Apoyo Psicológico Especializado

Powered by CamScanner

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES SEXUALES			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-22	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

El(la) suscrito(a) Yenny Marcela Fuentes Torres identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.121.946.044 expedida en Villavicencio, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Fundación Para El Progreso de la Orinoquia "Fundepro" con NIT. 822.002.132-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en los portales del ICBF www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio, el día Primero (01) de Julio de 2025.

Firma
Nombre Yenny Marcela Fuentes Torres
Cédula 1.121.946.044 de Vlcio
Cargo: Aux. Contable
Área: Contabilidad / Apoyo Psicológico Especializado.

Powered by CamScanner

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES SEXUALES			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-22	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

El(la) suscrito(a) Francy Arelix castilla. A identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 21182512 expedida en Cumaral., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Fundación Para El Progreso de la Orinoquia "Fundepro" con NIT. 822.002.132-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en los portales del ICBF www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio el día Primero (01) de Julio de 2025

Firma Francy Arelix Castilla Arias
Nombre Francy Arelix Castilla Arias
Cédula 21182512
Cargo: Servicios Generales
Área: Apoyo Psicológico Especializado

Powered by CamScanner

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES SEXUALES			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-22	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

El(la) suscrito(a) Jhonn Hadith Rocha Restrepo identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1121983337 expedida en Villavicencio, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Fundación Para El Progreso de la Orinoquia "Fundepro" con NIT. 822.002.132-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en los portales del ICBF www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio, el día Primero (1) de Julio de 2025.

Firma
Nombre Jhonn Hadith Rocha Restrepo
Cédula 1121983337
Cargo: Psicologa
Área: Apoyo Psicologico especializado

Powered by CamScanner

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES SEXUALES			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-22	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

El(la) suscrito(a) Jesica Yelegma Rodriguez Martinez identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1122652267 expedida en Puerto-Melo, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Fundación Para El Progreso de la Orinoquia "Fundepro" con NIT. 822.002.132-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en los portales del ICBF www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio el día primero (01) de Julio de 2025.

Firma
Nombre Jesica Rodriguez Martinez
Cédula 1122652267
Cargo: Psicologa
Área: APE

Powered by CamScanner

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES SEXUALES			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-22	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

El(la) suscrito(a) Astrid Carolina Ropas Quevedo identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1012401893 expedida en Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Fundación Para El Progreso de la Orinoquia "Fundepro" con NIT. 822.002.132-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en los portales del ICBF www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio el día Primero (1) de Julio. de 2025.

Firma: Carolina Ropas
Nombre: Astrid Carolina Ropas Quevedo.
Cédula: 1012401893
Cargo: Psicologa
Área: Apoyo psicologico Especializado

Powered by CamScanner

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES SEXUALES			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-22	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

El(la) suscrito(a) Laura María Gomez Neira identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.121.938.122 expedida en Villavicencio, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Fundación Para El Progreso de la Orinoquia "Fundepro" con NIT. 822.002.132-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en los portales del ICBF www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio, el día primero (01) de Julio de 20 25.

Firma Laura Gomez
Nombre Laura María Gomez Neira
Cédula 1.121.938.122
Cargo: Psicologa
Área: Apoyo Psicologico Especializado

Powered by CamScanner

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES SEXUALES			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-22	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

El(la) suscrito(a) Diana Maria Posada Aguilera identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1120499039 expedida en San Martin., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Fundación Para El Progreso de la Orinoquia "Fundepro" con NIT. 822.002.132-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en los portales del ICBF www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio el día primero(1) de Julio de 2025.

Firma Diana Posada
Nombre Diana maria Posada Aguilera.
Cédula 1120499039.
Cargo: Psicologa
Área: APE

Powered by CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:17:20 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40327677,** Apellidos y Nombres **ESPEJO MARTINEZ BLANCA ZORANY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDEPRO**, con NIT **822002132-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:22 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006782612,** Apellidos y Nombres **ORTIZ GONZALEZ KAREN DAYANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDEPRO**, con NIT **822002132-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:19:27 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121864435,** Apellidos y Nombres **MOLINA PARRA LEIDY MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDEPRO**, con NIT **822002132-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:20:30 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121946044,** Apellidos y Nombres **FUENTES TORRES YENNY MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDEPRO**, con NIT **822002132-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:21:31 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **21182512,** Apellidos y Nombres **CASTILLA ARIAS FRANCY ARELIX**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDEPRO**, con NIT **822002132-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:23:15 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121939337,** Apellidos y Nombres **TROCHEZ TRASLAVIÑA JAZMIN LISETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDEPRO**, con NIT **822002132-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:24:33 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1122652267,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ MARTINEZ YESICA ZULEYMA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDEPRO**, con NIT **822002132-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:27:48 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1022401893,** Apellidos y Nombres **ROJAS QUEVEDO ASTRID CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDEPRO**, con NIT **822002132-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:28:58 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121938122,** Apellidos y Nombres **GOMEZ NEIRA LAURA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDEPRO**, con NIT **822002132-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:30:18 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1120499089,** Apellidos y Nombres **POSADA AGUILERA DIANA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDEPRO**, con NIT **822002132-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274821059

PIB
10:32:06

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BLANCA ZORANY ESPEJO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40327677:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274821233

PIB
10:32:57

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN DAYANA ORTIZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006782612:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274821360

PIB
10:33:39

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY MARCELA MOLINA PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121864435:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274821487

PIB
10:34:21

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENNY MARCELA FUENTES TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121946044:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274821913

PIB
10:36:42

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCY ARELIX CASTILLA ARIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 21182512:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274822038

PIB
10:37:23

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAZMIN LISETH TROCHEZ TRASLAVIÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121939337:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274822163

PIB
10:38:08

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YESICA ZULEYMA RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122652267:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274822472

PIB
10:39:53

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASTRID CAROLINA ROJAS QUEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022401893:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274822814

PIB
10:41:56

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA MARIA GOMEZ NEIRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121938122:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274822959

PIB
10:42:45

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA MARIA POSADA AGUILERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1120499089:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 10:45:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40327677
Código de Verificación	40327677250701104545

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 10:46:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006782612
Código de Verificación	1006782612250701104630

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 10:47:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121864435
Código de Verificación	1121864435250701104706

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 10:47:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121946044
Código de Verificación	112194604425070110474 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 10:48:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	21182512
Código de Verificación	21182512250701104825

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 10:49:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121939337
Código de Verificación	1121939337250701104911

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 10:49:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1122652267
Código de Verificación	1122652267250701104948

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 10:50:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1022401893
Código de Verificación	1022401893250701105028

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 10:51:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121938122
Código de Verificación	1121938122250701105139

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 10:52:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1120499089
Código de Verificación	1120499089250701105226

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:54:35 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40327677**

Apellidos y Nombres: **ESPEJO MARTINEZ BLANCA ZORANY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:55:29 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1006782612**
Apellidos y Nombres: **ORTIZ GONZALEZ KAREN DAYANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:56:20 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1121864435**
Apellidos y Nombres: **MOLINA PARRA LEIDY MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:57:18 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1121946044**

Apellidos y Nombres: **FUENTES TORRES YENNY MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:58:04 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **21182512**

Apellidos y Nombres: **CASTILLA ARIAS FRANCY ARELIX**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:58:54 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1121939337**
Apellidos y Nombres: **TROCHEZ TRASLAVIÑA JAZMIN LISETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:59:38 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1122652267**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ MARTINEZ YESICA ZULEYMA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:01:15 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1022401893**
Apellidos y Nombres: **ROJAS QUEVEDO ASTRID CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:02:41 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1121938122**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ NEIRA LAURA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:03:31 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1120499089**
Apellidos y Nombres: **POSADA AGUILERA DIANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

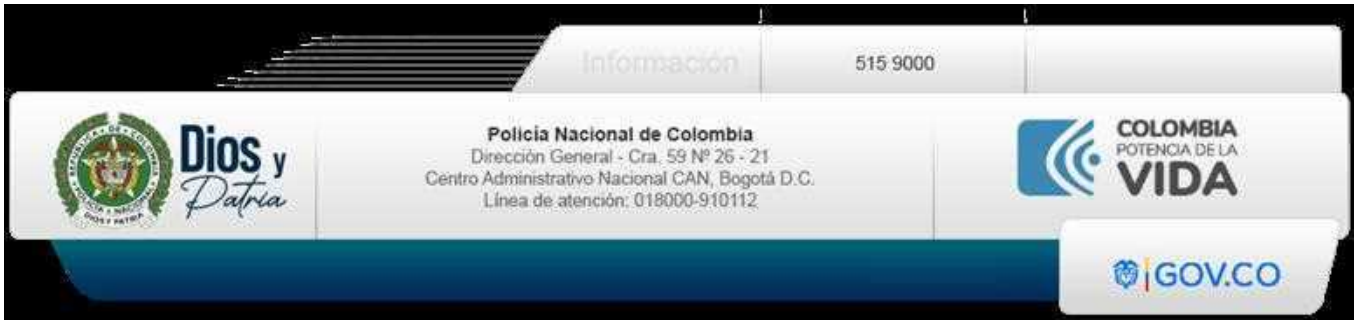
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 11:06:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40327677** y Nombre: **BLANCA ZORANY ESPEJO MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118889325** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

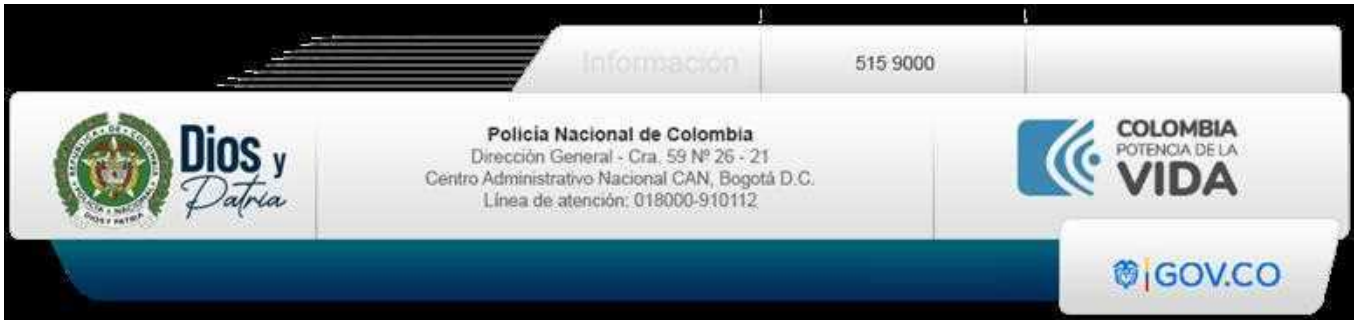
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 11:06:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006782612** y Nombre: **KAREN DAYANA ORTIZ GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118889449** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 11:07:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121864435** y Nombre: **LEIDY MARCELA MOLINA PARRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118889572** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

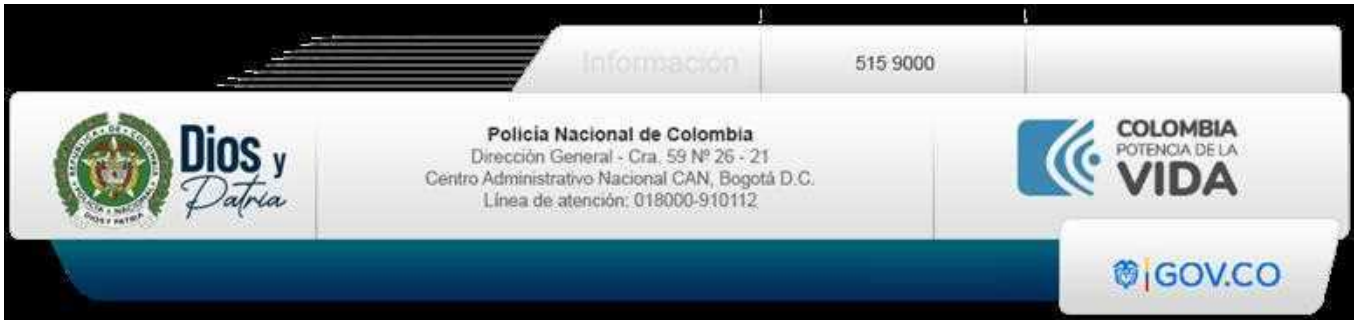
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 11:08:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121946044** y Nombre: **YENNY MARCELA FUENTES TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118889671** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 11:09:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **21182512** y Nombre: **FRANCY ARELIX CASTILLA ARIAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118889788** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

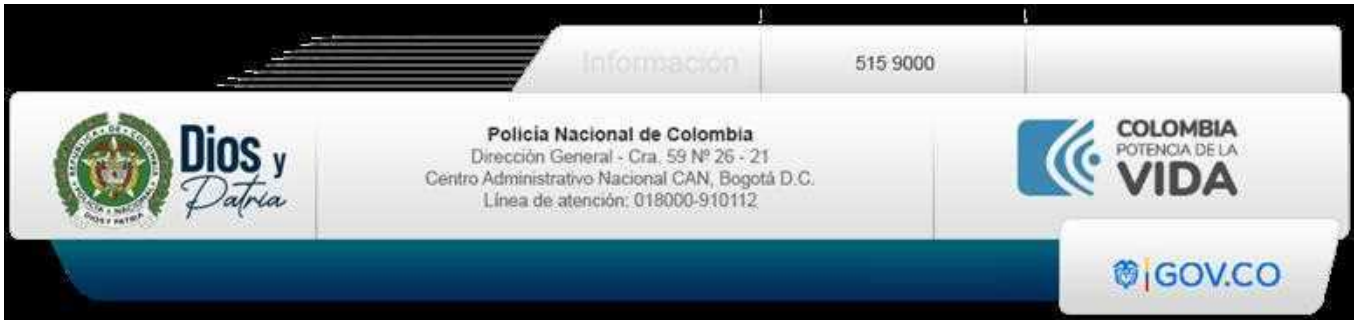
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 11:10:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121939337** y Nombre: **JAZMIN LISETH TROCHEZ TRASLAVIÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118889903** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

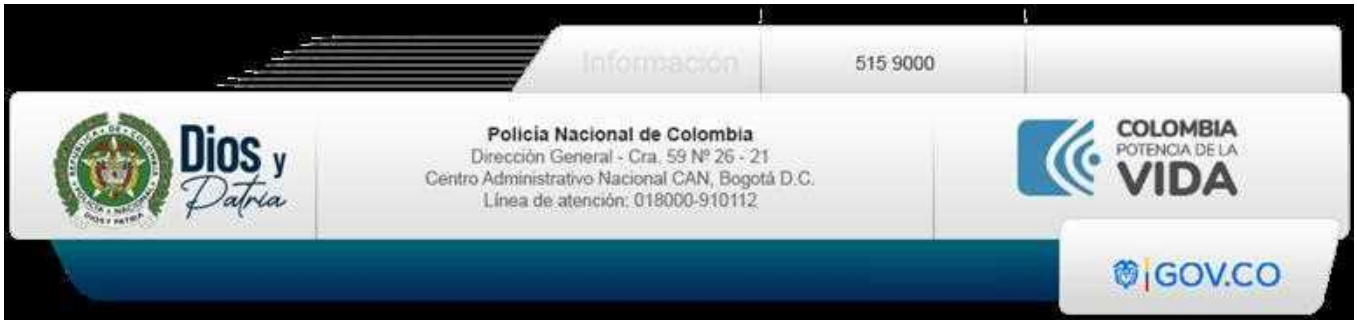
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 11:10:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122652267** y Nombre: **YESICA ZULEYMA RODRIGUEZ MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118889999** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

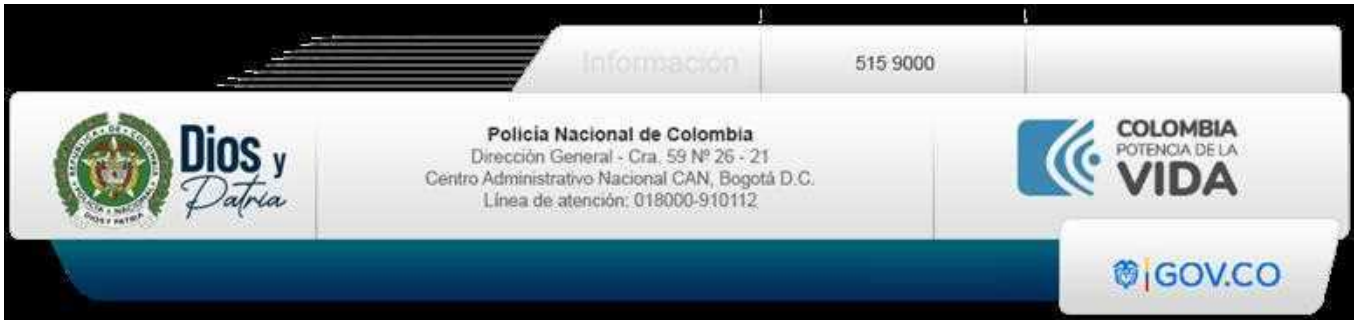
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 11:11:33 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1022401893** y Nombre: **ASTRID CAROLINA ROJAS QUEVEDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118890097** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 11:12:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121938122** y Nombre: **LAURA MARIA GOMEZ NEIRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118890234** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 11:13:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1120499089** y Nombre: **DIANA MARIA POSADA AGUILERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118890318** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40327677 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 09:28 AM

Código Verificación: **351SHNVMAC**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006782612 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 11:17 AM

Código Verificación: **HCDFL31PRY**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121864435 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 09:25 AM

Código Verificación: **6CLQVZBH8G**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121946044 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 09:26 AM

Código Verificación: **3B2P7HSF1C**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 21182512 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 11:21 AM

Código Verificación: **4CSE85ABNU**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121939337 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 11:32 AM

Código Verificación: **57NFX6EHS9**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1122652267 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 10:08 AM

Código Verificación: **V7HPGKF5T2**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1022401893 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 11:03 AM

Código Verificación: **1BXQ7FEG9C**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121938122 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 09:29 AM

Código Verificación: **4HTND5VKP1**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1120499089 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 11:19 AM

Código Verificación: **5Q8BHW9YC3**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Resultado General -2025-06-13--3:53:00 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	1121939337	JAZMIN	LISETH	TROCHEZ	TRASLAVIÑA		Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) JAZMIN LISETH TROCHEZ TRASLAVIÑA identificado(a) con CC 1121939337 registra La siguiente información:

2025-06-13--3:53:00 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Institución Educativa	Profesión u Ocupación	Fecha de Grado o Corte Académico	Acta, Libro o Folio	Institución Educativa
UNV	Local	PSICOLOGIA	2021-02-17	24442	GOBERNACION DEL META

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	1122652267	YESICA	ZULEYMA	RODRIGUEZ	MARTINEZ		Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) YESICA ZULEYMA RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con CC 1122652267 registra La siguiente información:

2025-06-13--3:52:25 PM

Información Académica

Título Obtenido	Origen Titulación	Profesión u Ocupación	Fecha Grado	Acta Grado	Otra Información
UNV	Local	PSICOLOGIA	2018-08-09	21328	GOBERNACION DEL META

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	1022401893	ASTRID	CAROLINA	ROJAS	QUEVEDO		Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(e) ASTRID CAROLINA ROJAS QUEVEDO identificado(a) con CC 1022401893 registra La siguiente información:

2025-06-13--3:29:19 PM

Información Académica

Nivel Educativo	Título Obtenido	Profesión u Ocupación	Fecha de Grado	Acta / Libro / Folio	Universidad
UNV	Local	PSICOLOGIA	2017-10-26	20215	GOBERNACION DEL META

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	1121938122	LAURA	MARIA	GOMEZ	NEIRA		Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) LAURA MARIA GOMEZ NEIRA identificado(a) con CC 1121938122 registra la siguiente información:

2025-08-16--12:08:49 PM

Información Académica

Tipo Profesional	Origen Titulación	Profesión	Fecha Terminación	Acta	Fecha Expedición Acta	Entidad Educativa
UNV	Local	PSICOLOGIA	2021-05-24	24745		GOBERNACION DEL META

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	1120499089	DIANA	MARIA	POSADA	AGUILERA		Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) DIANA MARIA POSADA AGUILERA identificado(a) con CC 1120499089 registra la siguiente información:

2025-06-16--10:52:24 AM

Información Académico

Título Obtenido	Origen del Título	Nombre del Programa	Fecha de Grado	Acto Administrativo	Entidad que Otorga
UNV	Local	Psicología	2014-09-30	16417	GOBERNACION DEL META

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Blanca Zoila Lopez T identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40327677 de Vcio.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 7 días del mes de Julio de 2021.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: Zoila Yohana L

Cargo: Coordinadora.

Programa: Apoyo Psicologico Especializado

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Karen Dayana Ortiz identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1006782612 de V/Cio.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 1 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: Karen Ortiz

Cargo: Aux. administrativo

Programa: Apoyo Psicologico Especializado.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Leidy Marcela Molina Parra identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.864.435 de Vicio.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 01 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: 

Cargo: Contadora Pública

Programa: Apoyo Psicológico Especializado

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Yenny Marcela Fuentes T. identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.946.044 de Vicio.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 01 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: _____

Cargo: Auxiliar Contable

Programa: Apoyo Psicológico Especializado

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Francy Arelix Castilla identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 21.182.512 de Cumaral.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 01 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: Francy Arelix Castilla.

Cargo: Servicios generales

Programa: Apoyo Psicológico Especializado

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Jenn Lizeth Rocha P. identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1121093527 de Villao.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 07 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: _____

Cargo: Psicologa

Programa: Apoyo Psicologico especializado

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Yesica Rodriguez Martinez identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1122652203 de Restrepo-Meta

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 01 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: YesicaRodriguezM

Cargo: psicologa

Programa: Apoyo psicologico especializada

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Astrid Carolina Rojas Quevedo identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1022401893 de 2025.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 1 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: Carolina Rojas

Cargo: Psicologa.

Programa: Apoyo Psicologico Especializado.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Laura María Gomez Rivera identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.938.122 de Villavicencio.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 01 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: Laura Gomez

Cargo: Psicologa

Programa: Apoyo Psicologico Especializado

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Diana maria Posada Aguilera identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1120499099 de San martin.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 1 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: Diana Posada

Cargo: Psicologa.

Programa: Apoyo psicologico Especializado.

CÓDIGO ÉTICO DE FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

Las personas que proporcionamos atención y cuidado o trabajamos directa o indirectamente (sin importar el tipo de vinculación) con los niños, las niñas y adolescentes; o, venimos a realizar una actividad permanente o temporal en las instalaciones de (colocar el nombre del operador de la modalidad de restablecimiento o servicio de restablecimiento de derechos), en atención a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes establecidos entre otros, en la Convención de los Derechos del Niño [niñas y adolescentes], el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 y a la Ley 2089 de 2021123 y demás normativa y jurisprudencia internacional y nacional:

Nos comprometemos dentro y fuera de este operador a:

1) Mantener los más altos niveles de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en la prestación del servicio en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos adelantadas a favor de niños, niñas y adolescentes; o, por las cuales se dio mi vinculación con el operador.
2) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
3) Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los niños, las niñas y adolescentes.
4) Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato.
5) Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
6) Prevenir la ocurrencia de situaciones violencia, discriminación, explotación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes; y, abstenerse de realizar comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.
7) Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, mental, emocional y sexual de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad, poniendo en conocimiento inmediato de las mismas para adelantar prontas intervenciones.

8) Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al restablecimiento de derechos y que no obedezca a su interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.
9) Cuidar directamente a los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad o servicio de atención, a menos que esté debidamente autorizado(a) por la autoridad administrativa a cargo del caso.

Con respecto al trato con los niños y las niñas **nunca** será aceptable:

a) Discriminar por etnia, sexo, género, estrato social, religión, orientación sexual, discapacidad, pertenencia étnica, nacionalidad, afiliación política; o, por cualquier otra condición a niños, niñas o adolescentes.
b) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; incluidas las medidas de aislamiento, incomunicación con sus familiares, redes vinculares y/o comunidades étnicas; o, cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
c) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo o actos de violencia física, verbal, psicológica, sexual o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
d) Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
e) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.
f) No administrar, o administrar parcialmente, modificar las dosis, vía y horarios de los medicamentos que han sido ordenados por el médico tratante al niño, niña o adolescente; Suministrar medicamentos vencidos o que no hayan sido formulados por un médico autorizado para el ejercicio de la profesión.
g) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
h) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas

o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado; o, suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

i) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.
j) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.
k) Permisividad y tolerancia frente a actos de acoso y/o violencia entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.
l) Ejercer violencia sexual en contra de una niña, niño o adolescente de manera física o virtual.
m) Sostener relaciones afectivas y/o sexuales con las y los adolescentes mayores de 14 años dentro o fuera del hogar sustituto o institución. Tales relaciones están radicalmente desalentadas pues radican en relaciones de poder fehacientemente desiguales y socavan la credibilidad en la prestación del servicio, configurándose de igual manera en hechos de violencia susceptibles de denuncias penales. No será excusa la creencia equivocada con respecto a la edad de un niño, niña o adolescente.
n) Ofrecer dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, explotador o degradante. Esta prohibición abarca las invitaciones dentro o fuera del hogar sustituto o institución a sostener relaciones sexuales con personas que ejercen la prostitución.
o) Obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos dentro o fuera del hogar sustituto o institución, lo que incluye la visita de sitios web pornográficos, así como el envío de mensajes pornográficos vía virtual o telefónica.
p) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de violencia sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales vulneraciones de derechos.
q) Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.
r) Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños, niñas o adolescentes, entre otras, consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol.
s) Ocultar información sobre cargos penales o condenas relevantes que puedan interferir en la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas.
t) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier

riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.

u) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.
v) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización de la autoridad administrativa encargada del caso.
w) Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente dieran lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.

Serán acciones prioritarias frente a estas situaciones:

- Dar traslado inmediato a quienes ejerzan la coordinación de las modalidades y servicio, la supervisión de los contratos de aporte y demás personas de quien se espera que emprenderán con prontitud acciones de intervención.
- Garantizar que toda información, sea canalizada correctamente y tratada con la mayor confidencialidad
- Presentar las acciones disciplinares, penales o administrativas respectivas.
- Considerar como una infracción al Código Ético, las acusaciones que se informen cuando estas faltan a la verdad, las cuales estarán sujetas a medidas disciplinarias a discreción de quienes tienen las competencias decisorias respectivas.

DECLARACIÓN

Yo Blanca Zoraya Ospina Martinez, identificado(a) con C.C. (tipo de documento de identificación) No. 40.327.674 confirmo que he leído, entendido y aceptado el Código Ético de **FUNDEPRO** Asumo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos o el adelanto de las acciones que exponen a las niñas, niños o adolescentes a amenaza o vulneración de derechos, son infracciones al Código Ético, ya sea con ocasión del trabajo o servicio a desarrollar; o, por actos o comportamientos en mi vida privada mientras esté vigente mi relación laboral, académica o voluntaria, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias, administrativas o, incluso, penales frente a mi persona. Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el presente Código Ético y la normativa internacional y nacional respectiva.

Fecha: 1- Julio- 2025

Firma: Zoraya Martinez

CÓDIGO ÉTICO DE FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

Las personas que proporcionamos atención y cuidado o trabajamos directa o indirectamente (sin importar el tipo de vinculación) con los niños, las niñas y adolescentes; o, venimos a realizar una actividad permanente o temporal en las instalaciones de (colocar el nombre del operador de la modalidad de restablecimiento o servicio de restablecimiento de derechos), en atención a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes establecidos entre otros, en la Convención de los Derechos del Niño [niñas y adolescentes], el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 y a la Ley 2089 de 2021123 y demás normativa y jurisprudencia internacional y nacional:

Nos comprometemos dentro y fuera de este operador a:

1) Mantener los más altos niveles de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en la prestación del servicio en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos adelantadas a favor de niños, niñas y adolescentes; o, por las cuales se dio mi vinculación con el operador.
2) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
3) Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los niños, las niñas y adolescentes.
4) Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato.
5) Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
6) Prevenir la ocurrencia de situaciones violencia, discriminación, explotación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes; y, abstenerse de realizar comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.
7) Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, mental, emocional y sexual de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad, poniendo en conocimiento inmediato de las mismas para adelantar prontas intervenciones.

8) Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al restablecimiento de derechos y que no obedezca a su interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.
9) Cuidar directamente a los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad o servicio de atención, a menos que esté debidamente autorizado(a) por la autoridad administrativa a cargo del caso.

Con respecto al trato con los niños y las niñas **nunca** será aceptable:

a) Discriminar por etnia, sexo, género, estrato social, religión, orientación sexual, discapacidad, pertenencia étnica, nacionalidad, afiliación política; o, por cualquier otra condición a niños, niñas o adolescentes.
b) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; incluidas las medidas de aislamiento, incomunicación con sus familiares, redes vinculares y/o comunidades étnicas; o, cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
c) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo o actos de violencia física, verbal, psicológica, sexual o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
d) Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
e) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.
f) No administrar, o administrar parcialmente, modificar las dosis, vía y horarios de los medicamentos que han sido ordenados por el médico tratante al niño, niña o adolescente; Suministrar medicamentos vencidos o que no hayan sido formulados por un médico autorizado para el ejercicio de la profesión.
g) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
h) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas

o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado; o, suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

i) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.
j) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.
k) Permisividad y tolerancia frente a actos de acoso y/o violencia entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.
l) Ejercer violencia sexual en contra de una niña, niño o adolescente de manera física o virtual.
m) Sostener relaciones afectivas y/o sexuales con las y los adolescentes mayores de 14 años dentro o fuera del hogar sustituto o institución. Tales relaciones están radicalmente desalentadas pues radican en relaciones de poder fehacientemente desiguales y socavan la credibilidad en la prestación del servicio, configurándose de igual manera en hechos de violencia susceptibles de denuncias penales. No será excusa la creencia equivocada con respecto a la edad de un niño, niña o adolescente.
n) Ofrecer dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, explotador o degradante. Esta prohibición abarca las invitaciones dentro o fuera del hogar sustituto o institución a sostener relaciones sexuales con personas que ejercen la prostitución.
o) Obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos dentro o fuera del hogar sustituto o institución, lo que incluye la visita de sitios web pornográficos, así como el envío de mensajes pornográficos vía virtual o telefónica.
p) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de violencia sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales vulneraciones de derechos.
q) Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.
r) Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños, niñas o adolescentes, entre otras, consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol.
s) Ocultar información sobre cargos penales o condenas relevantes que puedan interferir en la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas.
t) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier

riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.

u) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.
v) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización de la autoridad administrativa encargada del caso.
w) Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente dieran lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.

Serán acciones prioritarias frente a estas situaciones:

- Dar traslado inmediato a quienes ejerzan la coordinación de las modalidades y servicio, la supervisión de los contratos de aporte y demás personas de quien se espera que emprenderán con prontitud acciones de intervención.
- Garantizar que toda información, sea canalizada correctamente y tratada con la mayor confidencialidad
- Presentar las acciones disciplinares, penales o administrativas respectivas.
- Considerar como una infracción al Código Ético, las acusaciones que se informen cuando estas faltan a la verdad, las cuales estarán sujetas a medidas disciplinarias a discreción de quienes tienen las competencias decisorias respectivas.

DECLARACIÓN

Yo Karen Dayana Ortiz G., identificado(a) con CC (tipo de documento de identificación) No. 1006982612 confirmo que he leído, entendido y aceptado el Código Ético de **FUNDEPRO** Asumo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos o el adelanto de las acciones que exponen a las niñas, niños o adolescentes a amenaza o vulneración de derechos, son infracciones al Código Ético, ya sea con ocasión del trabajo o servicio a desarrollar; o, por actos o comportamientos en mi vida privada mientras esté vigente mi relación laboral, académica o voluntaria, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias, administrativas o, incluso, penales frente a mi persona. Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el presente Código Ético y la normativa internacional y nacional respectiva.

Fecha: 1/Julio/2025.

Firma: Karen Ortiz.

CÓDIGO ÉTICO DE FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

Las personas que proporcionamos atención y cuidado o trabajamos directa o indirectamente (sin importar el tipo de vinculación) con los niños, las niñas y adolescentes; o, venimos a realizar una actividad permanente o temporal en las instalaciones de (colocar el nombre del operador de la modalidad de restablecimiento o servicio de restablecimiento de derechos), en atención a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes establecidos entre otros, en la Convención de los Derechos del Niño [niñas y adolescentes], el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 y a la Ley 2089 de 2021123 y demás normativa y jurisprudencia internacional y nacional:

Nos comprometemos dentro y fuera de este operador a:

1) Mantener los más altos niveles de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en la prestación del servicio en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos adelantadas a favor de niños, niñas y adolescentes; o, por las cuales se dio mi vinculación con el operador.
2) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
3) Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los niños, las niñas y adolescentes.
4) Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato.
5) Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
6) Prevenir la ocurrencia de situaciones violencia, discriminación, explotación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes; y, abstenerse de realizar comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.
7) Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, mental, emocional y sexual de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad, poniendo en conocimiento inmediato de las mismas para adelantar prontas intervenciones.

8) Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al restablecimiento de derechos y que no obedezca a su interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.
9) Cuidar directamente a los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad o servicio de atención, a menos que esté debidamente autorizado(a) por la autoridad administrativa a cargo del caso.

Con respecto al trato con los niños y las niñas **nunca** será aceptable:

a) Discriminar por etnia, sexo, género, estrato social, religión, orientación sexual, discapacidad, pertenencia étnica, nacionalidad, afiliación política; o, por cualquier otra condición a niños, niñas o adolescentes.
b) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; incluidas las medidas de aislamiento, incomunicación con sus familiares, redes vinculares y/o comunidades étnicas; o, cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
c) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo o actos de violencia física, verbal, psicológica, sexual o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
d) Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
e) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.
f) No administrar, o administrar parcialmente, modificar las dosis, vía y horarios de los medicamentos que han sido ordenados por el médico tratante al niño, niña o adolescente; Suministrar medicamentos vencidos o que no hayan sido formulados por un médico autorizado para el ejercicio de la profesión.
g) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
h) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas

o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado; o, suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

i) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.
j) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.
k) Permisividad y tolerancia frente a actos de acoso y/o violencia entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.
l) Ejercer violencia sexual en contra de una niña, niño o adolescente de manera física o virtual.
m) Sostener relaciones afectivas y/o sexuales con las y los adolescentes mayores de 14 años dentro o fuera del hogar sustituto o institución. Tales relaciones están radicalmente desalentadas pues radican en relaciones de poder fehacientemente desiguales y socavan la credibilidad en la prestación del servicio, configurándose de igual manera en hechos de violencia susceptibles de denuncias penales. No será excusa la creencia equivocada con respecto a la edad de un niño, niña o adolescente.
n) Ofrecer dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, explotador o degradante. Esta prohibición abarca las invitaciones dentro o fuera del hogar sustituto o institución a sostener relaciones sexuales con personas que ejercen la prostitución.
o) Obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos dentro o fuera del hogar sustituto o institución, lo que incluye la visita de sitios web pornográficos, así como el envío de mensajes pornográficos vía virtual o telefónica.
p) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de violencia sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales vulneraciones de derechos.
q) Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.
r) Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños, niñas o adolescentes, entre otras, consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol.
s) Ocultar información sobre cargos penales o condenas relevantes que puedan interferir en la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas.
t) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier

riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.

u) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

v) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización de la autoridad administrativa encargada del caso.

w) Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente dieran lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.

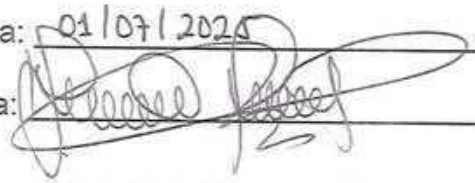
Serán acciones prioritarias frente a estas situaciones:

- Dar traslado inmediato a quienes ejerzan la coordinación de las modalidades y servicio, la supervisión de los contratos de aporte y demás personas de quien se espera que emprenderán con prontitud acciones de intervención.
- Garantizar que toda información, sea canalizada correctamente y tratada con la mayor confidencialidad
- Presentar las acciones disciplinares, penales o administrativas respectivas.
- Considerar como una infracción al Código Ético, las acusaciones que se informen cuando estas faltan a la verdad, las cuales estarán sujetas a medidas disciplinarias a discreción de quienes tienen las competencias decisorias respectivas.

DECLARACIÓN

Yo Leidy Marcela Molina Parra, identificado(a) con CC (tipo de documento de identificación) No. 1.121.864.435 confirmo que he leído, entendido y aceptado el Código Ético de **FUNDEPRO** Asumo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos o el adelanto de las acciones que exponen a las niñas, niños o adolescentes a amenaza o vulneración de derechos, son infracciones al Código Ético, ya sea con ocasión del trabajo o servicio a desarrollar; o, por actos o comportamientos en mi vida privada mientras esté vigente mi relación laboral, académica o voluntaria, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias, administrativas o, incluso, penales frente a mi persona. Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el presente Código Ético y la normativa internacional y nacional respectiva.

Fecha: 01/07/2025

Firma: 

CÓDIGO ÉTICO DE FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

Las personas que proporcionamos atención y cuidado o trabajamos directa o indirectamente (sin importar el tipo de vinculación) con los niños, las niñas y adolescentes; o, venimos a realizar una actividad permanente o temporal en las instalaciones de (colocar el nombre del operador de la modalidad de restablecimiento o servicio de restablecimiento de derechos), en atención a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes establecidos entre otros, en la Convención de los Derechos del Niño [niñas y adolescentes], el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 y a la Ley 2089 de 2021123 y demás normativa y jurisprudencia internacional y nacional:

Nos comprometemos dentro y fuera de este operador a:

1) Mantener los más altos niveles de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en la prestación del servicio en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos adelantadas a favor de niños, niñas y adolescentes; o, por las cuales se dio mi vinculación con el operador.
2) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
3) Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los niños, las niñas y adolescentes.
4) Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato.
5) Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
6) Prevenir la ocurrencia de situaciones violencia, discriminación, explotación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes; y, abstenerse de realizar comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.
7) Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, mental, emocional y sexual de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad, poniendo en conocimiento inmediato de las mismas para adelantar prontas intervenciones.

8) Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al restablecimiento de derechos y que no obedezca a su interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.
9) Cuidar directamente a los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad o servicio de atención, a menos que esté debidamente autorizado(a) por la autoridad administrativa a cargo del caso.

Con respecto al trato con los niños y las niñas **nunca** será aceptable:

a) Discriminar por etnia, sexo, género, estrato social, religión, orientación sexual, discapacidad, pertenencia étnica, nacionalidad, afiliación política; o, por cualquier otra condición a niños, niñas o adolescentes.
b) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; incluidas las medidas de aislamiento, incomunicación con sus familiares, redes vinculares y/o comunidades étnicas; o, cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
c) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo o actos de violencia física, verbal, psicológica, sexual o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
d) Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
e) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.
f) No administrar, o administrar parcialmente, modificar las dosis, vía y horarios de los medicamentos que han sido ordenados por el médico tratante al niño, niña o adolescente; Suministrar medicamentos vencidos o que no hayan sido formulados por un médico autorizado para el ejercicio de la profesión.
g) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
h) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas

o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado; o, suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

i) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.
j) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.
k) Permisividad y tolerancia frente a actos de acoso y/o violencia entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.
l) Ejercer violencia sexual en contra de una niña, niño o adolescente de manera física o virtual.
m) Sostener relaciones afectivas y/o sexuales con las y los adolescentes mayores de 14 años dentro o fuera del hogar sustituto o institución. Tales relaciones están radicalmente desalentadas pues radican en relaciones de poder fehacientemente desiguales y socavan la credibilidad en la prestación del servicio, configurándose de igual manera en hechos de violencia susceptibles de denuncias penales. No será excusa la creencia equivocada con respecto a la edad de un niño, niña o adolescente.
n) Ofrecer dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, explotador o degradante. Esta prohibición abarca las invitaciones dentro o fuera del hogar sustituto o institución a sostener relaciones sexuales con personas que ejercen la prostitución.
o) Obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos dentro o fuera del hogar sustituto o institución, lo que incluye la visita de sitios web pornográficos, así como el envío de mensajes pornográficos vía virtual o telefónica.
p) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de violencia sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales vulneraciones de derechos.
q) Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.
r) Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños, niñas o adolescentes, entre otras, consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol.
s) Ocultar información sobre cargos penales o condenas relevantes que puedan interferir en la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas.
t) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier

riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.

u) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

v) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización de la autoridad administrativa encargada del caso.

w) Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente dieran lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.

Serán acciones prioritarias frente a estas situaciones:

- Dar traslado inmediato a quienes ejerzan la coordinación de las modalidades y servicio, la supervisión de los contratos de aporte y demás personas de quien se espera que emprenderán con prontitud acciones de intervención.
- Garantizar que toda información, sea canalizada correctamente y tratada con la mayor confidencialidad
- Presentar las acciones disciplinares, penales o administrativas respectivas.
- Considerar como una infracción al Código Ético, las acusaciones que se informen cuando estas faltan a la verdad, las cuales estarán sujetas a medidas disciplinarias a discreción de quienes tienen las competencias decisorias respectivas.

DECLARACIÓN

Yo Yenny Marcela Fuentes Torres, identificado(a) con CC (tipo de documento de identificación) No. 1.121.946.044 confirmo que he leído, entendido y aceptado el Código Ético de **FUNDEPRO** Asumo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos o el adelanto de las acciones que exponen a las niñas, niños o adolescentes a amenaza o vulneración de derechos, son infracciones al Código Ético, ya sea con ocasión del trabajo o servicio a desarrollar; o, por actos o comportamientos en mi vida privada mientras esté vigente mi relación laboral, académica o voluntaria, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias, administrativas o, incluso, penales frente a mi persona. Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el presente Código Ético y la normativa internacional y nacional respectiva.

Fecha: 01/07/2025

Firma:

CÓDIGO ÉTICO DE FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

Las personas que proporcionamos atención y cuidado o trabajamos directa o indirectamente (sin importar el tipo de vinculación) con los niños, las niñas y adolescentes; o, venimos a realizar una actividad permanente o temporal en las instalaciones de (colocar el nombre del operador de la modalidad de restablecimiento o servicio de restablecimiento de derechos), en atención a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes establecidos entre otros, en la Convención de los Derechos del Niño [niñas y adolescentes], el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 y a la Ley 2089 de 2021123 y demás normativa y jurisprudencia internacional y nacional:

Nos comprometemos dentro y fuera de este operador a:

1) Mantener los más altos niveles de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en la prestación del servicio en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos adelantadas a favor de niños, niñas y adolescentes; o, por las cuales se dio mi vinculación con el operador.
2) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
3) Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los niños, las niñas y adolescentes.
4) Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato.
5) Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
6) Prevenir la ocurrencia de situaciones violencia, discriminación, explotación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes; y, abstenerse de realizar comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.
7) Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, mental, emocional y sexual de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad, poniendo en conocimiento inmediato de las mismas para adelantar prontas intervenciones.

8) Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al restablecimiento de derechos y que no obedezca a su interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.
9) Cuidar directamente a los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad o servicio de atención, a menos que esté debidamente autorizado(a) por la autoridad administrativa a cargo del caso.

Con respecto al trato con los niños y las niñas **nunca** será aceptable:

a) Discriminar por etnia, sexo, género, estrato social, religión, orientación sexual, discapacidad, pertenencia étnica, nacionalidad, afiliación política; o, por cualquier otra condición a niños, niñas o adolescentes.
b) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; incluidas las medidas de aislamiento, incomunicación con sus familiares, redes vinculares y/o comunidades étnicas; o, cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
c) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo o actos de violencia física, verbal, psicológica, sexual o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
d) Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
e) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.
f) No administrar, o administrar parcialmente, modificar las dosis, vía y horarios de los medicamentos que han sido ordenados por el médico tratante al niño, niña o adolescente; Suministrar medicamentos vencidos o que no hayan sido formulados por un médico autorizado para el ejercicio de la profesión.
g) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
h) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas

o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado; o, suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

i) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.
j) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.
k) Permisividad y tolerancia frente a actos de acoso y/o violencia entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.
l) Ejercer violencia sexual en contra de una niña, niño o adolescente de manera física o virtual.
m) Sostener relaciones afectivas y/o sexuales con las y los adolescentes mayores de 14 años dentro o fuera del hogar sustituto o institución. Tales relaciones están radicalmente desalentadas pues radican en relaciones de poder fehacientemente desiguales y socavan la credibilidad en la prestación del servicio, configurándose de igual manera en hechos de violencia susceptibles de denuncias penales. No será excusa la creencia equivocada con respecto a la edad de un niño, niña o adolescente.
n) Ofrecer dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, explotador o degradante. Esta prohibición abarca las invitaciones dentro o fuera del hogar sustituto o institución a sostener relaciones sexuales con personas que ejercen la prostitución.
o) Obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos dentro o fuera del hogar sustituto o institución, lo que incluye la visita de sitios web pornográficos, así como el envío de mensajes pornográficos vía virtual o telefónica.
p) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de violencia sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales vulneraciones de derechos.
q) Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.
r) Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños, niñas o adolescentes, entre otras, consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol.
s) Ocultar información sobre cargos penales o condenas relevantes que puedan interferir en la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas.
t) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier

riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.

u) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.
v) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización de la autoridad administrativa encargada del caso.
w) Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente dieran lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.

Serán acciones prioritarias frente a estas situaciones:

- Dar traslado inmediato a quienes ejerzan la coordinación de las modalidades y servicio, la supervisión de los contratos de aporte y demás personas de quien se espera que emprenderán con prontitud acciones de intervención.
- Garantizar que toda información, sea canalizada correctamente y tratada con la mayor confidencialidad
- Presentar las acciones disciplinares, penales o administrativas respectivas.
- Considerar como una infracción al Código Ético, las acusaciones que se informen cuando estas faltan a la verdad, las cuales estarán sujetas a medidas disciplinarias a discreción de quienes tienen las competencias decisorias respectivas.

DECLARACIÓN

Yo Francy Arelix Castilla, identificado(a) con CC. (tipo de documento de identificación) No. 21182512 confirmo que he leído, entendido y aceptado el Código Ético de **FUNDEPRO** Asumo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos o el adelanto de las acciones que exponen a las niñas, niños o adolescentes a amenaza o vulneración de derechos, son infracciones al Código Ético, ya sea con ocasión del trabajo o servicio a desarrollar; o, por actos o comportamientos en mi vida privada mientras esté vigente mi relación laboral, académica o voluntaria, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias, administrativas o, incluso, penales frente a mi persona. Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el presente Código Ético y la normativa internacional y nacional respectiva.

Fecha: JULIO/01/2025

Firma: Francy Arelix Castilla Arias

CÓDIGO ÉTICO DE FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

Las personas que proporcionamos atención y cuidado o trabajamos directa o indirectamente (sin importar el tipo de vinculación) con los niños, las niñas y adolescentes; o, venimos a realizar una actividad permanente o temporal en las instalaciones de (colocar el nombre del operador de la modalidad de restablecimiento o servicio de restablecimiento de derechos), en atención a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes establecidos entre otros, en la Convención de los Derechos del Niño [niñas y adolescentes], el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 y a la Ley 2089 de 2021123 y demás normativa y jurisprudencia internacional y nacional:

Nos comprometemos dentro y fuera de este operador a:

1) Mantener los más altos niveles de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en la prestación del servicio en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos adelantadas a favor de niños, niñas y adolescentes; o, por las cuales se dio mi vinculación con el operador.
2) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
3) Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los niños, las niñas y adolescentes.
4) Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato.
5) Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
6) Prevenir la ocurrencia de situaciones violencia, discriminación, explotación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes; y, abstenerse de realizar comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.
7) Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, mental, emocional y sexual de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad, poniendo en conocimiento inmediato de las mismas para adelantar prontas intervenciones.

8) Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al restablecimiento de derechos y que no obedezca a su interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.
9) Cuidar directamente a los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad o servicio de atención, a menos que esté debidamente autorizado(a) por la autoridad administrativa a cargo del caso.

Con respecto al trato con los niños y las niñas **nunca** será aceptable:

a) Discriminar por etnia, sexo, género, estrato social, religión, orientación sexual, discapacidad, pertenencia étnica, nacionalidad, afiliación política; o, por cualquier otra condición a niños, niñas o adolescentes.
b) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; incluidas las medidas de aislamiento, incomunicación con sus familiares, redes vinculares y/o comunidades étnicas; o, cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
c) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo o actos de violencia física, verbal, psicológica, sexual o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
d) Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
e) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.
f) No administrar, o administrar parcialmente, modificar las dosis, vía y horarios de los medicamentos que han sido ordenados por el médico tratante al niño, niña o adolescente; Suministrar medicamentos vencidos o que no hayan sido formulados por un médico autorizado para el ejercicio de la profesión.
g) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
h) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas

o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado; o, suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

i) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.
j) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.
k) Permisividad y tolerancia frente a actos de acoso y/o violencia entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.
l) Ejercer violencia sexual en contra de una niña, niño o adolescente de manera física o virtual.
m) Sostener relaciones afectivas y/o sexuales con las y los adolescentes mayores de 14 años dentro o fuera del hogar sustituto o institución. Tales relaciones están radicalmente desalentadas pues radican en relaciones de poder fehacientemente desiguales y socavan la credibilidad en la prestación del servicio, configurándose de igual manera en hechos de violencia susceptibles de denuncias penales. No será excusa la creencia equivocada con respecto a la edad de un niño, niña o adolescente.
n) Ofrecer dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, explotador o degradante. Esta prohibición abarca las invitaciones dentro o fuera del hogar sustituto o institución a sostener relaciones sexuales con personas que ejercen la prostitución.
o) Obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos dentro o fuera del hogar sustituto o institución, lo que incluye la visita de sitios web pornográficos, así como el envío de mensajes pornográficos vía virtual o telefónica.
p) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de violencia sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales vulneraciones de derechos.
q) Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.
r) Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños, niñas o adolescentes, entre otras, consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol.
s) Ocultar información sobre cargos penales o condenas relevantes que puedan interferir en la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas.
t) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier

riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.

u) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

v) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización de la autoridad administrativa encargada del caso.

w) Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente dieran lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.

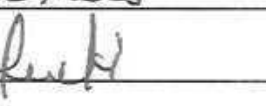
Serán acciones prioritarias frente a estas situaciones:

- Dar traslado inmediato a quienes ejerzan la coordinación de las modalidades y servicio, la supervisión de los contratos de aporte y demás personas de quien se espera que emprenderán con prontitud acciones de intervención.
- Garantizar que toda información, sea canalizada correctamente y tratada con la mayor confidencialidad
- Presentar las acciones disciplinares, penales o administrativas respectivas.
- Considerar como una infracción al Código Ético, las acusaciones que se informen cuando estas faltan a la verdad, las cuales estarán sujetas a medidas disciplinarias a discreción de quienes tienen las competencias decisorias respectivas.

DECLARACIÓN

Yo Jasmin Lizeth Rocha Cristancho identificado(a) con CC (tipo de documento de identificación) No. 1121939359 confirmo que he leído, entendido y aceptado el Código Ético de **FUNDEPRO** Asumo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos o el adelanto de las acciones que exponen a las niñas, niños o adolescentes a amenaza o vulneración de derechos, son infracciones al Código Ético, ya sea con ocasión del trabajo o servicio a desarrollar; o, por actos o comportamientos en mi vida privada mientras esté vigente mi relación laboral, académica o voluntaria, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias, administrativas o, incluso, penales frente a mi persona. Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el presente Código Ético y la normativa internacional y nacional respectiva.

Fecha: 01/07/2025

Firma: 

CÓDIGO ÉTICO DE FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

Las personas que proporcionamos atención y cuidado o trabajamos directa o indirectamente (sin importar el tipo de vinculación) con los niños, las niñas y adolescentes; o, venimos a realizar una actividad permanente o temporal en las instalaciones de (colocar el nombre del operador de la modalidad de restablecimiento o servicio de restablecimiento de derechos), en atención a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes establecidos entre otros, en la Convención de los Derechos del Niño [niñas y adolescentes], el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 y a la Ley 2089 de 2021123 y demás normativa y jurisprudencia internacional y nacional:

Nos comprometemos dentro y fuera de este operador a:

1) Mantener los más altos niveles de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en la prestación del servicio en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos adelantadas a favor de niños, niñas y adolescentes; o, por las cuales se dio mi vinculación con el operador.
2) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
3) Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los niños, las niñas y adolescentes.
4) Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato.
5) Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
6) Prevenir la ocurrencia de situaciones violencia, discriminación, explotación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes; y, abstenerse de realizar comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.
7) Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, mental, emocional y sexual de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad, poniendo en conocimiento inmediato de las mismas para adelantar prontas intervenciones.

8) Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al restablecimiento de derechos y que no obedezca a su interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.
9) Cuidar directamente a los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad o servicio de atención, a menos que esté debidamente autorizado(a) por la autoridad administrativa a cargo del caso.

Con respecto al trato con los niños y las niñas **nunca** será aceptable:

a) Discriminar por etnia, sexo, género, estrato social, religión, orientación sexual, discapacidad, pertenencia étnica, nacionalidad, afiliación política; o, por cualquier otra condición a niños, niñas o adolescentes.
b) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; incluidas las medidas de aislamiento, incomunicación con sus familiares, redes vinculares y/o comunidades étnicas; o, cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
c) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo o actos de violencia física, verbal, psicológica, sexual o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
d) Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
e) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.
f) No administrar, o administrar parcialmente, modificar las dosis, vía y horarios de los medicamentos que han sido ordenados por el médico tratante al niño, niña o adolescente; Suministrar medicamentos vencidos o que no hayan sido formulados por un médico autorizado para el ejercicio de la profesión.
g) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
h) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas

o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado; o, suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

i) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.
j) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.
k) Permisividad y tolerancia frente a actos de acoso y/o violencia entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.
l) Ejercer violencia sexual en contra de una niña, niño o adolescente de manera física o virtual.
m) Sostener relaciones afectivas y/o sexuales con las y los adolescentes mayores de 14 años dentro o fuera del hogar sustituto o institución. Tales relaciones están radicalmente desalentadas pues radican en relaciones de poder fehacientemente desiguales y socavan la credibilidad en la prestación del servicio, configurándose de igual manera en hechos de violencia susceptibles de denuncias penales. No será excusa la creencia equivocada con respecto a la edad de un niño, niña o adolescente.
n) Ofrecer dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, explotador o degradante. Esta prohibición abarca las invitaciones dentro o fuera del hogar sustituto o institución a sostener relaciones sexuales con personas que ejercen la prostitución.
o) Obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos dentro o fuera del hogar sustituto o institución, lo que incluye la visita de sitios web pornográficos, así como el envío de mensajes pornográficos vía virtual o telefónica.
p) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de violencia sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales vulneraciones de derechos.
q) Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.
r) Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños, niñas o adolescentes, entre otras, consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol.
s) Ocultar información sobre cargos penales o condenas relevantes que puedan interferir en la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas.
t) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier

riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.

u) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.
v) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización de la autoridad administrativa encargada del caso.
w) Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente dieran lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.

Serán acciones prioritarias frente a estas situaciones:

- Dar traslado inmediato a quienes ejerzan la coordinación de las modalidades y servicio, la supervisión de los contratos de aporte y demás personas de quien se espera que emprenderán con prontitud acciones de intervención.
- Garantizar que toda información, sea canalizada correctamente y tratada con la mayor confidencialidad
- Presentar las acciones disciplinares, penales o administrativas respectivas.
- Considerar como una infracción al Código Ético, las acusaciones que se informen cuando estas faltan a la verdad, las cuales estarán sujetas a medidas disciplinarias a discreción de quienes tienen las competencias decisorias respectivas.

DECLARACIÓN

Yo Yesica Zoleyma Rodriguez Nuñez, identificado(a) con CC (tipo de documento de identificación) No. 1122652203 confirmo que he leído, entendido y aceptado el Código Ético de **FUNDEPRO** Asumo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos o el adelanto de las acciones que exponen a las niñas, niños o adolescentes a amenaza o vulneración de derechos, son infracciones al Código Ético, ya sea con ocasión del trabajo o servicio a desarrollar; o, por actos o comportamientos en mi vida privada mientras esté vigente mi relación laboral, académica o voluntaria, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias, administrativas o, incluso, penales frente a mi persona. Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el presente Código Ético y la normativa internacional y nacional respectiva.

Fecha: 07-Julio-2025

Firma: YesRodriguez

CÓDIGO ÉTICO DE FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

Las personas que proporcionamos atención y cuidado o trabajamos directa o indirectamente (sin importar el tipo de vinculación) con los niños, las niñas y adolescentes; o, venimos a realizar una actividad permanente o temporal en las instalaciones de (colocar el nombre del operador de la modalidad de restablecimiento o servicio de restablecimiento de derechos), en atención a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes establecidos entre otros, en la Convención de los Derechos del Niño [niñas y adolescentes], el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 y a la Ley 2089 de 2021123 y demás normativa y jurisprudencia internacional y nacional:

Nos comprometemos dentro y fuera de este operador a:

1) Mantener los más altos niveles de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en la prestación del servicio en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos adelantadas a favor de niños, niñas y adolescentes; o, por las cuales se dio mi vinculación con el operador.
2) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
3) Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los niños, las niñas y adolescentes.
4) Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato.
5) Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
6) Prevenir la ocurrencia de situaciones violencia, discriminación, explotación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes; y, abstenerse de realizar comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.
7) Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, mental, emocional y sexual de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad, poniendo en conocimiento inmediato de las mismas para adelantar prontas intervenciones.

8) Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al restablecimiento de derechos y que no obedezca a su interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.
9) Cuidar directamente a los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad o servicio de atención, a menos que esté debidamente autorizado(a) por la autoridad administrativa a cargo del caso.

Con respecto al trato con los niños y las niñas **nunca** será aceptable:

a) Discriminar por etnia, sexo, género, estrato social, religión, orientación sexual, discapacidad, pertenencia étnica, nacionalidad, afiliación política; o, por cualquier otra condición a niños, niñas o adolescentes.
b) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; incluidas las medidas de aislamiento, incomunicación con sus familiares, redes vinculares y/o comunidades étnicas; o, cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
c) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo o actos de violencia física, verbal, psicológica, sexual o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
d) Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
e) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.
f) No administrar, o administrar parcialmente, modificar las dosis, vía y horarios de los medicamentos que han sido ordenados por el médico tratante al niño, niña o adolescente; Suministrar medicamentos vencidos o que no hayan sido formulados por un médico autorizado para el ejercicio de la profesión.
g) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
h) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas

o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado; o, suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

i) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.
j) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.
k) Permisividad y tolerancia frente a actos de acoso y/o violencia entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.
l) Ejercer violencia sexual en contra de una niña, niño o adolescente de manera física o virtual.
m) Sostener relaciones afectivas y/o sexuales con las y los adolescentes mayores de 14 años dentro o fuera del hogar sustituto o institución. Tales relaciones están radicalmente desalentadas pues radican en relaciones de poder fehacientemente desiguales y socavan la credibilidad en la prestación del servicio, configurándose de igual manera en hechos de violencia susceptibles de denuncias penales. No será excusa la creencia equivocada con respecto a la edad de un niño, niña o adolescente.
n) Ofrecer dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, explotador o degradante. Esta prohibición abarca las invitaciones dentro o fuera del hogar sustituto o institución a sostener relaciones sexuales con personas que ejercen la prostitución.
o) Obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos dentro o fuera del hogar sustituto o institución, lo que incluye la visita de sitios web pornográficos, así como el envío de mensajes pornográficos vía virtual o telefónica.
p) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de violencia sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales vulneraciones de derechos.
q) Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.
r) Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños, niñas o adolescentes, entre otras, consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol.
s) Ocultar información sobre cargos penales o condenas relevantes que puedan interferir en la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas.
t) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier

riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.

u) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

v) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización de la autoridad administrativa encargada del caso.

w) Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente dieran lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.

Serán acciones prioritarias frente a estas situaciones:

- Dar traslado inmediato a quienes ejerzan la coordinación de las modalidades y servicio, la supervisión de los contratos de aporte y demás personas de quien se espera que emprenderán con prontitud acciones de intervención.
- Garantizar que toda información, sea canalizada correctamente y tratada con la mayor confidencialidad
- Presentar las acciones disciplinares, penales o administrativas respectivas.
- Considerar como una infracción al Código Ético, las acusaciones que se informen cuando estas faltan a la verdad, las cuales estarán sujetas a medidas disciplinarias a discreción de quienes tienen las competencias decisorias respectivas.

DECLARACIÓN

Yo Astrid Carolina Rojas Acevedo, identificado(a) con CC (tipo de documento de identificación) No. 1052401897 confirmo que he leído, entendido y aceptado el Código Ético de **FUNDEPRO** Asumo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos o el adelanto de las acciones que exponen a las niñas, niños o adolescentes a amenaza o vulneración de derechos, son infracciones al Código Ético, ya sea con ocasión del trabajo o servicio a desarrollar; o, por actos o comportamientos en mi vida privada mientras esté vigente mi relación laboral, académica o voluntaria, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias, administrativas o, incluso, penales frente a mi persona. Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el presente Código Ético y la normativa internacional y nacional respectiva.

Fecha: 1 - Julio 2024

Firma: Carolina Rojas

CÓDIGO ÉTICO DE FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

Las personas que proporcionamos atención y cuidado o trabajamos directa o indirectamente (sin importar el tipo de vinculación) con los niños, las niñas y adolescentes; o, venimos a realizar una actividad permanente o temporal en las instalaciones de (colocar el nombre del operador de la modalidad de restablecimiento o servicio de restablecimiento de derechos), en atención a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes establecidos entre otros, en la Convención de los Derechos del Niño [niñas y adolescentes], el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 y a la Ley 2089 de 2021123 y demás normativa y jurisprudencia internacional y nacional:

Nos comprometemos dentro y fuera de este operador a:

1) Mantener los más altos niveles de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en la prestación del servicio en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos adelantadas a favor de niños, niñas y adolescentes; o, por las cuales se dio mi vinculación con el operador.
2) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
3) Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los niños, las niñas y adolescentes.
4) Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato.
5) Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
6) Prevenir la ocurrencia de situaciones violencia, discriminación, explotación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes; y, abstenerse de realizar comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.
7) Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, mental, emocional y sexual de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad, poniendo en conocimiento inmediato de las mismas para adelantar prontas intervenciones.

8) Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al restablecimiento de derechos y que no obedezca a su interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.
9) Cuidar directamente a los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad o servicio de atención, a menos que esté debidamente autorizado(a) por la autoridad administrativa a cargo del caso.

Con respecto al trato con los niños y las niñas **nunca** será aceptable:

a) Discriminar por etnia, sexo, género, estrato social, religión, orientación sexual, discapacidad, pertenencia étnica, nacionalidad, afiliación política; o, por cualquier otra condición a niños, niñas o adolescentes.
b) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; incluidas las medidas de aislamiento, incomunicación con sus familiares, redes vinculares y/o comunidades étnicas; o, cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
c) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo o actos de violencia física, verbal, psicológica, sexual o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
d) Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
e) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.
f) No administrar, o administrar parcialmente, modificar las dosis, vía y horarios de los medicamentos que han sido ordenados por el médico tratante al niño, niña o adolescente; Suministrar medicamentos vencidos o que no hayan sido formulados por un médico autorizado para el ejercicio de la profesión.
g) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
h) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas

o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado; o, suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

i) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.
j) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.
k) Permisividad y tolerancia frente a actos de acoso y/o violencia entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.
l) Ejercer violencia sexual en contra de una niña, niño o adolescente de manera física o virtual.
m) Sostener relaciones afectivas y/o sexuales con las y los adolescentes mayores de 14 años dentro o fuera del hogar sustituto o institución. Tales relaciones están radicalmente desalentadas pues radican en relaciones de poder fehacientemente desiguales y socavan la credibilidad en la prestación del servicio, configurándose de igual manera en hechos de violencia susceptibles de denuncias penales. No será excusa la creencia equivocada con respecto a la edad de un niño, niña o adolescente.
n) Ofrecer dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, explotador o degradante. Esta prohibición abarca las invitaciones dentro o fuera del hogar sustituto o institución a sostener relaciones sexuales con personas que ejercen la prostitución.
o) Obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos dentro o fuera del hogar sustituto o institución, lo que incluye la visita de sitios web pornográficos, así como el envío de mensajes pornográficos vía virtual o telefónica.
p) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de violencia sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales vulneraciones de derechos.
q) Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.
r) Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños, niñas o adolescentes, entre otras, consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol.
s) Ocultar información sobre cargos penales o condenas relevantes que puedan interferir en la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas.
t) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier

riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.

u) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

v) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización de la autoridad administrativa encargada del caso.

w) Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente dieran lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.

Serán acciones prioritarias frente a estas situaciones:

- Dar traslado inmediato a quienes ejerzan la coordinación de las modalidades y servicio, la supervisión de los contratos de aporte y demás personas de quien se espera que emprenderán con prontitud acciones de intervención.
- Garantizar que toda información, sea canalizada correctamente y tratada con la mayor confidencialidad
- Presentar las acciones disciplinares, penales o administrativas respectivas.
- Considerar como una infracción al Código Ético, las acusaciones que se informen cuando estas faltan a la verdad, las cuales estarán sujetas a medidas disciplinarias a discreción de quienes tienen las competencias decisorias respectivas.

DECLARACIÓN

Yo Laura Maria Gomez Neira, identificado(a) con CC (tipo de documento de identificación) No. 1-121-938-122 confirmo que he leído, entendido y aceptado el Código Ético de **FUNDEPRO** Asumo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos o el adelanto de las acciones que exponen a las niñas, niños o adolescentes a amenaza o vulneración de derechos, son infracciones al Código Ético, ya sea con ocasión del trabajo o servicio a desarrollar; o, por actos o comportamientos en mi vida privada mientras esté vigente mi relación laboral, académica o voluntaria, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias, administrativas o, incluso, penales frente a mi persona. Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el presente Código Ético y la normativa internacional y nacional respectiva.

Fecha: 01/07/2025

Firma: Laura Gomez

CÓDIGO ÉTICO DE FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

Las personas que proporcionamos atención y cuidado o trabajamos directa o indirectamente (sin importar el tipo de vinculación) con los niños, las niñas y adolescentes; o, venimos a realizar una actividad permanente o temporal en las instalaciones de (colocar el nombre del operador de la modalidad de restablecimiento o servicio de restablecimiento de derechos), en atención a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes establecidos entre otros, en la Convención de los Derechos del Niño [niñas y adolescentes], el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 y a la Ley 2089 de 2021123 y demás normativa y jurisprudencia internacional y nacional:

Nos comprometemos dentro y fuera de este operador a:

1) Mantener los más altos niveles de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en la prestación del servicio en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos adelantadas a favor de niños, niñas y adolescentes; o, por las cuales se dio mi vinculación con el operador.
2) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
3) Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los niños, las niñas y adolescentes.
4) Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato.
5) Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
6) Prevenir la ocurrencia de situaciones violencia, discriminación, explotación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes; y, abstenerse de realizar comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.
7) Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, mental, emocional y sexual de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad, poniendo en conocimiento inmediato de las mismas para adelantar prontas intervenciones.

8) Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al restablecimiento de derechos y que no obedezca a su interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.
9) Cuidar directamente a los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad o servicio de atención, a menos que esté debidamente autorizado(a) por la autoridad administrativa a cargo del caso.

Con respecto al trato con los niños y las niñas **nunca** será aceptable:

a) Discriminar por etnia, sexo, género, estrato social, religión, orientación sexual, discapacidad, pertenencia étnica, nacionalidad, afiliación política; o, por cualquier otra condición a niños, niñas o adolescentes.
b) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; incluidas las medidas de aislamiento, incomunicación con sus familiares, redes vinculares y/o comunidades étnicas; o, cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
c) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo o actos de violencia física, verbal, psicológica, sexual o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
d) Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
e) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.
f) No administrar, o administrar parcialmente, modificar las dosis, vía y horarios de los medicamentos que han sido ordenados por el médico tratante al niño, niña o adolescente; Suministrar medicamentos vencidos o que no hayan sido formulados por un médico autorizado para el ejercicio de la profesión.
g) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
h) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas

o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado; o, suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

i) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.
j) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.
k) Permisividad y tolerancia frente a actos de acoso y/o violencia entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.
l) Ejercer violencia sexual en contra de una niña, niño o adolescente de manera física o virtual.
m) Sostener relaciones afectivas y/o sexuales con las y los adolescentes mayores de 14 años dentro o fuera del hogar sustituto o institución. Tales relaciones están radicalmente desalentadas pues radican en relaciones de poder fehacientemente desiguales y socavan la credibilidad en la prestación del servicio, configurándose de igual manera en hechos de violencia susceptibles de denuncias penales. No será excusa la creencia equivocada con respecto a la edad de un niño, niña o adolescente.
n) Ofrecer dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, explotador o degradante. Esta prohibición abarca las invitaciones dentro o fuera del hogar sustituto o institución a sostener relaciones sexuales con personas que ejercen la prostitución.
o) Obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos dentro o fuera del hogar sustituto o institución, lo que incluye la visita de sitios web pornográficos, así como el envío de mensajes pornográficos vía virtual o telefónica.
p) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de violencia sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales vulneraciones de derechos.
q) Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.
r) Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños, niñas o adolescentes, entre otras, consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol.
s) Ocultar información sobre cargos penales o condenas relevantes que puedan interferir en la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas.
t) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier

riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.

u) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

v) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización de la autoridad administrativa encargada del caso.

w) Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente dieran lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.

Serán acciones prioritarias frente a estas situaciones:

- Dar traslado inmediato a quienes ejerzan la coordinación de las modalidades y servicio, la supervisión de los contratos de aporte y demás personas de quien se espera que emprenderán con prontitud acciones de intervención.
- Garantizar que toda información, sea canalizada correctamente y tratada con la mayor confidencialidad
- Presentar las acciones disciplinares, penales o administrativas respectivas.
- Considerar como una infracción al Código Ético, las acusaciones que se informen cuando estas faltan a la verdad, las cuales estarán sujetas a medidas disciplinarias a discreción de quienes tienen las competencias decisorias respectivas.

DECLARACIÓN

Yo Diana Maria Posada Agudelo, identificado(a) con C.C. (tipo de documento de identificación) No. 1128499089 confirmo que he leído, entendido y aceptado el Código Ético de **FUNDEPRO** Asumo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos o el adelanto de las acciones que exponen a las niñas, niños o adolescentes a amenaza o vulneración de derechos, son infracciones al Código Ético, ya sea con ocasión del trabajo o servicio a desarrollar; o, por actos o comportamientos en mi vida privada mientras esté vigente mi relación laboral, académica o voluntaria, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias, administrativas o, incluso, penales frente a mi persona. Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el presente Código Ético y la normativa internacional y nacional respectiva.

Fecha: 1 de Julio 2025.

Firma: Diana Posada

Villavicencio, 01 de Julio de 2025

Señores
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-

REF.: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Me dirijo a ustedes para ofrecer mis servicios profesionales independientes como **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS**, para la ejecución, por su parte, con mi intervención y participación, del servicio de "APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes que llegare ésta fundación a suscribir con el ICBF, o que esté actualmente vigente,sin reserva alguna de mi parte en cuanto a que mi intervención, o participación, sea parcial, por una etapa, o por un tiempo, no equivalentes a la totalidad de la ejecución de dicho contrato, y de las obligaciones, deberes o compromisos, y actividades, que llegare a tener la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- con el ICBF, ni a la vigencia del mismo, o de cualquierprórroga o contrato(s) que llegaren a existir entre el ICBF y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, quedando mi eventual vinculación sujeta a los precisos términos que llegaren a pactarse conmigo, o a los que, unilateralmente, decida establecer, ampliar, prorrogar o limitar la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, incluyendo mi propuesta las siguientes actividades, descripción técnica y alcance del servicio y/o productos que, en caso de ser aceptada la misma, harán parte de mis obligaciones como contratista:

ACTIVIDADES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DEL SERVICIO.

Para el apoyo a la gestión, a las actividades y a la ejecución, por parte de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, del servicio de "Apoyo Psicológico Especializado", como contratista del ICBF, desarrollaré actividades tales como:

Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas.
- Velar por el cumplimiento del objeto del contrato, con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- Realizar durante la ejecución el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución.
- Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación
- Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato de aportes No. cuando así se requiera.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.
- Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato de aportes No.
- Atender a los niños, niñas y adolescentes en la modalidad, para la población. Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PIYC vigente y aprobado y su respectivo cumplimiento.

• Seguimiento, vigilancia y control de la elaboración e implementación del cronograma de actividades y la agenda de atenciones, acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos del ICBF.

• Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con sus características.

Establecer mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes, además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal.

• Seguimiento, vigilancia y control para el cumplimiento de lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes, y las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad.

• Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF.

• Garantizar la atención a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes de la modalidad.

• Velar por el óptimo estado de la infraestructura y elementos de la sede operativa.

• Revisar los anexos de las historias de atención de las niñas, los niños y los adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso.

• Garantizar la socialización con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

Realizar el seguimiento de los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, de acuerdo con lo definido en el anexo técnico.

Acompañar acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.

• Responder por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes y demás documentos elaborados y/o proyectados por el equipo de trabajo.

• Manejo del personal a cargo. • Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad (SGC).

• Realizar la solicitud de elementos necesarios para la adecuada prestación y ejecución de tareas / actividades.

• Participar en la toma de acciones relacionadas con sus obligaciones o funciones.

• Alimentar los diferentes medios de divulgación de los proyectos, entre otras redes sociales y pagina web.

•Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo,

•Revisar los anexos de las historias de atención de las niñas, los niños y los adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso

•Verificar el cumplimiento del cronograma

•Asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad

Respecto de los honorarios que se pacten, declaro que entiendo que se deberán efectuar lasretenciones para efectos de pago de mis aportes al sistema de seguridad social integral como contratista independiente, con base en el 40% de dicho monto (si fuere procedente, o el que legalmentecorresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan.

Adjunto mi curriculum vitae profesional, con los documentos de soporte y acreditación profesional y de experiencia pertinentes.

BLANCA ZORANY ESPEJO MARTINEZ
C.C. 40.327.677
Dirección: Carrera 44 Sur 16 A 10 Catumare
Email: mzorany@yahoo.es
Teléfonos: 311 589 2673

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES INDEPENDIENTES No. 1345 DE 2025

Entre **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- (NIT 822.002.132-5)**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Villavicencio (Meta-Colombia), con matrícula S0500672 del 19 de Junio de 1998 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, que en este contrato será **EL CONTRATANTE**, representada legalmente por MARTHA MEJIA DE ROMERO, y **BLANCA ZORANY ESPEJO MARTINEZ (C.C. 40.327.677)**, mayor de edad, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre propio y en éste contrato adquiere la calidad y será **EL CONTRATISTA**, que manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con su firma en éste contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, pena o prohibición, que le impidan celebrar válidamente éste contrato; identificados, respectivamente, como aparece con sus firmas, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Personales Independientes, que se rige por las cláusulas que indicamos a continuación y, en lo no previsto en las mismas, por las normas del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.** La prestación de servicios profesionales independientes por parte de EL CONTRATISTA, como PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS PARA SER COORDINADORA, para **EL CONTRATANTE** en la ejecución, por su parte, con la intervención y participación de EL CONTRATISTA, del servicio de "Apoyo Psicológico Especializado", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes suscrito con el ICBF. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con el objeto de este contrato, además de la propuesta previa del 01 de Julio de 2025, que hace parte de este contrato, y de las derivadas e inherentes a la misma, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.)** Prestar y garantizar la prestación de servicios independientes según el objeto y obligaciones pactadas, y las que emanen y sean afines o conexas a dicho objeto y a las demás obligaciones, así como las acostumbradas en este tipo de objetos y de servicios pactados, a EL CONTRATANTE, de forma eficiente, dentro de los términos ofrecidos por EL CONTRATISTA y los estipulados en el presente contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones que segeneren de acuerdo con la naturaleza del servicio ofrecido y las pactadas en este contrato, mediante la ejecución de las actividades necesarias y/o de la producción y entrega de los bienes y/o servicios y/oproductos acordados o que hagan parte de la naturaleza del objeto de este contrato y del servicio ofrecido. **3.)** Si bien EL CONTRATISTA cuenta con total autonomía e independencia para la ejecuciónde este contrato, con apego a las normas que regulan sus servicios, su profesión y el objeto y obligaciones de éste contrato, EL CONTRATISTA entiende y acepta que por ser un contrato intuito personae, será él quien deba cumplir y garantizar el cumplimiento de su objeto y obligaciones, de formaoportuna y completa, no obstante ello, en caso de ser necesario o de que llegare a suceder, EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de todos los derechos de todo orden que lleguea adeudarle a terceros, o que le reclamen a EL CONTRATANTE las personas que llegare a emplear EL CONTRATISTA, mediante cualquier tipo de contrato o vínculo, en relación y por causa o para cumplir cualquier obligación emanada de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente este contrato sino con la previa y expresa autorización de EL CONTRATANTE. **4.)** Garantizar, y/o facilitar y autorizar, como en efecto lo hace con sus firma en éste contrato, que EL CONTRATANTE haga los trámites, afiliaciones, deducciones con cargo a sus honorarios y los pagos respectivos a las entidades administradoras, para la cobertura propia por parte del sistema deseguridad social integral; y, en su condición de empresario independiente, debe garantizar directamente, él mismo, en su calidad de contratante o empleador, la cobertura del sistema de seguridad social integral para el personal que subcontrate, conforme a la ley. En todo caso EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, si éste decide hacerlo en cualquier momento, a efectuar directamente los pagos a esas entidades con el objeto de que aquél cumpla con sus obligaciones legales en esta materia y, para

el efecto, autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que le haga las deducciones o descuentos que sean procedentes legalmente, si EL CONTRATANTE decidiera hacer uso de esta facultad que le otorga EL CONTRATISTA. **5.)** Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato de manera independiente, responsable, idónea, con prescindencia absoluta de subordinación de parte de EL CONTRATANTE, garantizando la calidad, estabilidad, eficiencia y oportunidad de los servicios prestados, de modo que en caso de inconformidades de EL CONTRATANTE y/o fallas en los servicios, productos o bienes producidos, seobliga a las reparaciones, remanufacturas o reprocesos, así como a los cambios que se requiera, hasta la satisfacción de EL CONTRATANTE. Permitirá y facilitará igualmente la revisión sobre las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto y de las obligaciones emanadas de este Contrato de Prestación de Servicios Independientes, manteniendo informado a EL CONTRATANTE de los aspectosrelevantes y hallazgos en la ejecución de este contrato. **6.)** Cumplir todos los procedimientos, requisitos, técnicas y normas para el ejercicio de su profesión y/o oficio y/o actividad personal, o los que le sean aplicables. **7.)** Acudir sin dilación alguna, en caso de ser llamado judicialmente por EL CONTRATANTE, a responder por todo tipo de reclamación o pretensión que se formule con fundamento en los hechos y/o omisiones derivadas de la ejecución de éste contrato, estando obligadoa mantener indemne a EL CONTRATANTE con ocasión y por causa de éste contrato y autorizando expresa e irrevocablemente a EL CONTRATANTE a descontarle (compensar) de sus honorarios, o decualquier otro concepto que le adeude por cualquier causa, las sumas que deba pagarle a terceros conocasión de éste contrato. **8.)** No ceder o subrogar este contrato ni las obligaciones que de él emanana terceros, salvo expresa y previa autorización por escrito de EL CONTRATANTE. **9.)** Disponer de porlo menos una línea telefónica móvil, una cuenta de correo electrónico activa y en servicio para comunicación entre EL CONTRATANTE. **10.)** Guardar absoluta reserva de todos los documentos e información a la que tenga acceso por virtud de las actividades que ejecute en cumplimiento de este contrato, extendiéndose esta reserva y confidencialidad a las personas que pueda llegar a emplear o a servirse de apoyo para el mismo efecto y haciéndose responsable del incumplimiento de esta reserva por parte de esas personas que para todos los efectos se consideran dependientes suyos. En particularse debe abstener de contactar, negociar o pactar cualquier tipo de acuerdo o contrato en relación con las actividades de EL CONTRATANTE o en cuanto a los contratos o acuerdos entre éste y sus clienteso usuarios. **11.)** Contar con la disponibilidad de desplazarse, por su propia cuenta y bajo su responsabilidad, a los sitios a donde se requiera la asistencia para el buen desarrollo de las actividades.**12.)** Participar en la elaboración de, o elaborar, informes y entrega de productos requeridos para EL CONTRATANTE y/o asociados estratégicos y/o colaboradores de EL CONTRATANTE, para el efecto deberá enviar mensualmente, como requisito además para el pago del valor pactado por parte de EL CONTRATANTE, al supervisor designado, todas las evidencias y registros que demuestren lasactividades realizadas debidamente organizadas por temas y fechas. **13.)** Deberá informar de manerainmediata todas aquellas situaciones que impidan o dificulten la ejecución del contrato en los términosconvenidos o que puedan llegar a hacerlo. En estos términos deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE las necesidades de información para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato de manera oportuna. **14.)** Atender las recomendaciones o sugerencias que, en desarrollo del contrato, le sean indicadas por EL CONTRATANTE. **15.)** Generar los reportes que permitan observarla dinámica de las actividades y tomar las medidas de mejoramiento necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.)** Utilizar adecuadamente, y devolver a EL CONTRATANTE, a la finalizaciónde este contrato, todos los bienes, información y documentos que se le hayan facilitado o entregado durante la vigencia de este para contribuir al normal desarrollo del contrato. **17.)** Presentar para el cobro de sus honorarios el documento legalmente establecido por las autoridades fiscales y/o tributarias, con los requisitos contables y tributarios pertinentes vigentes, acompañado de los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral con el ingreso base de cotización establecido en la ley, así como con el informe de actividades y entrega de bienes, servicios, resultados y/o productos, con el visto bueno y aprobación de pago por parte del

supervisor de este contrato; para el efecto EL CONTRATANTE podrá establecer un formato para dicho informe con las evidencias que deba anexar EL CONTRATISTA. **18.)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de este contrato. **19.)** EL CONTRATISTA debe hacer todas las gestiones, informes, evaluaciones, revisiones, documentos para que EL CONTRATANTE pueda cumplir con los requerimientos de sus contratantes, entes de control, autoridades y, en general, cuando lo requiera EL CONTRATANTE. **20.)** Suministrar a EL CONTRATANTE, o a quien éste indique, las copias, en medio magnético, debidamente digitalizadas y aptas para su acceso y copia a otras plataformas tecnológicas, con fácil y total acceso, de la totalidad de la información y/o documentos de toda índole, que obtenga o elabore EL CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato o con ocasión y/o por causa directa o indirecta del mismo. **21.)** Toda la información suministrada por EL CONTRATANTE se considera información confidencial y por tanto será utilizada únicamente para cumplimiento de los servicios establecidos en el contrato; obligándose EL CONTRATISTA a no divulgarla por ningún medio a terceros, salvo expresa y previa autorización de EL CONTRATANTE, excepto por mandato legal. **22.)** EL CONTRATISTA debe ejecutar sus actividades y prestar sus servicios con metodologías profesionales, con altos estándares de efectividad, pertinencia y oportunidad, y si lo requiere, con previoaval de EL CONTRATANTE, con personal altamente experimentado y calificado y niveles de respuestasatisfactorios para EL CONTRATANTE. **23.)** EL CONTRATISTA acudirá a las reuniones que EL CONTRATANTE le solicite, salvo circunstancias irresistibles y comprobables que objetivamente le impidan acudir en la hora y fecha señalada por EL CONTRATANTE, evento en el cual, en caso de queno haya consenso para acordar una nueva oportunidad para la reunión respectiva, deberá ELCONTRATISTA acudir al sitio, en la fecha y hora, que EL CONTRATANTE señale. **24)** Los bienes que EL CONTRATANTE le facilite o entregue a EL CONTRATISTA (tales como vehículos, equipos decómputo ordenadores, impresoras, equipos de comunicación, etc.), o los que éste use, sean o no de propiedad de EL CONTRATANTE (por ejemplo por ostentar mera tenencia, bajo cualquier título, o estarbajo alquiler, leasing, etc.), con o sin autorización de éste, deberán ser empleados exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de éste contrato y, en la medida en que sean retornables, deberán serlo por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE en el mismo estado en que le fueron entregados o tomados por aquél, salvo el deterioro normal por su normal uso, obligándose EL CONTRATISTA a responder por las reparaciones y/o reposición de los mismos en caso de mal uso, indebida operación, uso sin cumplimiento de normas legales o técnicas, o de forma tal que el desgaste,daño o desperfecto sea imputable a su negligencia, culpa grave o dolo, debiendo devolver esos bienesen el mismo estado en que los reciba, salvo el desgaste por su uso normal, autorizando que, de ser necesario, se descuente su valor, o el costo de sus reparaciones o reposición (reemplazo por un bien nuevo), de lo que se le adeude por cualquier concepto con ocasión de la ejecución de éste contrato. **25.)** Velar por la seguridad y salvaguarda de los bienes puestos a su disposición para el desarrollo desus obligaciones contractuales. **26.)** Cumplir con las normas y procedimientos del contratante en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo. **27.)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas. -Velar por el cumplimiento del objeto del contrato, con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. -Realizar durante la ejecución el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución. -Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control. -Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación -Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. -Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato de aportes No. cuando así se requiera. - Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo

"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. -Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato de aportes No. 50003292025 -Atender a los niños, niñas y adolescentes en la modalidad, para la población. Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PIYC vigente y aprobado y su respectivo cumplimiento. -Seguimiento, vigilancia y control de la elaboración e implementación del cronograma de actividades y la agenda de atenciones, acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. -Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con sus características. -Establecer mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes, además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal. -Seguimiento, vigilancia y control para el cumplimiento de lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes, y las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad.-Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF. -Garantizar la atención a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes de la modalidad. -Velar por el óptimo estado de la infraestructura y elementos de la sede operativa. -Revisar los anexos de las historias de atención de las niñas, los niños y los adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso. -Garantizar la socialización con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. -Realizar el seguimiento de los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, de acuerdo con lo definido en el anexo técnico. -Acompañar acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. -Responder por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes y demás documentos elaborados y/o proyectados por el equipo de trabajo. -Manejo del personal a cargo. • Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad (SGC). -Realizar la solicitud de elementos necesarios para la adecuada prestación y ejecución de tareas / actividades. -Participar en la toma de acciones relacionadas con sus obligaciones o funciones. -Alimentar los diferentes medios de divulgación de los proyectos, entre otras redes sociales y pagina web. •Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo •Revisar los anexos de las historias de atención de las niñas, los niños y los adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso •Verificar el cumplimiento del cronograma •Asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Son obligaciones de EL CONTRATANTE: **1.)** Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. **2.)** Procurar y facilitar la información necesaria a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato, igualmente el acceso que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de sus servicios, de acuerdo con su oferta propuesta para la prestación de sus servicios.**3)** Atender y resolver las circunstancias que en ejecución del contrato impidan que éste se cumpla y que hayan sido puestas expresa y previamente en su consideración por EL CONTRATISTA, salvo aquellas que sean irresistibles o causadas por terceros o que en definitiva escapen de su poder de intervención. **4)** Expedir, a la terminación del contrato, constancia que de fe de la forma como fue prestado el servicio por EL CONTRATISTA. **CUARTA. PRECIO** El valor mensual de los honorarios en este contrato es

de: Cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos mcte ($ 4.494.000) que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA mensualmente, o en proporción al tiempo efectivo de servicios prestados, respecto de los cuales se efectuarán los aportes, como trabajador independiente con contrato de prestación de servicios independientes relacionados con las actividades habituales de EL CONTRATANTE, al sistema integral de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales) con el 40% de dicho monto de honorarios mensuales (si fuere procedente, o el que legalmente corresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan. Para tales efectos, EL CONTRATISTA deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para clasificación como sujeto de retención en la fuente, los pagos en forma legal de sus aportes al sistema de seguridad social y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones que legalmente corresponda hacer (P. Ej.: tributarias, fiscales, parafiscales, tasas, contribuciones, etc.), el informe respectivo con la aprobación del supervisor de éste contrato y demás documentos que EL CONTRATANTE, con sustento legal, deba exigirle. **QUINTA. DURACIÓN.** Este contrato de prestación de servicios independientes tiene una duración de: Cuatro (04) meses, con fecha de inicio el 01 de Julio de 2025 y terminación el 31 de Octubre de 2025; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento,formulando para el efecto un aviso con un mes de antelación a la fecha a partir de la cual se desea quecese sus efectos este contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna ya que es el querer de las partes que este contrato se pueda terminar en cualquier momento cumpliendo con ese aviso. **PARÁGRAFO.** En todo caso EL CONTRATANTE se reserva la facultad de prescindir del preaviso señalado, sea que el contrato termine por iniciativa suya o de EL CONTRATISTA, sin derecho a indemnización alguna; igualmente se reserva EL CONTRATANTE la facultad de prorrogarlo por el tiempo que estime necesario, inferior, igual o superior al término inicial. **SEXTA. CLAUSULA SANCIONATORIA.** En caso de que este contrato de prestación de servicios independientes se dé por terminado por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones, o sin formular el preaviso señalado en la cláusula quinta, este deberá pagar a EL CONTRATANTE el equivalente a un mes de honorarios, que podrá ser descontado directamente de lo adeudado por cualquier concepto por parte de éste a aquel, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se llegaren a causar. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá responder penal y civilmente por los perjuicios que se llegaren a causar por la violación de la obligación de confidencialidad y en general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato o de las contenidas en la oferta propuesta para la prestación de servicios independientes por parte de EL CONTRATISTA, así como por daños causados a los bienes de EL CONTRATANTE, de terceros, de usuarios o de clientes. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer, por cada incumplimiento o por cada día de retardo, a título de sanción, una multa máxima del diez por ciento (10%) del valor mensual del contrato, constituyendo este porcentaje la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de acudir a las vías legales para el cobro de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento; en todo caso, la violación de la obligación de confidencialidad por parte de EL CONTRATISTA, causará inmediatamente, en favor de EL CONTRATANTE, y a cargo de EL CONTRATISTA, la obligación de pagar el equivalente a 50 veces el salario mínimo legal mensual vigente por cada incumplimiento individualizado, para lo cual bastará con la prueba sumaria de loshechos constitutivos de tal violación, sin perjuicio de reparar e indemnizar los daños causados. Todasestas sumas podrán ser tomadas por EL CONTRATANTE directamente de saldos que le adeude a ELCONTRATISTA. Las obligaciones emanadas de este contrato prestan mérito ejecutivo y se haránexigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. **SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de este contrato las siguientes: 1.) El incumplimientode las obligaciones a cargo de la otra parte. 2.) El mutuo acuerdo. 3.) La inhabilidad legal o jurídica,la liquidación, de EL CONTRATANTE, o su estado de insolvencia, o circunstancias que objetivamenteimpidan, a su criterio, la continuidad de la ejecución de este contrato. 4.) La establecida en la cláusulaquinta.5.) La muerte o la inhabilidad física, mental, legal o jurídica, la liquidación,

de ELCONTRATISTA. 6.) Por encontrarse agotado el objeto contractual y/o inexistencia de materia respectode la cual se pueda cumplir el mismo. 7.) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutarel objeto contractual o por destrucción, pérdida o daño parcial de los bienes respecto de los cualesrecae el objeto de este contrato. **OCTAVA. PAGOS ADICIONALES.** Este contrato no generaobligaciones que no se hayan pactado expresamente en su texto o en documentos suscritos conjuntamente por las partes contratantes. Por no corresponder a un vínculo laboral subordinado, esto es por no corresponder a un contrato de trabajo regido por las normas del régimen laboral colombiano, y por declarar las partes que entienden y aceptan que no es su intención, ni voluntad, establecer un vínculo laboral subordinado ni subordinante, tampoco existen prestaciones sociales legales o extralegales de ninguna clase en favor de EL CONTRATISTA. Igualmente, las obligaciones que para las partes surgen en virtud de este contrato, no les confieren facultades o derechos propios de un contrato de trabajo subordinante o subordinado. **NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de que se generen controversias suscitadas por la ejecución, interpretación, alcance y cumplimiento de este contrato y de sus obligaciones principales o accesorias, las partes expresamente acuerdan que convocarán un tribunal de arbitramento compuesto por un (01) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Villavicencio. Todos los costos de este tribunal serán asumidos por la parte vencida, para lo cual el (los) árbitro(s) deberá(n) liquidar y ordenar el pago de estos derechos a favor de la parte vencedora, pudiendo ser descontados o abonados de las sumas que por cualquier concepto se deban las partes entre sí. En lo demás, el tribunal de arbitramento se regirá por los reglamentos y normas aplicables al arbitramento. **DÉCIMA. RÉGIMEN APLICABLE.** Por ser este un contrato de prestación de servicios personales independientes se regirá, en todo lo que no se hayan puesto de acuerdo las partes expresamente, por las normas del Código de Comercio relativas al contrato de suministro. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo hacia el futuro, las que formaran parte integrante de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN.** Las partes entienden de buena fe, que la naturaleza de la vinculación que se pacta de buena fe en este contrato no les otorga facultades y/o derechos recíprocos de naturaleza laboral subordinante o subordinada, en consecuencia, en el cumplimiento de este contrato se entienden sometidas a las obligaciones y objeto que emanan del mismo, a las normas del Código de Comercio y en su defecto al Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. La supervisión tendrá a su cargo verificar que el objeto y obligaciones sean cumplidas en la forma convenida, y estará facultada para formular las observaciones y requerimientos del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar por parte del que corresponda las modificaciones, adiciones o correcciones a que hubiere lugar; además, solicitará los informes requeridos, suscribirá las diferentes actas y solicitará las modificaciones del contrato que estime pertinentes. En constancia de plena aceptación y acuerdo, se firman y entregan dos (02) ejemplares del mismo tenor en Villavicencio, el 01 de Julio de 2025.

POR EL CONTRATANTE

Firma:
Nombre: **MARTHA MEJIA DE ROMERO**
Documento: 21.232.354 de Villavicencio
Dirección: Transversal 26 No. 39c 25 Emporio
Teléfono: 3105555502 (8) 6833818
Email: fundepro@gmail.com

EL CONTRATISTA

BLANCA ZORANY ESPEJO MARTINEZ
40.327.677
Carrera 44 Sur 16 A 10
311 589 2673
mzorany@yahoo.es

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1352 DE 2025

CARGO: **DURACIÓN DEL CONTRATO:**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA A TÉRMINO FIJO DE 120 DÍAS CALENDARIO
NOMBRE, DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA Nit. 822.002.132-5 Transversal 26 No. 39c 25 Emporio
NOMBRE Y DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR:	MARTHA MEJIA DE ROMERO C.C No. 21.232.354 de Villavicencio
NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR:	KAREN DAYANA ORTIZ GONZALEZ MULTIFAMILIARES LOS CENTAUROS TORRE C29 APTO 404 – PORTERIA 2 Teléfono: 313 319 6737 C.C 1.006.782.612
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR:	Retorno- Guaviare, 02 de Agosto de 2001
SALARIO (si se pacta como salario integral, indicarlo):	UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($ 1.605.000) POR **CONCEPTO DE SALARIO**
OTROS PAGOS O CONDICIONES EXTRALEGALES CONSTITUTIVAS DE SALARIO (si es necesario continúe al final de este formato o anexe una hoja):	No se pactaron
OTROS PAGOS O CONDICIONES EXTRALEGALES NO CONSTITUTIVAS DE SALARIO (si es necesario continúe al final de este formato o anexe una hoja):	No se pactaron
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	01 DE JULIO DE 2025
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	VILLAVICENCIO, 01 DE JULIO DE 2025
LUGAR INICIAL DE TRABAJO:	Villavicencio, CR 24 37 C 04, Villa Julia
CLASE DE TRABAJADOR (señalar si EL TRABAJADOR es de dirección, de administración, de confianza, de manejo; o normal):	TRABAJADOR NORMAL

Las partes contratantes arriba indicadas celebramos este contrato individual de trabajo, regido por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** EL EMPLEADOR

contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para prestar sus servicios como Auxiliar Administrativa del servicio de Apoyo Psicológico Especializado y éste se obliga a: **a)** Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva, para el desempeño de las funciones propias del cargo arriba indicado, las cuales declara EL TRABAJADOR haber recibido, conocido y entendido, o las funciones y/o cargo que se le asigne(n) posteriormente, así como en las labores conexas y/o complementarias del mismo y en todas las demás actividades para las cuales sea apto EL TRABAJADOR, de conformidad con las normas internas de EL EMPLEADOR (tales como manuales, códigos, estatutos, reglamentos y en general cualquier previsión de carácter general o específico que emita EL EMPLEADOR), las órdenes, directrices, instrucciones, que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, de manera específica o general, por escrito o verbalmente, pudiendo EL EMPLEADOR disponer unilateralmente modificaciones en las funciones, sitio de trabajo, área y/o dependencia de trabajo, cargo, todo ello con base en el perfil, aptitudes, capacidad, formación y experiencia de EL TRABAJADOR, tanto actuales como futuras y/o que adquiera en el futuro; **b)** No prestar directa o indirectamente, temporal o definitivamente, con subordinación o con prescindencia de ella, sus servicios personales en cualquier actividad a otras personas naturales o jurídicas, ni por cuenta propia en el mismo oficio, o en actividades conexas, durante la vigencia de este contrato, de manera que implique competencia directa o indirecta con EL EMPLEADOR, aún a título gratuito o altruista; **c)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de sus labores,de manera directa o indirecta. Así mismo estará obligado EL TRABAJADOR a suministrar a EL EMPLEADOR toda información, sea que esta se le solicite o no, relacionada con su estado civil, domicilio, salud, ocurrencia de actos ilícitos, deshonestos, inmorales, violaciones de los reglamentos o de la Ley, que perjudiquen o puedan llegar a perjudicar a EL EMPLEADOR o que tengan o puedan llegar a tener incidencia en la relación laboral entre las partes; **d)** Autorizar expresamente desde ahora, con su firma, los descuentos de las cantidades que resulte deberle a EL EMPLEADOR durante la vigencia de este Contrato de Trabajo o asu terminación y firmar, en señal de simple recibido, los documentos que le entregue EL EMPLEADOR; **e)** Trasladarse, cuantas veces disponga EL EMPLEADOR, a otro lugar de trabajo de manera temporal o definitiva, aún por fuera del municipio y departamento en el que inicialmente prestará sus servicios, declarando EL TRABAJADOR que conoce y acepta expresamente la posibilidad de que se produzca tal solicitud y deba trasladarse, entendiéndose que las partes desde ahora prevén tal circunstancia, condición sinla cual no se establecería este vínculo laboral; **f)** Poner en conocimiento de EL EMPLEADOR cualquier hecho, omisión o circunstancia que afecte el normal y pacífico desenvolvimiento de la relación laboral y en general de las actividades de EL EMPLEADOR; **g)** Poner a disposición de EL EMPLEADOR toda su capacidad física e intelectual para asegurar y garantizar el cumplimiento del objeto social o actividades productivas de EL EMPLEADOR, con total honestidad, eficiencia y oportunidad; **h)** Cumplir las metas, objetivos, tareas y funciones que de manera general o específica le indique EL EMPLEADOR, por escrito o verbalmente, respecto de las cuales EL EMPLEADOR tendrá la facultad de modificación y/o redefinición cadavez que lo estime pertinente; **i)** Cumplir la jornada de trabajo que fije EL EMPLEADOR y la que periódicamente señale, entendiéndose desde ahora que éste tiene la facultad de modificarla de acuerdo con sus necesidades sin que ello implique modificación unilateral del contrato de trabajo por preverse desdeahora tal posibilidad; **j)** Habida cuenta la trascendencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes respecto de los cuales se cumplirán, directa o indirectamente, las actividades y funciones de EL TRABAJADOR, éste entiende y acepta que su dedicación, su esfuerzo, su compromiso y su desempeño estarán enfocados incondicionalmente en coadyuvar y garantizar esos derechos y la defensa de los menores,bajo los parámetros que señale EL EMPLEADOR, razón por la cual no abandonará, interrumpirá o suspenderá las actividades, tareas, asuntos, intervenciones, labores, etc. que se hubieren iniciado hasta tanto no se concluyan en favor de los menores. **K)** Cumplir estrictamente, en lo pertinente y relacionado, directa o indirectamente con sus funciones y actividades, o con las instrucciones, directrices u órdenes asignadas o impartidas, con lo establecido en los lineamientos técnicos tanto de modalidades para la atención, como de modelos de atención, de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados,amenazados o vulnerados que le fueron entregados y explicados por EL EMPLEADOR antes de la firma de este contrato. **L)** Mantener permanentemente activa una cuenta bancaria en una entidad debidamente autorizada por las autoridades competentes, con el objeto de que EL EMPLEADOR le abone en dicha cuenta bancaria el valor en dinero de cualquier obligación de contenido económico que aquél le adeude por conceptos tales como: salario, prestaciones sociales, compensación de vacaciones, indemnizaciones, pagos no salariales, liquidaciones definitivas del contrato de trabajo y, en general, cualquier suma de dinero, por cualquier concepto, que EL EMPLEADOR quiera o deba pagarle a EL TRABAJADOR, teniéndose como prueba de pago el comprobante, certificación o reporte bancario sobre la transacción bancaria respectiva. ELTRABAJADOR deberá mantener informado a EL EMPLEADOR sobre cualquier cambio en cuanto a la cuentabancaria de que trata éste numeral, aún en el evento que haya terminado la relación laboral entre las partes en caso de que EL EMPLEADOR

le pueda adeudar a EL TRABAJADOR alguna suma de dinero por cualquier concepto emanado en la mismarelación.==========

SEGUNDA. REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará el salario en la cuantía indicada en el encabezadode este contrato, con la periodicidad que se reserva EL EMPLEADOR establecer dentro del marco de la ley. Las partes acuerdan que en el salario pactado se incluye la remuneración de los días de descanso obligatorio. Las partes acuerdan que toda remuneración variable con carácter salarial por conceptos tales como comisiones, pago a destajo, por turnos o por horas, o similares, que reciba EL TRABAJADOR, sedivide así: el 82,5% remunera la labor ordinaria y el 17,5% remunera el trabajo suplementario o en días de descanso obligatorio, en caso de que estas labores se produzcan habitual o permanentemente. **PARÁGRAFO UNO.** En caso de haberse indicado en la casilla "SALARIO" del encabezado de éste contrato, que el salario de EL TRABAJADOR será salario integral, se entiende desde ahora que es voluntad de las partes acogerse a los plenos efectos de esta figura de remuneración, en los términos que la ley estipula y entendiendo que este compensa de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o al dominical y festivo, el de primas legales, extralegales, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie; y en general todo derecho legal oextralegal, convencional, consuetudinario, con el ánimo de que esa sea la cantidad que reciba EL TRABAJADOR mensualmente a cambio de su trabajo, excepto las vacaciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO DOS.** En caso de haberse pactado el pago del salario mediante la modalidad a destajo o por unidad producida, queda EL EMPLEADOR relevado de pagos por concepto de recargos por trabajo suplementario, dominicales, recargos nocturnos, salvo que expresamente y por escrito haya ordenado o dispuesto turnos o jornadas de trabajo que causen dichos recargos. En todo caso, si EL TRABAJADOR requiere permanecer en el sitio de trabajo para concluir sus actividades, procesos iniciados, tareas, labores o asuntos pendientes de concluir, o por iniciativa propia para aumentar las unidadesproducidas, habiendo ya cumplido la jornada máxima legal de trabajo, deberá dar aviso a su jefe inmediato para permitírselo sin que por ello se cause el pago de recargos por trabajo suplementario, nocturno o dominical.==========

TERCERA. JORNADA DE TRABAJO. La jornada de trabajo que rige para EL TRABAJADOR, quien declara estar dispuesto a cumplirla en cualquier momento, si EL EMPLEADOR así lo dispone, es la máxima legalmente permitida, aún en el evento de que inicialmente, o en cualquier momento, cuantas veces ello suceda, se asignaren turnos o una jornada inferior a la máxima legal, en cuyo caso se pagará un salario proporcional a la jornada laboral respectiva, de acuerdo con las órdenes que periódicamente imparta EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios en la intensidad, en los horarios de entrada y salida, o en los turnos, aún por encima de la jornada máxima legal diaria y/o semanal con el pago de los recargos que se causen, cuando lo estime conveniente, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso dentro de la jornada no se computan como laborados, con derecho a un día de descanso remunerado a la semana, siempre y cuando labore la totalidad de ella. De haberse indicado en el encabezamiento, que el cargo que desempeñará EL TRABAJADOR es de los que la ley distingue como de dirección y/o de administración y/ode confianza y/o de manejo, o que en el futuro se le asignara un cargo de tal naturaleza, se entiende que EL TRABAJADOR queda excluido de las regulaciones sobre jornada máxima legal de trabajo.==========

CUARTA. PAGOS NO SALARIALES. Las partes acuerdan que todo pago en dinero, o en especie, o mixto, habitual u ocasional, que EL EMPLEADOR haga a EL TRABAJADOR por conceptos extralegales tales como: primas; bonificaciones; gratificaciones; premios; incentivos; bonos; participación de utilidades; excedentes de las empresas de economía solidaria; gastos de representación, medios de transporte u otorgamiento o uso de vehículo; pago de seguros por vehículos o de medicina prepagada o funerarios; regalos u obsequios; transporte, alimentación, educación, capacitación y/o vivienda, gratis o a bajo costo; elementos de trabajo y otros semejantes; descuentos o entrega de productos o servicios de la Empresa; préstamos sin intereses o con bajos intereses; incentivos atados a la productividad operativa o administrativa empresarial o al cumplimiento de metas y/o objetivos empresariales, entre otros, sea cual fuere la denominación que se le asignen y bajo la cual se produzcan tales pagos, no tendrán carácter salarial ni incidencia prestacional alguna y por ello no forman parte de la base para efectuar la liquidación de prestaciones legales y/o extralegales a que haya lugar, vacaciones, indemnizaciones de todo tipo y para la autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO UNO.** Los pagos no salariales que por virtud de éste acuerdo se produzcan, bien sea desde la firma de éste contrato o posteriormente, en cualquier momento y cuantas veces ello suceda, quedarán cobijados por ésta cláusula, igualmente podrán ser reajustados periódicamente por acuerdo expreso entre las partes, o de manera unilateral y tácita o expresa por EL EMPLEADOR, extendiéndose los efectos no salariales aquí pactados a la totalidad de la suma que llegare a pagarse por éstos conceptos, aún si excediere la(s) suma(s) inicialmente pagada(s).==========

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos (02) meses de vigencia del presente contrato, si se pactó a término indefinido, o la quinta parte (1/5) del mismo, sin exceder de dos (02) meses si se pactó a término fijo o por la duración de la obra o labor determinada, se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna por éste hecho.==========

SEXTA. DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato es la que se ha indicado en el encabezadode éste contrato; no obstante EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento, mediante aviso obligatorio y por escrito a EL EMPLEADOR, con antelación no inferior a treinta (30)días de la fecha hasta la cual pretenda EL TRABAJADOR prestarle sus servicios, constituyéndose automáticamente en justa causa de terminación del contrato por parte de EL EMPLEADOR el hecho de que EL TRABAJADOR, por incumplimiento de ésta obligación legal, no dé preaviso de manera completa y/o oportuna.==========

SÉPTIMA. TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y, además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones y prohibiciones de carácter general o especifico, en pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convienen las partes contratantes en calificar así a continuación: **a)** El mal trato de palabra o de obra que EL TRABAJADOR profiera a los clientes o usuarios de EL EMPLEADOR, a los representantes de aquél, a sus familiares, a sus compañerosde labores, a los proveedores de EL EMPLEADOR y/o a las autoridades que hagan presencia en el sitio de trabajo; **b)** Que EL TRABAJADOR cobre en dinero o en especie, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR, por los servicios que presta este a sus usuarios y/o clientes, o recibir sin autorización expresa de EL EMPLEADOR propinas, regalos, invitaciones, atenciones, distinciones, comisiones o cualquier pago endinero o en especie con ocasión o por causa de su trabajo; c) Que EL TRABAJADOR recomiende o estimule al usuario para que no haga uso de los servicios que ofrece EL EMPLEADOR o la utilización de servicios de otra persona natural o jurídica que ofrezca los servicios que preste o que pueda prestar EL EMPLEADOR; **d)** Que EL TRABAJADOR de información errada o que induzca a error al usuario de los servicios que ofrece EL EMPLEADOR, a EL EMPLEADOR, sus compañeros de trabajo, las autoridades oficiales o las entidades de derecho público o privado con las que tenga relación directa o indirecta EL EMPLEADOR o las personas mencionadas; **e)** Que EL TRABAJADOR dedique parcial o totalmente sus turnos programados o su jornada laboral en actividades distintas a las contratadas o a sus funciones, o abandonar total o parcialmente su puesto de trabajo, responsabilidades o funciones sin autorización previa y expresa de EL EMPLEADOR; **f)** Que EL TRABAJADOR no asista a laborar o incumpla con los turnos, jornadas, reuniones u horarios de trabajo o las órdenes que se le impartan de manera verbal o escrita, de manera directa o indirecta; **g)** Que EL TRABAJADOR incumpla las metas, cuotas de trabajo, volúmenes de ventas, tareas, cantidades asignadas, u objetivos señaladas por EL EMPLEADOR hasta por dos (02) períodos mensuales sucesivos, sin que tal circunstancia se considere como la causal de deficiente rendimiento de que trata el numeral 9 del artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado porel artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, sino incumplimiento directo del contrato de trabajo, de conformidad con lo expuesto en ésta cláusula; **h)** Que EL TRABAJADOR derive beneficio económico, de cualquier especie y cuantía, a expensas de los errores, daños en equipos o en herramientas de trabajo, o de los beneficios, servicios, elementos de trabajo, descuentos u obsequios que reciba de EL EMPLEADOR; **i)** Que EL TRABAJADOR no informe sobre los cambios de estado civil, nacimiento de hijos, estado de embarazo, domicilio, dirección, número telefónico y dirección electrónica, teniéndose, en todo caso para cualquier efecto,como reales y actuales los datos que reposen en su carpeta en el archivo de propiedad de EL EMPLEADOR; **j)** Que EL TRABAJADOR no informe de manera inmediata cualquier hecho, omisión o circunstancia, de cualquier índole, que afecte el normal y pacífico desenvolvimiento de la relación laboral y de las actividades de EL EMPLEADOR; **k)** Que EL TRABAJADOR difunda, por cualquier medio, informaciones sobre la situación económica, estado de pérdidas y ganancias, cumplimiento de metas y objetivos, insolvencia, existencia, tramite y estado de procesos judiciales, concordatarios, arbitrales o administrativos y demás aspectos relacionados con el desempeño de EL EMPLEADOR en aspectos tales como el comercial, financiero, legal, tributario, contable, sanitario y administrativo; **l)** Que EL TRABAJADOR no cumpla de manera inmediata, o en los términos que se le indiquen, con los cambios de sitio de trabajo, área de trabajo, funciones y cargo. **m)** Que EL TRABAJADOR utilice los bienes de que dispone EL EMPLEADOR para desarrollar su actividad empresarial, sean de su propiedad o no, le hayan sido asignados para cumplir este contrato o no, para actividades no autorizadas por este. **n)** Que EL TRABAJADOR le ocasione a EL EMPLEADOR, a otros trabajadores o a terceros, cualquier tipo de daño, sin importar su cuantía, por causa o como consecuencia

directa o indirecta de obrar, u omitir obrar, contrariando u omitiendo normas técnicas o jurídicas de necesaria o previsible deber de aplicación, así como órdenes, instrucciones, normas o procedimientos internos, o prevaliéndose de engaño, ocultación o alteración de información de cualquier tipo, independiente de que la conducta de EL TRABAJADOR sea dolosa o culposa; **o)** Que EL TRABAJADOR introduzca o extraiga programas o aplicaciones, y en general cualquier tipo de software o hardware, en/de los equipos informáticos, sistemas de información y en general en cualquier herramienta informática o tecnológica de trabajo, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; **p)** Que EL TRABAJADOR promueva, intervenga, participe y/o interponga demandas, quejas, denuncias, querellas o cualquier tipo de acción judicial o ante las autoridades o particulares competentes, temerarias o infundadas, considerándose, para todos los efectos, como prueba de tal conducta el fallo judicial, providencia, decisión o acto administrativo definitivo respectivo que desestime o le sea adverso o niegue lo pretendido o peticionado por EL TRABAJADOR; **q)** La establecida en la cláusula sexta de éste contrato; **r)** Las demás causales que se llegaren a estipular entre las partes o que se encuentren consignadas en reglamentos o en las normas vigentes aplicables a la materia, entendiéndose, en todo caso, que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato de trabajo, o en sus modificaciones posteriores, constituirá justa causa de terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo o en las normas que hagan sus veces.==========

OCTAVA. INVENCIONES. Las invenciones, avances, mejoras o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código del Comercio, así como el artículo 20 y concordante de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. EL TRABAJADOR que en razón de sus funciones y con los medios tecnológicos, equipos, herramientas, dentro o fuera de la jornada de trabajo, consiga invento o mejora a algún equipo, procedimiento, técnica o proceso, producto, formula reconocerá la propiedad exclusiva, intelectual y material de EL EMPLEADOR sobre esa mejora, innovación o invento durante cuarenta (40) años a partir de su descubrimiento. En caso contrario y por el sólo hecho de incumplir esta obligación, deberá pagar el equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, constituyendo este Contrato de Trabajo título ejecutivo en su contra y renunciando expresamente de desahucio, preaviso o requerimiento de ninguna especie. **PARÁGRAFO UNO.** EL TRABAJADOR se obliga a abstenerse de utilizar información, bienes, obras, software, inventos y/o innovaciones cuya propiedad intelectual o derechos de autor pertenezca a terceros, asumiendo por completo la responsabilidad en caso de llegar a hacerlo.==========

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR se obliga a guardar secreto y/o total confidencialidad sobre todo tipo de información, estén o no sujetas a reserva legal o constituyan o no información sensible, o que revistan el carácter de confidenciales, y sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso o conocimiento, incluso tras haber finalizado su relación con EL EMPLEADOR. Igualmente, EL TRABAJADOR tendrá absoluto cuidado para que sus actos o acciones no se tipifiquen en alguna de las conductas descritas en la Ley 1273 de 2009 y en la Ley 1581 de 2012, o en las que hagan sus veces. Las partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. EL TRABAJADOR, teniendo en cuenta que el objeto de éste contrato de trabajo, sus actividades y funciones, estarán relacionadas y enmarcadas en la atención especializada de niños, niñas y adolescentes que están inmersos en procesos administrativos de restablecimiento de sus derechos, abiertos específicamente en favor de éstos, en la modalidad de hogares sustitutos, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a cargo de EL EMPLEADOR, declara entender y obligarse a mantener absoluta reserva, confidencialidad y guarda de la información, situaciones, identidades y documentos , de toda índole, a que tenga acceso o conocimiento, bajo cualquier modo, forma o circunstancia, constituyéndose en causal de terminación inmediata de éste contrato de trabajo la violación, bajo cualquier circunstancia y modo, de ésta obligación, sin perjuicio del deber de reparar EL TRABAJADOR, tanto a EL EMPLEADOR como a los afectados con su conducta, por los perjuicios causados.==========

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la relación laboral y después de terminada la misma, siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de EL EMPLEADOR. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL TRABAJADOR de conformidad con la la Ley 1581 de 2012 o la(s) norma(s) que la adicione(n) o modifique(n) o sustituya(n). De igual forma, las partes acuerdan que si EL TRABAJADOR, sin estar facultado para ello, destruye, daña, borra, deteriora, altera o suprime datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, podrá ser denunciado penalmente por el delito de daño informático, siendo, además

cualquiera de esas conductas justa causa de terminación de su contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones legales encaminadas a la reparación de los daños causados al empleador, a sus usuarios o clientes y a terceros por parte de EL TRABAJADOR y su correspondiente deberde indemnizar. Así mismo, EL TRABAJADOR que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de untercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos omedios semejantes, podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales. Se considerará una falta grave el incumplimiento a las leyes de protección de datos personales. En todos los casos elempleado(a) podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar suinformación) con las excepciones legales previstas.========== **DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD INFORMATICA.** Las partes acuerdan que todas las actividades laboralesde EL TRABAJADOR, con respeto de sus derechos fundamentales, y cualquier otra que se cumpla dentro delas instalaciones de EL EMPLEADOR, podrán ser registradas y/o almacenadas en audio y/o en video, asícomo estar sujetas a controles de ingreso y de salida, y que toda actividad que se haga por parte de ELTRABAJADOR en la red informática interna o externa, bases de datos y en los equipos electrónicos (talescomo computadores, servidores, equipos celulares, tablets, etc.) asignados o dispuestos por ELEMPLEADOR como elementos de trabajo, así no se le hayan asignado específicamente a ELTRABAJADOR, podrán ser monitoreados, tomadas copias de toda la información contenida en ellos,revisados, retirados y en general serán susceptibles de cualquier actividad por parte de EL EMPLEADORencaminada a verificar su uso adecuado de acuerdo con las obligaciones, deberes, prohibiciones de ordenlegal, contractual, reglamentario y técnico. También está prohibido instalar programas, aplicaciones ycualquier software o hardware sin pruebas de seguridad ni autorización previa y expresa por escrito de ELEMPLEADOR y, mucho menos, almacenar música, videos, documentos y, en general, material protegido porderechos de autor.==========

DÉCIMA SEGUNDA. DIRECCION DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la que aparece en este contrato de trabajo o la última dirección registrada en la empresa; entendiéndose surtida en legal y completa forma cualquier notificación o información que EL EMPLEADOR le envíe a esa dirección, así sea devuelta por la empresa de correos que se utilice para tal efecto.==========

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE. Este contrato ha sido redactado de buena fe, estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.==========

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, el cual, de haber existido, declara EL TRABAJADOR fue liquidado de manera suficiente y oportuna; pudiendo convenir por escrito modificaciones a este contrato hacia el futuro, las que formaran parte integrante del mismo.==========

DÉCIMA QUINTA. INOPONIBILIDAD. Las partes acuerdan que a la relación laboral que por virtud de este contrato se establece, no le serán aplicables u oponibles, actos o negocios jurídicos emanados o acordados por terceros, en particular convenciones colectivas, pactos colectivos, acuerdos marcos sectoriales, acuerdos con comunidades, etc.==========

DÉCIMA SEXTA. EL TRABAJADOR declara que ha sido informado, conoce, entiende y acepta los reglamentos de la empresa, en especial el Reglamento Interno de Trabajo y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las responsabilidades y funciones del cargo que ocupará inicialmente, de acuerdo con el manual de funciones que declara igualmente conocer y entender, el cual podrá ser ajustado, actualizado, modificado, aclarado e interpretado con autoridad y fuerza vinculante, en cualquier momento y cuantas veces lo considere necesario EL EMPLEADOR..==========

Una vez leído y discutido por las partes, en señal de pleno acuerdo, aceptación y conformidad se firman y entrega un ejemplar del mismo tenor a cada una de las partes.

EL EMPLEADOR

Firma _____

Nombre: MARTHA MEJIA DE ROMERO

Documento: C.C 21.232.354 de Villavicencio

EL TRABAJADOR

Firma _____

Nombre _____

Documento _____

Señores
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-

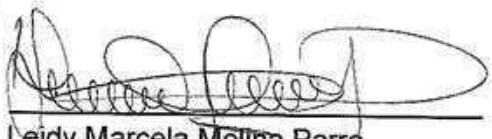
REF.: OFERTA PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Atendiendo su amable invitación, dentro de la cual tuve oportunidad de conocer los requerimientos específicos, así como los lineamientos y enfoque diferencial expedidos por el ICBF, en el componente psicológico profesional pertinente, cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de manifestarles mi interés en ofrecerles mis servicios profesionales independientes como CONTADORA PÚBLICA del Servicio Apoyo Psicológico Especializado en el Municipio de Villavicencio, incluyendo las siguientes actividades, descripción técnica y alcance del servicio, los cuales, en caso de ser aceptada mi propuesta, harán parte de las obligaciones a mí cargo y que ofrezco:

ACTIVIDADES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DEL SERVICIO.

- Organizar en orden cronológico, por centro de costo y/o contratos los documentos contables a ingresar.
- Recibe, examina, clasifica, codifica y efectúa el registro de las facturas, cuentas de cobro, comprobante de egreso y comprobante de ingreso. (Causación y pago) en el Servicio contable.
- Verificar los documentos equivalentes.
- Verificar la exactitud de los comprobantes y otros documentos relativos a ingresos y egresos y otras transacciones financieras.
- Revisar y verificar los documentos contables, R.U.T, pagos de seguridad social, documentos de identificación de cada transacción financiera de la Fundación.
- Procesar, verificar y preparar balance de prueba, registros financieros y otras transacciones como: cuentas por pagar, cuentas por cobrar e ingresar datos en el Servicio contable.
- Preparar la liquidación de impuestos de retención en la fuente.
- Elaborar nomina, teniendo en cuenta novedades de personal y d educciones correspondientes.
- Realizar la contabilización y liquidación de aportes parafiscales, provisiones y prestaciones sociales.
- Pagar por portal bancario o en efectivo a proveedores, contratistas o personal contratado.
- Realizar el proceso de cotizaciones y compras conforme al Manual de compras de la empresa.
- Elaborar informes financieros mensuales a las entidades contratantes con la Fundación. (ICBF, DPS, Departamento del Meta, entre otros).
- Elaborar conciliaciones bancarias
- Organización y montaje de la información de los procesos de licitación

Atentamente,



Firma:
Nombre: Leidy Marcela Molina Parra
Documento: 1.121.864.435
Dirección: Calle 37c 20a 51 Jordán
Teléfono(s): 314 467 59 63

FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

 # 1353 DE 2025

Entre **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-**, N.I.T. 822.002.132-5, representada legalmente por MARTHA MEJIA DE ROMERO, mayor de edad, para los efectos del presente contrato EL CONTRATANTE, y **LEIDY MARCELA MOLINA PARRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Villavicencio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, que manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones que le impidan celebrar válidamente este contrato; ambos identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas; celebramos con éste acto el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes que se rige por las cláusulas que indicamos a continuación y, en lo no previsto en las mismas, por las normas del Código Civil y el Código de Comercio. **PRIMERA. OBJETO.** La prestación de servicios independientes por parte de EL CONTRATISTA como CONTADORA PÚBLICA, a cambio del pago de unos honorarios por parte de EL CONTRATANTE. ==========
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas e inherentes a su propuesta previa, que hace parte de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: ==========

1.) Prestar y garantizar la prestación de servicios profesionales independientes como CONTADORA PÚBLICA A CARGO DE FUNDEPRO COMO CONTRATISTA DEL ICBF, de forma eficiente, dentro de los términos ofrecidos por EL CONTRATISTA y los estipulados en el presente contrato. ========== **2.)** Cumplir con las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio ofrecido y las pactadas en este contrato, mediante la ejecución de las actividades necesarias en relación con el objeto contractual en el (los) municipio(s) de Villavicencio. ==========

3.) Si bien EL CONTRATISTA cuenta con total autonomía e independencia para la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA entiende y acepta que por ser un contrato intuito personae, será él quien deba cumplir y garantizar el cumplimiento de su objeto y obligaciones, de forma oportuna y completa, no obstante ello, en caso de ser necesario o de que llegare a suceder, EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de todos los derechos de todo orden que llegue a adeudarle a terceros, o que le reclamen a EL CONTRATANTE las personas que llegare a contratar, mediante cualquier tipo de contrato, en relación y por causa o para cumplir cualquier obligación emanada de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente este contrato sino con la previa y expresa autorización de EL CONTRATANTE. ==========
4.) Garantizar la cobertura propia, y del personal que subcontrate, por parte del sistema de seguridad social integral en su condición de trabajador independiente, contratante o empleador, efectuando las afiliaciones conforme a la ley y efectuando el pago oportuno y periódico de los aportes respectivos. ==========
5.) Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato de manera independiente, responsable, idónea, con prescindencia absoluta de subordinación de parte de EL CONTRATANTE, garantizando la calidad, eficiencia y oportunidad de los servicios prestados. Permitirá y facilitará igualmente la revisión sobre las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto y de las obligaciones emanadas de este Contrato de Prestación de Servicios Independientes, manteniendo informado a EL CONTRATANTE de los aspectos relevantes y hallazgos en la ejecución de este

contrato. ==========
6.) Cumplir todos los procedimientos, requisitos y normas para el ejercicio de su profesión y/o oficio y/o actividad personal, o los que le sean aplicables.
==========
7.) Organizar en orden cronológico, por centro de costo y/o contratos los documentos contables a ingresar.
==========
8.) Recibe, examina, clasifica, codifica y efectúa el registro de las facturas, cuentas de cobro, comprobante de egreso y comprobante de ingreso. (Causación y pago) en el Servicio contable.
9.) Verificar los documentos equivalentes.
==========
10.) Verificar la exactitud de los comprobantes y otros documentos relativos a ingresos y egresos y otras transacciones financieras. ==========
11.) Revisar y verificar los documentos contables, R.U.T, pagos de seguridad social, documentos de identificación de cada transacción financiera de la Fundación.
12.) Procesar, verificar y preparar balance de prueba, registros financieros y otras transacciones como: cuentas por pagar, cuentas por cobrar e ingresar datos en el Servicio contable.
13.) Preparar la liquidación de impuestos de retención en la fuente. ==========
14.) Elaborar nomina, teniendo en cuenta novedades de personal y d educciones correspondientes.
==========
15.) Realizar la contabilización y liquidación de aportes parafiscales, provisiones y prestaciones sociales.
==========
16.) Pagar por portal bancario o en efectivo a proveedores, contratistas o personal contratado.
17.) Realizar el proceso de cotizaciones y compras conforme al Manual de compras de la empresa.
18.) Elaborar informes financieros mensuales a las entidades contratantes con la Fundación. (ICBF, DPS, Departamento del Meta, entre otros).
==========
19.) Elaborar conciliaciones bancarias==========
20.) Organización y montaje de la información de los procesos de licitación==========
21.) Los demás que considere pertinente el profesional que externamente lleve la contabilidad
22.) Cumplir estrictamente, en lo pertinente y relacionado, directa o indirectamente con sus servicios ofrecidos y sus servicios profesionales, con lo establecido en los lineamientos técnicos tanto de modalidades para la atención, como de modelos de atención, de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que le fueron entregados y explicados por EL CONTRATANTE a la firma de éste contrato, como en efecto declaran las partes contratantes que sucedió.==========
.==========
TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. 1.) Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. 2.) Procurar y facilitar la información necesaria a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato, igualmente los elementos de apoyo que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de sus servicios, de acuerdo con su oferta propuesta para la prestación de sus servicios. 3) Atender y resolver de manera oportuna y eficiente las circunstancias que en ejecución del contrato impidan que éste se cumpla y que hayan sido puestas a consideración por EL CONTRATISTA, salvo aquellas que sean irresistibles o causadas por terceros o que en definitiva escapen de su poder de

intervención. 4) Expedir a la terminación del contrato, constancia que de fe de la forma como fue prestado el servicio por EL CONTRATISTA. ==========

CUARTA. PRECIO. El precio mensual de este contrato es de: Cuatro millones ciento diecinueve mil quinientos pesos mcte ($ 4.119.500) que se pagarán mes vencido y proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados. Para el efecto EL CONTRATISTA deberá remitir su factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para clasificación como sujeto de retención en la fuente, los pagos de sus aportes al sistema de seguridad social y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones tributarias que la ley ordene, así como el informe respectivo con la aprobación del supervisor de este contrato. ==========

QUINTA. DURACIÓN. Éste contrato de prestación de servicios independientes tiene duración de: Cuatro (04) meses, con fecha de inicio el 01 de Julio de 2025 y fecha de terminación el 31 de Octubre de 2025, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, formulando para el efecto un aviso con un mes de antelación a la fecha a partir de la cual se desea que cese sus efectos este contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna ya que es el querer de las partes que este contrato se pueda terminar en cualquier momento cumpliendo con ese aviso. PARÁGRAFO 1. En todo caso EL CONTRATANTE se reserva la facultad de prescindir del preaviso señalado, sea que el contrato termine por iniciativa suya o de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2. Las partes de común acuerdo podrán pactar prórroga al plazo contractual, circunstancia que operará en casos específicos y deberá costar por escrito. ==========

SEXTA. CLAUSULA SANCIONATORIA. En caso de que este contrato de prestación de servicios independientes se dé por terminado por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones, o sin formular el preaviso señalado en la cláusula quinta, este deberá pagar a EL CONTRATANTE el equivalente a un mes de honorarios, que podrá ser descontado directamente de lo adeudado por cualquier concepto por parte de éste a aquel, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se llegaren a causar. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá responder penal y civilmente por los perjuicios que se llegaren a causar por la violación de la obligación de confidencialidad y en general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas o de las contenidas en la oferta propuesta para la prestación de servicios independientes por parte de EL CONTRATISTA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción de este contrato, a EL CONTRATANTE podrá imponer a título de sanción una multa máxima del DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, constituyendo este porcentaje la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de acudir a las vías legales para el cobro de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento. Estas sumas podrán ser tomadas directamente de saldos que se adeuden a ésta. Las obligaciones prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. ==========

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de este contrato las siguientes: 1.) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra parte. 2.) El mutuo acuerdo. 3.) La muerte o la inhabilidad física, mental, legal o jurídica de EL CONTRATANTE. 4.) La establecida en la cláusula quinta. 5.) La muerte o la inhabilidad física, mental, legal o jurídica de EL CONTRATISTA. 6.) Por encontrarse agotado el objeto contractual. 7.) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. ==========

OCTAVA. PAGOS ADICIONALES. Este contrato no genera obligaciones que no se hayan pactado expresamente en su texto o en documentos suscritos conjuntamente por las partes

contratantes. Por no corresponder a un vínculo laboral subordinado, esto es a un contrato de trabajo regido por las normas del régimen laboral colombiano, tampoco existen prestaciones sociales legales o extralegales de ninguna clase en favor de EL CONTRATISTA. Igualmente, las obligaciones que para las partes surgen en virtud de este contrato, no les confieren facultades o derechos propios de un contrato de trabajo subordinante o subordinado. ==========

NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. En caso de que se generen controversias suscitadas en la ejecución, interpretación, alcance y cumplimiento de este contrato y de sus obligaciones principales o accesorias, las partes expresamente acuerdan que convocaran un tribunal de arbitramento compuesto por un (01) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Villavicencio. Todos los costos de este tribunal serán asumidos por la parte vencida, para lo cual el (los) árbitro(s) deberá(n) liquidar y ordenar el pago de estos derechos a favor de la parte vencedora, pudiendo ser descontados o abonados de las sumas que por cualquier concepto se deban las partes entre sí. ==========

DÉCIMA. RÉGIMEN APLICABLE. Por ser este un contrato de prestación de servicios personales independientes se regirá, en todo lo que no se hayan puesto de acuerdo las partes expresamente, por las normas del Código de Comercio relativas al contrato de suministro. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo hacia el futuro, las que formaran parte integrante de este contrato. ==========

DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN. Las partes entienden que la naturaleza de la vinculación que se pacta en este contrato no les otorga facultades y/o derechos recíprocos de naturaleza laboral subordinante o subordinada, en consecuencia, en el cumplimiento de este contrato se entienden sometidos a las obligaciones y objeto que emanan del mismo. ==========

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo de MARTHA MEJIA DE ROMERO quien podrá delegarla en otra persona o dependencia para lo cual se le informará oportunamente a EL CONTRATISTA en la oportunidad requerida. Será el encargado de verificar que los compromisos sean prestados en la forma convenida; y estará facultado para formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar por parte del que corresponda las modificaciones, adiciones o correcciones a que hubiere lugar; además, solicitará los informes requeridos, suscribirá las diferentes actas y autorizará las modificaciones del contrato. ==========

En constancia de plena aceptación y acuerdo, se firman y entregan dos (02) ejemplares del mismo tenor en Villavicencio, a los 01 días del Mes de Julio de 2025.

POR EL CONTRATANTE

Firma: _____

Nombre: MARTHA MEJIA DE ROMERO
Documento: 21.232.354 de Villavicencio
Dirección: Transversal 26 No. 39c 25 Emporio
Teléfono: 3123500899
Email: info@fundepro.co

EL CONTRATISTA

LEIDY MARCELA MOLINA PARRA
1.121.864.435 de Villavicencio
Calle 37c 20a 51 Jordán
314 467 5963
lei.mar1405@gmail.com

Señores
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-

REF.: OFERTA PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Atendiendo su amable invitación, dentro de la cual tuve oportunidad de conocer los requerimientos específicos, así como los lineamientos y enfoque diferencial expedidos por el ICBF, en el componente psicológico profesional pertinente, cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de manifestarles mi interés en ofrecerles mis servicios profesionales independientes como AUXILIAR CONTABLE del Servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en el Municipio de Villavicencio, incluyendo las siguientes actividades, descripción técnica y alcance del servicio, los cuales, en caso de ser aceptada mi propuesta, harán parte de las obligaciones a mí cargo y que ofrezco:

ACTIVIDADES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DEL SERVICIO.

- Preparar los pagos de nómina, virtuales, proveedores.
- Aplicar los descuentos a los contratistas o funcionarios.
- Verificar las cuentas de cobro y seguridad social de los contratistas.
- Advertir y comunicar los ajustes requeridos en los procesos a su cargo.
- Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad (SGC).
- Realizar la solicitud de elementos necesarios para la adecuada prestación y ejecución de tareas / actividades.
- Emitir certificaciones laborales y tributarias al personal de la empresa
- Participar en la toma de acciones relacionadas con sus obligaciones o funciones
- Registrar las novedades, que afectan la liquidación de la nómina mensual: Nombramientos, embargos, coordinaciones, traslados.
- Llevar un registro de los gastos realizados en la caja y bancos.
- Diligenciar formatos de reembolsos de cajas menores y viáticos necesarios
- Revisar la generación de la nómina.
- Generar los medios magnéticos o físicos para el pago de nómina mensual y-o contratistas, efectuando las copias de seguridad necesarias.
- Mantener actualizadas las bases de datos de nómina y contratistas, revisar inconsistencias, garantizar ajustes y mejoramiento, suministrar la información requerida referente a liquidaciones y pagos realizados.
- Confrontar y verificar novedades con las EPS; Fondos de pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación, y resolver consultas sobre aportes al sistema general de seguridad social.
- Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de administración de personal.
- Controlar que la contabilidad se ajuste a las normas vigentes.
- Actualizar y hacer ajustes a las actividades de sistematización y automatización de la información contable
- Llevar y aplicar la contabilidad general, verificando que los registros contables se efectúen de conformidad con las normas vigentes sobre la materia

Atentamente,



Firma:
Nombre: **YENNY MARCELA FUENTES TORRES**
Documento: 1.121.946.044
Dirección: CALLE 14 C 25 44
Teléfono(s): 315 614 9890

FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

 # 1354 DE 2025

Entre **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-**, N.I.T. 822.002.132-5, representada legalmente por MARTHA MEJIA DE ROMERO, mayor de edad, para los efectos del presente contrato EL CONTRATANTE, y **YENNY MARCELA FUENTES TORRES**, mayor de edad, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, que manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones que le impidan celebrar válidamente este contrato; ambos identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas; celebramos con éste acto el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes que se rige por las cláusulas que indicamos a continuación y, en lo no previsto en las mismas, por las normas del Código Civil y el Código de Comercio. **PRIMERA. OBJETO.** La prestación de servicios independientes por parte de EL CONTRATISTA como AUXILIAR CONTABLE, a cambio del pago de unos honorarios por parte de EL CONTRATANTE.==========

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas e inherentes a su propuesta previa, que hace parte de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:==========

1.) Prestar y garantizar la prestación de servicios profesionales independientes como AUXILIAR CONTABLE A CARGO DE FUNDEPRO COMO CONTRATISTA DEL ICBF, de forma eficiente, dentro de los términos ofrecidos por EL CONTRATISTA y los estipulados en el presente contrato.========== **2.)** Cumplir con las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio ofrecido y las pactadas en este contrato, mediante la ejecución de las actividades necesarias en relación con el objeto contractual en el (los) municipio(s) de Villavicencio.==========

3.) Si bien EL CONTRATISTA cuenta con total autonomía e independencia para la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA entiende y acepta que por ser un contrato intuito personae, será él quien deba cumplir y garantizar el cumplimiento de su objeto y obligaciones, de forma oportuna y completa, no obstante ello, en caso de ser necesario o de que llegare a suceder, EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de todos los derechos de todo orden que llegue a adeudarle a terceros, o que le reclamen a EL CONTRATANTE las personas que llegare a contratar, mediante cualquier tipo de contrato, en relación y por causa o para cumplir cualquier obligación emanada de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente este contrato sino con la previa y expresa autorización de EL CONTRATANTE.==========

4.) Garantizar la cobertura propia, y del personal que subcontrate, por parte del sistema de seguridad social integral en su condición de trabajador independiente, contratante o empleador, efectuando las afiliaciones conforme a la ley y efectuando el pago oportuno y periódico de los aportes respectivos.==========

5.) Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato de manera independiente, responsable, idónea, con prescindencia absoluta de subordinación de parte de EL CONTRATANTE, garantizando la calidad, eficiencia y oportunidad de los servicios prestados. Permitirá y facilitará igualmente la revisión sobre las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto y de las obligaciones emanadas de este Contrato de Prestación de Servicios Independientes, manteniendo informado a EL CONTRATANTE de los aspectos relevantes y hallazgos en la ejecución de este contrato.==========

6.) Cumplir todos los procedimientos, requisitos y normas para el ejercicio de su profesión y/o oficio y/o actividad personal, o los que le sean aplicables.==========
7.) Preparar los pagos de nómina, virtuales, proveedores.==========
8.) Aplicar los descuentos a los contratistas o funcionarios.==========
9.) Verificar las cuentas de cobro y seguridad social de los contratistas.==========
10.) Advertir y comunicar los ajustes requeridos en los procesos a su cargo.==========
11.) Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad (SGC).
12.) Realizar la solicitud de elementos necesarios para la adecuada prestación y ejecución de tareas / actividades.==========
13.) Emitir certificaciones laborales y tributarias al personal de la empresa
14.) Participar en la toma de acciones relacionadas con sus obligaciones o funciones
15.) Registrar las novedades, que afectan la liquidación de la nómina mensual: Nombramientos, embargos, coordinaciones, traslados.==========
16.) Llevar un registro de los gastos realizados en caja y bancos.==========
17.) Diligenciar formatos de reembolsos de cajas menores y viáticos necesarios
18.) Revisar la generación de la nómina.==========
19.) Generar los medios magnéticos o físicos para el pago de nómina mensual y-o contratistas, efectuando las copias de seguridad necesarias.==========
20.) Mantener actualizadas las bases de datos de nómina y contratistas, revisar inconsistencias, garantizar ajustes y mejoramiento, suministrar la información requerida referente a liquidaciones y pagos realizados.==========
21.) Confrontar y verificar novedades con las EPS; Fondos de pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación, y resolver consultas sobre aportes al sistema general de seguridad social.
22.) Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de administración de personal.==========
23.) Controlar que la contabilidad se ajuste a las normas vigentes.
24.) Actualizar y hacer ajustes a las actividades de sistematización y automatización de la información contable ==========
25.) Llevar y aplicar la contabilidad general, verificando que los registros contables se efectúen de conformidad con las normas vigentes sobre la materia19.) Cumplir estrictamente, en lo pertinente y relacionado, directa o indirectamente con sus servicios ofrecidos y sus servicios profesionales, con lo establecido en los lineamientos técnicos tanto de modalidades para la atención, como de modelos de atención, de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que le fueron entregados y explicados por EL CONTRATANTE a la firma de éste contrato, como en efecto declaran las partes contratantes que sucedió.==========
.==========

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. 1.) Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. 2.) Procurar y facilitar la información necesaria a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato, igualmente los elementos de apoyo que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de sus servicios, de acuerdo con su oferta propuesta para la prestación de sus servicios. 3) Atender y resolver de manera oportuna y eficiente las circunstancias que en ejecución del contrato impidan que éste se cumpla y que hayan sido puestas a consideración por EL CONTRATISTA, salvo aquellas que sean irresistibles o causadas por terceros o que en definitiva escapen de su poder de

intervención. 4) Expedir a la terminación del contrato, constancia que de fe de la forma como fue prestado el servicio por EL CONTRATISTA.==========

CUARTA. PRECIO. El precio mensual de este contrato es de: Dos millones doscientos cuarenta y siete mil pesos mcte ($ 2.247.000) que se pagarán mes vencido y proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados. Para el efecto EL CONTRATISTA deberá remitir su factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para clasificación como sujeto de retención en la fuente, los pagos de sus aportes al sistema de seguridad social y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones tributarias que la ley ordene, así como el informe respectivo con la aprobación del supervisor de este contrato.==========

QUINTA. DURACIÓN. Éste contrato de prestación de servicios independientes tiene duración de: Cuatro (04) meses, con fecha de inicio el 01 de Julio de 2025 y terminación el 31 de Octubre de 2025, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, formulando para el efecto un aviso con un mes de antelación a la fecha a partir de la cual se desea que cese sus efectos este contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna ya que es el querer de las partes que este contrato se pueda terminar en cualquier momento cumpliendo con ese aviso. PARÁGRAFO 1. En todo caso EL CONTRATANTE se reserva la facultad de prescindir del preaviso señalado, sea que el contrato termine por iniciativa suya o de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2. Las partes de común acuerdo podrán pactar prórroga al plazo contractual, circunstancia que operará en casos específicos y deberá costar por escrito.==========

SEXTA. CLAUSULA SANCIONATORIA. En caso de que este contrato de prestación de servicios independientes se dé por terminado por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones, o sin formular el preaviso señalado en la cláusula quinta, este deberá pagar a EL CONTRATANTE el equivalente a un mes de honorarios, que podrá ser descontado directamente de lo adeudado por cualquier concepto por parte de éste a aquel, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se llegaren a causar. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá responder penal y civilmente por los perjuicios que se llegaren a causar por la violación de la obligación de confidencialidad y en general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas o de las contenidas en la oferta propuesta para la prestación de servicios independientes por parte de EL CONTRATISTA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción de este contrato, a EL CONTRATANTE podrá imponer a título de sanción una multa máxima del DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, constituyendo este porcentaje la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de acudir a las vías legales para el cobro de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento. Estas sumas podrán ser tomadas directamente de saldos que se adeuden a ésta. Las obligaciones prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora.==========

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de este contrato las siguientes: 1.) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra parte. 2.) El mutuo acuerdo. 3.) La muerte o la inhabilidad física, mental, legal o jurídica de EL CONTRATANTE. 4.) La establecida en la cláusula quinta. 5.) La muerte o la inhabilidad física, mental, legal o jurídica de EL CONTRATISTA. 6.) Por encontrarse agotado el objeto contractual. 7.) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.==========
==========

OCTAVA. PAGOS ADICIONALES. Este contrato no genera obligaciones que no se hayan pactado expresamente en su texto o en documentos suscritos conjuntamente por las partes contratantes. Por no corresponder a un vínculo laboral subordinado, esto es a un contrato de

trabajo regido por las normas del régimen laboral colombiano, tampoco existen prestaciones sociales legales o extralegales de ninguna clase en favor de EL CONTRATISTA. Igualmente, las obligaciones que para las partes surgen en virtud de este contrato, no les confieren facultades o derechos propios de un contrato de trabajo subordinante o subordinado.==========

NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. En caso de que se generen controversias suscitadas en la ejecución, interpretación, alcance y cumplimiento de este contrato y de sus obligaciones principales o accesorias, las partes expresamente acuerdan que convocaran un tribunal de arbitramento compuesto por un (01) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Villavicencio. Todos los costos de este tribunal serán asumidos por la parte vencida, para lo cual el (los) árbitro(s) deberá(n) liquidar y ordenar el pago de estos derechos a favor de la parte vencedora, pudiendo ser descontados o abonados de las sumas que por cualquier concepto se deban las partes entre sí.==========

DÉCIMA. RÉGIMEN APLICABLE. Por ser este un contrato de prestación de servicios personales independientes se regirá, en todo lo que no se hayan puesto de acuerdo las partes expresamente, por las normas del Código de Comercio relativas al contrato de suministro. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo hacia el futuro, las que formaran parte integrante de este contrato.==========

DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN. Las partes entienden que la naturaleza de la vinculación que se pacta en este contrato no les otorga facultades y/o derechos recíprocos de naturaleza laboral subordinante o subordinada, en consecuencia, en el cumplimiento de este contrato se entienden sometidos a las obligaciones y objeto que emanan del mismo.==========

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo de MARTHA MEJIA DE ROMERO quien podrá delegarla en otra persona o dependencia para lo cual se le informará oportunamente a EL CONTRATISTA en la oportunidad requerida. Será el encargado de verificar que los compromisos sean prestados en la forma convenida; y estará facultado para formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar por parte del que corresponda las modificaciones, adiciones o correcciones a que hubiere lugar; además, solicitará los informes requeridos, suscribirá las diferentes actas y autorizará las modificaciones del contrato.==========

En constancia de plena aceptación y acuerdo, se firman y entregan dos (02) ejemplares del mismo tenor en Villavicencio, a los 01 días del Mes de Julio de 2025.

POR EL CONTRATANTE

Firma:

Nombre: **MARTHA MEJIA DE ROMERO**
Documento: 21.232.354 de Villavicencio
Dirección: Transversal 26 No. 39c 25 Emporio
Teléfono: 3123500899
Email: fundepro@gmail.com

EL CONTRATISTA

YENNY MARCELA FUENTES T
1.121.946.044 de Villavicencio
CALLE 14 C 25 44
3156149890
yennymft@gmail.com

Villavicencio, 01 de Julio de 2025

Señores
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-

REF.: OFERTA DE PRESTACIÓN DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES OFICINA FUNDEPRO

Me dirijo a ustedes para ofrecer mis servicios independientes como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, para la ejecución, por su parte, con mi intervención y participación, del servicio de "APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes que llegare ésta fundación a suscribir con el ICBF, o que esté actualmente vigente, sin reserva alguna de mi parte en cuanto a que mi intervención, o participación, sea parcial, por una etapa, o por un tiempo, no equivalentes a la totalidad de la ejecución de dicho contrato, y de las obligaciones, deberes o compromisos, y actividades, que llegare a tener la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- con el ICBF, ni a la vigencia del mismo, o de cualquier prórroga o contrato(s) que llegaren a existir entre el ICBF y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, quedando mi eventual vinculación sujeta a los precisos términos que llegaren a pactarse conmigo, o a los que, unilateralmente, decida establecer, ampliar, prorrogar o limitar la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, incluyendo mi propuesta las siguientes actividades, descripción técnica y alcance del servicio y/o productos que, en caso de ser aceptada la misma, harán parte de mis obligaciones como contratista:

ACTIVIDADES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DEL SERVICIO.

Para el apoyo a la gestión, a las actividades y a la ejecución, por parte de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, del servicio de "Apoyo Psicológico Especializado", como contratista del ICBF, desarrollaré actividades tales como:

- Desinfección de consultorios cada vez que se inicie y termine las atenciones de los beneficiarios.
- Aseo en áreas comunes mínimo 2 veces al día.
- Limpieza y desinfección de baños, lavamanos, escritorio y sillas (dotación básica e institucional)
- Organización de ingreso y egreso de personas con protocolo de bioseguridad.
- Solicitud de elementos para aseo y cafetería.
- Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad- (SGC)
- Las demás funciones- responsabilidades y obligaciones asignadas de acuerdo con el nivel y la competencia del cargo o perfil.

-Velar por la seguridad y salvaguarda de los bienes facilitados para el desarrollo de mis obligaciones contractuales; cumplir con las normas y procedimientos de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo; y, en general, las demás actividades que se requieran en relación con el objeto y actividades antes indicadas.

Respecto de los honorarios que se pacten, declaro que entiendo que se deberán efectuar las retenciones para efectos de pago de mis aportes al sistema de seguridad social integral como contratista independiente, con base en el 40% de dicho monto (si fuere procedente, o el que legalmente corresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan.

Adjunto mi hoja de vida con los soportes solicitados.

Francy Arelix castilla.

FRANCY ARELIX CASTILLA ARIAS
C.C. 21.182.512 de Cumaral
Dirección: Amarilo Vía Catama torre 6 apto 602
Email: farelix378@hotmail.com
Teléfono: 321 323 2153

FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES No. 1351 DE 2025

Entre **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- (NIT 822.002.132-5)**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Villavicencio (Meta-Colombia), con matrícula S0500672 del 19 de Junio de 1998 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, que en este contrato será **EL CONTRATANTE**, representada legalmente por MARTHA MEJIA DE ROMERO, y **FRANCY ARELIX CASTILLA ARIAS (C.C. 21.182.512)**, mayor de edad, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre propio y en éste contrato adquiere la calidad y será **EL CONTRATISTA**, que manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con su firma en éste contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, pena o prohibición, que le impidan celebrar válidamente éste contrato; identificados, respectivamente, como aparece con sus firmas, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes, que se rige por las cláusulas que indicamos a continuación y, en lo no previsto en las mismas, por las normas del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.** La prestación de servicios personales independientes por parte de EL CONTRATISTA, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, para **EL CONTRATANTE** en la ejecución, por su parte, con la intervención y participación de EL CONTRATISTA, del servicio complementario "Apoyo Psicológico Especializado", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes suscrito con el ICBF. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con el objeto de este contrato, además de la propuesta previa del 01 de Julio de 2025, que hace parte de este contrato, y de las derivadas e inherentes a la misma, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.)** Prestar y garantizar la prestación de servicios independientes según el objeto y obligaciones pactadas, y las que emanen y sean afines o conexas a dicho objeto y a las demás obligaciones, así como las acostumbradas en este tipo de objetos y de servicios pactados, a EL CONTRATANTE, de forma eficiente, dentro de los términos ofrecidos por EL CONTRATISTA y los estipulados en el presente contrato. **2.)** Cumplir con las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio ofrecido y las pactadas en este contrato, mediante la ejecución de las actividades necesarias y/o de la producción y entrega de los bienes y/o servicios y/o productos acordados o que hagan parte de la naturaleza del objeto de este contrato y del servicio ofrecido. **3.)** Si bien EL CONTRATISTA cuenta con total autonomía e independencia para la ejecución de este contrato, con apego a las normas que regulan sus servicios, su profesión y el objeto y obligaciones de éste contrato, EL CONTRATISTA entiende y acepta que por ser un contrato intuito personae, será él quien deba cumplir y garantizar el cumplimiento de su objeto y obligaciones, de forma oportuna y completa, no obstante ello, en caso de ser necesario o de que llegare a suceder, EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de todos los derechos de todo orden que llegue a adeudarle a terceros, o que le reclamen a EL CONTRATANTE las personas que llegare a emplear EL CONTRATISTA, mediante cualquier tipo de contrato o vínculo, en relación y por causa o para cumplir cualquier obligación emanada de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente este contrato sino con la previa y expresa autorización de EL CONTRATANTE. **4.)** Garantizar, y/o facilitar y autorizar, como en efecto lo hace con sus firma en éste contrato, que EL CONTRATANTE haga los trámites, afiliaciones, deducciones con cargo a sus honorarios y los pagos respectivos a las entidades administradoras, para la cobertura propia por parte del sistema de seguridad social integral; y, en su condición de empresario independiente, debe garantizar directamente, él mismo, en su calidad de contratante o empleador, la cobertura del sistema de seguridad social integral para el personal que subcontrate, conforme a la ley. En todo caso EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, si éste decide hacerlo en cualquier momento, a efectuar directamente los pagos a esas entidades con el objeto de que aquél cumpla con sus obligaciones legales en esta materia y, para el efecto, autoriza irrevocablemente a EL

CONTRATANTE para que le haga las deducciones o descuentos que sean procedentes legalmente, si EL CONTRATANTE decidiera hacer uso de esta facultad que le otorga EL CONTRATISTA. **5.)** Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato de manera independiente, responsable, idónea, con prescindencia absoluta de subordinación de parte de EL CONTRATANTE, garantizando la calidad, estabilidad, eficiencia y oportunidad de los servicios prestados, de modo que en caso de inconformidades de EL CONTRATANTE y/o fallas en los servicios, productos o bienes producidos, se obliga a las reparaciones, remanufacturas o reprocesos, así como a los cambios que se requiera, hasta la satisfacción de EL CONTRATANTE. Permitirá y facilitará igualmente la revisión sobre las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto y de las obligaciones emanadas de este Contrato de Prestación de Servicios Independientes, manteniendo informado a EL CONTRATANTE de los aspectos relevantes y hallazgos en la ejecución de este contrato. **6.)** Cumplir todos los procedimientos, requisitos, técnicas y normas para el ejercicio de su profesión y/o oficio y/o actividad personal, o los que le sean aplicables. **7.)** Acudir sin dilación alguna, en caso de ser llamado judicialmente por EL CONTRATANTE, a responder por todo tipo de reclamación o pretensión que se formule con fundamento en los hechos y/o omisiones derivadas de la ejecución de éste contrato, estando obligado a mantener indemne a EL CONTRATANTE con ocasión y por causa de éste contrato y autorizando expresa e irrevocablemente a EL CONTRATANTE a descontarle (compensar) de sus honorarios, o de cualquier otro concepto que le adeude por cualquier causa, las sumas que deba pagarle a terceros con ocasión de éste contrato. **8.)** No ceder o subrogar este contrato ni las obligaciones que de él emanan a terceros, salvo expresa y previa autorización por escrito de EL CONTRATANTE. **9.)** Disponer de por lo menos una línea telefónica móvil, una cuenta de correo electrónico activa y en servicio para comunicación entre EL CONTRATANTE. **10.)** Guardar absoluta reserva de todos los documentos e información a la que tenga acceso por virtud de las actividades que ejecute en cumplimiento de este contrato, extendiéndose esta reserva y confidencialidad a las personas que pueda llegar a emplear o a servirse de apoyo para el mismo efecto y haciéndose responsable del incumplimiento de esta reserva por parte de esas personas que para todos los efectos se consideran dependientes suyos. En particular se debe abstener de contactar, negociar o pactar cualquier tipo de acuerdo o contrato en relación con las actividades de EL CONTRATANTE o en cuanto a los contratos o acuerdos entre éste y sus clientes o usuarios. **11.)** Contar con la disponibilidad de desplazarse, por su propia cuenta y bajo su responsabilidad, a los sitios a donde se requiera la asistencia para el buen desarrollo de las actividades. **12.)** Participar en la elaboración de, o elaborar, informes y entrega de productos requeridos para EL CONTRATANTE y/o asociados estratégicos y/o colaboradores de EL CONTRATANTE, para el efecto deberá enviar mensualmente, como requisito además para el pago del valor pactado por parte de EL CONTRATANTE, al supervisor designado, todas las evidencias y registros que demuestren las actividades realizadas debidamente organizadas por temas y fechas. **13.)** Deberá informar de manera inmediata todas aquellas situaciones que impidan o dificulten la ejecución del contrato en los términos convenidos o que puedan llegar a hacerlo. En estos términos deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE las necesidades de información para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato de manera oportuna. **14.)** Atender las recomendaciones o sugerencias que, en desarrollo del contrato, le sean indicadas por EL CONTRATANTE. **15.)** Generar los reportes que permitan observar la dinámica de las actividades y tomar las medidas de mejoramiento necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.)** Utilizar adecuadamente, y devolver a EL CONTRATANTE, a la finalización de este contrato, todos los bienes, información y documentos que se le hayan facilitado o entregado durante la vigencia de este para contribuir al normal desarrollo del contrato. **17.)** Presentar para el cobro de sus honorarios el documento legalmente establecido por las autoridades fiscales y/o tributarias, con los requisitos contables y tributarios pertinentes vigentes, acompañado de los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral con el ingreso base de cotización establecido en la ley, así como con el informe de actividades y entrega de bienes, servicios, resultados y/o productos, con el visto bueno y aprobación de pago por parte del supervisor de este contrato; para el efecto EL CONTRATANTE podrá establecer un formato para dicho informe con las

evidencias que deba anexar EL CONTRATISTA. **18.)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de este contrato. **19.)** EL CONTRATISTA debe hacer todas las gestiones, informes, evaluaciones, revisiones, documentos para que EL CONTRATANTE pueda cumplir con los requerimientos de sus contratantes, entes de control, autoridades y, en general, cuando lo requiera EL CONTRATANTE. **20.)** Suministrar a EL CONTRATANTE, o a quien éste indique, las copias, en medio magnético, debidamente digitalizadas y aptas para su acceso y copia a otras plataformas tecnológicas, con fácil y total acceso, de la totalidad de la información y/o documentos de toda índole, que obtenga o elabore EL CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato o con ocasión y/o por causa directa o indirecta del mismo. **21.)** Toda la información suministrada por EL CONTRATANTE se considera información confidencial y por tanto será utilizada únicamente para cumplimiento de los servicios establecidos en el contrato; obligándose EL CONTRATISTA a no divulgarla por ningún medio a terceros, salvo expresa y previa autorización de EL CONTRATANTE, excepto por mandato legal. **22.)** EL CONTRATISTA debe ejecutar sus actividades y prestar sus servicios con metodologías profesionales, con altos estándares de efectividad, pertinencia y oportunidad, y si lo requiere, con previo aval de EL CONTRATANTE, con personal altamente experimentado y calificado y niveles de respuesta satisfactorios para EL CONTRATANTE. **23.)** EL CONTRATISTA acudirá a las reuniones que EL CONTRATANTE le solicite, salvo circunstancias irresistibles y comprobables que objetivamente le impidan acudir en la hora y fecha señalada por EL CONTRATANTE, evento en el cual, en caso de que no haya consenso para acordar una nueva oportunidad para la reunión respectiva, deberá EL CONTRATISTA acudir al sitio, en la fecha y hora, que EL CONTRATANTE señale. **24)** Los bienes que EL CONTRATANTE le facilite o entregue a EL CONTRATISTA (tales como vehículos, equipos de cómputo ordenadores, impresoras, equipos de comunicación, etc.), o los que éste use, sean o no de propiedad de EL CONTRATANTE (por ejemplo por ostentar mera tenencia, bajo cualquier título, o estar bajo alquiler, leasing, etc.), con o sin autorización de éste, deberán ser empleados exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de éste contrato y, en la medida en que sean retornables, deberán serlo por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE en el mismo estado en que le fueron entregados o tomados por aquél, salvo el deterioro normal por su normal uso, obligándose EL CONTRATISTA a responder por las reparaciones y/o reposición de los mismos en caso de mal uso, indebida operación, uso sin cumplimiento de normas legales o técnicas, o de forma tal que el desgaste, daño o desperfecto sea imputable a su negligencia, culpa grave o dolo, debiendo devolver esos bienes en el mismo estado en que los reciba, salvo el desgaste por su uso normal, autorizando que, de ser necesario, se descuente su valor, o el costo de sus reparaciones o reposición (reemplazo por un bien nuevo), de lo que se le adeude por cualquier concepto con ocasión de la ejecución de éste contrato. **25.)** Velar por la seguridad y salvaguarda de los bienes puestos a su disposición para el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **26.)** Cumplir con las normas y procedimientos del contratante en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo. **27.)** a) Desinfección de consultorios cada vez que se inicie y termine las atenciones de los beneficiarios. b) Aseo en áreas comunes mínimo 2 veces al día. C) Limpieza y desinfección de baños, lavamanos, escritorio y sillas (dotación básica e institucional) d) Organización de ingreso y egreso de personas con protocolo de bioseguridad. E) Solicitud de elementos para aseo y cafetería. E.) Las demás funciones-responsabilidades y obligaciones asignadas de acuerdo con el nivel y la Competencia del cargo o perfil. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Son obligaciones de EL CONTRATANTE: **1.)** Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. **2.)** Procurar y facilitar la información necesaria a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato, igualmente el acceso que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de sus servicios, de acuerdo con su oferta propuesta para la prestación de sus servicios. **3)** Atender y resolver las circunstancias que en ejecución del contrato impidan que éste se cumpla y que hayan sido puestas expresa y previamente en su consideración por EL CONTRATISTA, salvo aquellas que sean irresistibles o causadas por terceros o que en definitiva escapen de su poder de intervención. **4)** Expedir, a la terminación del contrato, constancia que de fe de la forma como fue

prestado el servicio por EL CONTRATISTA. **CUARTA. PRECIO.** El valor de los honorarios mensual es de: Dos millones ciento veintinueve mil setecientos noventa y ocho pesos mcte ($ 2.129.798) que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA mensualmente, o en proporción al tiempo efectivo de servicios prestados, respecto de los cuales se efectuarán los aportes, como trabajador independiente con contrato de prestación de servicios independientes relacionados con las actividades habituales de EL CONTRATANTE, al sistema integral de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales) con el 40% de dicho monto de honorarios mensuales (si fuere procedente, o el que legalmente corresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan. Para tales efectos, EL CONTRATISTA deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para clasificación como sujeto de retención en la fuente, los pagos en forma legal de sus aportes al sistema de seguridad social y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones que legalmente corresponda hacer (P. Ej.: tributarias, fiscales, parafiscales, tasas, contribuciones, etc.), el informe respectivo con la aprobación del supervisor de éste contrato y demás documentos que EL CONTRATANTE, con sustento legal, deba exigirle. **QUINTA. DURACIÓN.** Este contrato de prestación de servicios independientes tiene duración de: Cuatro (04) meses, con fecha de inicio del 01 de Julio de 2025 y terminación el 31 de Octubre de 2025; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, formulando para el efecto un aviso con un mes de antelación a la fecha a partir de la cual se desea que cese sus efectos este contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna ya que es el querer de las partes que este contrato se pueda terminar en cualquier momento cumpliendo con ese aviso. **PARÁGRAFO.** En todo caso EL CONTRATANTE se reserva la facultad de prescindir del preaviso señalado, sea que el contrato termine por iniciativa suya o de EL CONTRATISTA, sin derecho a indemnización alguna; igualmente se reserva EL CONTRATANTE la facultad de prorrogarlo por el tiempo que estime necesario, inferior, igual o superior al término inicial. **SEXTA. CLAUSULA SANCIONATORIA.** En caso de que este contrato de prestación de servicios independientes se dé por terminado por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones, o sin formular el preaviso señalado en la cláusula quinta, este deberá pagar a EL CONTRATANTE el equivalente a un mes de honorarios, que podrá ser descontado directamente de lo adeudado por cualquier concepto por parte de éste a aquel, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se llegaren a causar. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá responder penal y civilmente por los perjuicios que se llegaren a causar por la violación de la obligación de confidencialidad y en general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato o de las contenidas en la oferta propuesta para la prestación de servicios independientes por parte de EL CONTRATISTA, así como por daños causados a los bienes de EL CONTRATANTE, de terceros, de usuarios o de clientes. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de éste contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer, por cada incumplimiento o por cada día de retardo, a título de sanción, una multa máxima del diez por ciento (10%) del valor mensual del contrato, constituyendo este porcentaje la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de acudir a las vías legales para el cobro de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento; en todo caso, la violación de la obligación de confidencialidad por parte de EL CONTRATISTA, causará inmediatamente, en favor de EL CONTRATANTE, y a cargo de EL CONTRATISTA, la obligación de pagar el equivalente a 50 veces el salario mínimo legal mensual vigente por cada incumplimiento individualizado, para lo cual bastará con la prueba sumaria de los hechos constitutivos de tal violación, sin perjuicio de reparar e indemnizar los daños causados. Todas estas sumas podrán ser tomadas por EL CONTRATANTE directamente de saldos que le adeude a EL CONTRATISTA. Las obligaciones emanadas de este contrato prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. **SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de este contrato las siguientes: 1.) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra parte. 2.) El mutuo acuerdo. 3.) La inhabilidad legal o jurídica, la liquidación, de EL CONTRATANTE, o su estado de insolvencia, o circunstancias que objetivamente impidan, a su criterio, la continuidad de la ejecución de este contrato. 4.) La establecida en la cláusula

quinta. 5.) La muerte o la inhabilidad física, mental, legal o jurídica, la liquidación, de EL CONTRATISTA. 6.) Por encontrarse agotado el objeto contractual y/o inexistencia de materia respecto de la cual se pueda cumplir el mismo. 7.) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual o por destrucción, pérdida o daño parcial de los bienes respecto de los cuales recae el objeto de este contrato. **OCTAVA. PAGOS ADICIONALES.** Este contrato no genera obligaciones que no se hayan pactado expresamente en su texto o en documentos suscritos conjuntamente por las partes contratantes. Por no corresponder a un vínculo laboral subordinado, esto es por no corresponder a un contrato de trabajo regido por las normas del régimen laboral colombiano, y por declarar las partes que entienden y aceptan que no es su intención, ni voluntad, establecer un vínculo laboral subordinado ni subordinante, tampoco existen prestaciones sociales legales o extralegales de ninguna clase en favor de EL CONTRATISTA. Igualmente, las obligaciones que para las partes surgen en virtud de este contrato, no les confieren facultades o derechos propios de un contrato de trabajo subordinante o subordinado. **NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de que se generen controversias suscitadas por la ejecución, interpretación, alcance y cumplimiento de este contrato y de sus obligaciones principales o accesorias, las partes expresamente acuerdan que convocarán un tribunal de arbitramento compuesto por un (01) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Villavicencio. Todos los costos de este tribunal serán asumidos por la parte vencida, para lo cual el (los) árbitro(s) deberá(n) liquidar y ordenar el pago de estos derechos a favor de la parte vencedora, pudiendo ser descontados o abonados de las sumas que por cualquier concepto se deban las partes entre sí. En lo demás, el tribunal de arbitramento se regirá por los reglamentos y normas aplicables al arbitramento. **DÉCIMA. RÉGIMEN APLICABLE.** Por ser este un contrato de prestación de servicios personales independientes se regirá, en todo lo que no se hayan puesto de acuerdo las partes expresamente, por las normas del Código de Comercio relativas al contrato de suministro. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo hacia el futuro, las que formaran parte integrante de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN.** Las partes entienden de buena fe, que la naturaleza de la vinculación que se pacta de buena fe en este contrato no les otorga facultades y/o derechos recíprocos de naturaleza laboral subordinante o subordinada, en consecuencia, en el cumplimiento de este contrato se entienden sometidas a las obligaciones y objeto que emanan del mismo, a las normas del Código de Comercio y en su defecto al Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. La supervisión tendrá a su cargo verificar que el objeto y obligaciones sean cumplidas en la forma convenida, y estará facultada para formular las observaciones y requerimientos del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar por parte del que corresponda las modificaciones, adiciones o correcciones a que hubiere lugar; además, solicitará los informes requeridos, suscribirá las diferentes actas y solicitará las modificaciones del contrato que estime pertinentes. En constancia de plena aceptación y acuerdo, se firman y entregan dos (02) ejemplares del mismo tenor en Villavicencio, el 01 de Julio de 2025.

POR EL CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre: **MARTHA MEJIA DE ROMERO**
Documento: 21.232.354 de Villavicencio
Dirección: Transversal 26 No. 39c 25 Emporio
Teléfono: 3105555502 (8)6833818
Email: fundepro@gmail.com

EL CONTRATISTA

Francy Arelix Castilla
FRANCY ARELIX CASTILLA ARIAS
21.182.512
Amarilo Vía Catama torre 6 apto 602
321 323 2153
farelix378@hotmail.com

Villavicencio, 01 de Julio de 2025.

Señores
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-

REF.: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Me dirijo a ustedes para ofrecer mis servicios profesionales independientes como **PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA**, para la ejecución, por su parte, con mi intervención y participación, del servicio de "APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes que llegare ésta fundación a suscribir con el ICBF, o que esté actualmente vigente, sin reserva alguna de mi parte en cuanto a que mi intervención, o participación, sea parcial, por una etapa, o por un tiempo, no equivalentes a la totalidad de la ejecución de dicho contrato, y de las obligaciones, deberes o compromisos, y actividades, que llegare a tener la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- con el ICBF, ni a la vigencia del mismo, o de cualquier prórroga o contrato(s) que llegaren a existir entre el ICBF y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, quedando mi eventual vinculación sujeta a los precisos términos que llegaren a pactarse conmigo, o a los que, unilateralmente, decida establecer, ampliar, prorrogar o limitar la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, incluyendo mi propuesta las siguientes actividades, descripción técnica y alcance del servicio y/o productos que, en caso de ser aceptada la misma, harán parte de mis obligaciones como contratista:

ACTIVIDADES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DEL SERVICIO.

Para el apoyo a la gestión, a las actividades y a la ejecución, por parte de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, del servicio de "Apoyo Psicológico Especializado", como contratista del ICBF, desarrollaré actividades tales como:

- Velar por el cumplimiento del objeto del contrato, con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución.
- Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación.
- Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.
- Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza.
- Atención y acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo su atención.

- Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PIYC vigente y aprobado
- Abrir para cada niño niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.
- Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias.
- Consignar todas las acciones que se realicen (concepto, diagnóstico), en la valoración psicológica inicial, del niño, niña o adolescente, en los formatos y/o aplicativos establecidos por la modalidad.
- Realizar el seguimiento respectivo a las acciones propuestas que den cuenta del desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes.
- Asistir a las audiencias o a los encuentros de análisis de casos, que así lo requieran.
- Asistir a las capacitaciones del área de psicología en pro de la actualización de sus conocimientos, según la autorización brindada por la coordinación del equipo o del Programa.
- Apoyar y acompañar las diferentes actividades convocadas por FUNDEPRO o el ICBF.
- Realizar el diligenciamiento de los participantes en cada uno de los formatos establecidos por el ICBF y actualización permanente de la misma.
- Dar estricto cumplimiento al código de ética del desarrollo del programa de atención.
- Guardar absoluta confidencialidad de la información de las familias y Niños, Niñas y Adolescentes del proyecto.
- Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y demostrar el pago mensual.
- Responder por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes y demás documentos elaborados y/o proyectados por el equipo de trabajo.
- Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad- (SGC)
- Las demás funciones- responsabilidades y obligaciones asignadas de acuerdo con el nivel y la competencia del cargo o perfil.
- Atender al usuario – cliente interno y externo

Respecto de los honorarios que se pacten, declaro que entiendo que se deberán efectuar las retenciones para efectos de pago de mis aportes al sistema de seguridad social integral como contratista independiente, con base en el 40% de dicho monto (si fuere procedente, o el que legalmente corresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan.

Adjunto mi curriculum vitae profesional, con los documentos de soporte y acreditación profesional y de experiencia pertinentes.



JAZMIN LISETH TROCHEZ TRASLAVIÑA
C.C. 1.121.939.337
Dirección: CALLE 53 SUR TORRE 1 APTO 402
Email: trochezlizet03h@gmail.com
Teléfono: 3228582297

FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES INDEPENDIENTES No. 1346 DE 2025

Entre **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- (NIT 822.002.132-5)**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Villavicencio (Meta-Colombia), con matrícula S0500672 del 19 de Junio de 1998 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, que en este contrato será **EL CONTRATANTE**, representada legalmente por MARTHA MEJIA DE ROMERO, y **JAZMIN LISETH TROCHEZ TRASLAVIÑA (C.C.** 1.121.939.337), mayor de edad, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre propio y en éste contrato adquiere la calidad y será **EL CONTRATISTA**, que manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con su firma en éste contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, pena o prohibición, que le impidan celebrar válidamente éste contrato; identificados, respectivamente, como aparece con sus firmas, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Personales Independientes, que se rige por las cláusulas que indicamos a continuación y, en lo no previsto en las mismas, por las normas del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.** La prestación de servicios profesionales independientes por parte de EL CONTRATISTA, como PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA SER PSICÓLOGO, para **EL CONTRATANTE** en la ejecución, por su parte, con la intervención y participación de EL CONTRATISTA, del servicio de "Apoyo Psicológico Especializado", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes suscrito con el ICBF. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con el objeto de este contrato, además de la propuesta previa del 01 de Julio de 2025, que hace parte de este contrato, y de las derivadas e inherentes a la misma, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.)** Prestar y garantizar la prestación de servicios independientes según el objeto y obligaciones pactadas, y las que emanen y sean afines o conexas a dicho objeto y a las demás obligaciones, así como las acostumbradas en este tipo de objetos y de servicios pactados, a EL CONTRATANTE, de forma eficiente, dentro de los términos ofrecidos por EL CONTRATISTA y los estipulados en el presente contrato. **2.)** Cumplir con las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio ofrecido y las pactadas en este contrato, mediante la ejecución de las actividades necesarias y/o de la producción y entrega de los bienes y/o servicios y/o productos acordados o que hagan parte de la naturaleza del objeto de este contrato y del servicio ofrecido. **3.)** Si bien EL CONTRATISTA cuenta con total autonomía e independencia para la ejecución de este contrato, con apego a las normas que regulan sus servicios, su profesión y el objeto y obligaciones de éste contrato, EL CONTRATISTA entiende y acepta que por ser un contrato intuito personae, será él quien deba cumplir y garantizar el cumplimiento de su objeto y obligaciones, de forma oportuna y completa, no obstante ello, en caso de ser necesario o de que llegare a suceder, EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de todos los derechos de todo orden que llegue a adeudarle a terceros, o que le reclamen a EL CONTRATANTE las personas que llegare a emplear EL CONTRATISTA, mediante cualquier tipo de contrato o vínculo, en relación y por causa o para cumplir cualquier obligación emanada de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente este contrato sino con la previa y expresa autorización de EL CONTRATANTE. **4.)** Garantizar, y/o facilitar y autorizar, como en efecto lo hace con sus firma en éste contrato, que EL CONTRATANTE haga los trámites, afiliaciones, deducciones con cargo a sus honorarios y los pagos respectivos a las entidades administradoras, para la cobertura propia por parte del sistema de seguridad social integral; y, en su condición de empresario independiente, debe garantizar directamente, él mismo, en su calidad de contratante o empleador, la cobertura del sistema de seguridad social integral para el personal que subcontrate, conforme a la ley. En todo caso EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, si éste decide hacerlo en cualquier momento, a efectuar directamente los pagos a esas entidades con el objeto de que aquél cumpla con sus obligaciones legales en esta materia y, para

el efecto, autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que le haga las deducciones o descuentos que sean procedentes legalmente, si EL CONTRATANTE decidiera hacer uso de esta facultad que le otorga EL CONTRATISTA. **5.)** Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato de manera independiente, responsable, idónea, con prescindencia absoluta de subordinación de parte de EL CONTRATANTE, garantizando la calidad, estabilidad, eficiencia y oportunidad de los servicios prestados, de modo que en caso de inconformidades de EL CONTRATANTE y/o fallas en los servicios, productos o bienes producidos, se obliga a las reparaciones, remanufacturas o reprocesos, así como a los cambios que se requiera, hasta la satisfacción de EL CONTRATANTE. Permitirá y facilitará igualmente la revisión sobre las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto y de las obligaciones emanadas de este Contrato de Prestación de Servicios Independientes, manteniendo informado a EL CONTRATANTE de los aspectos relevantes y hallazgos en la ejecución de este contrato. **6.)** Cumplir todos los procedimientos, requisitos, técnicas y normas para el ejercicio de su profesión y/o oficio y/o actividad personal, o los que le sean aplicables. **7.)** Acudir sin dilación alguna, en caso de ser llamado judicialmente por EL CONTRATANTE, a responder por todo tipo de reclamación o pretensión que se formule con fundamento en los hechos y/o omisiones derivadas de la ejecución de éste contrato, estando obligado a mantener indemne a EL CONTRATANTE con ocasión y por causa de éste contrato y autorizando expresa e irrevocablemente a EL CONTRATANTE a descontarle (compensar) de sus honorarios, o de cualquier otro concepto que le adeude por cualquier causa, las sumas que deba pagarle a terceros con ocasión de éste contrato. **8.)** No ceder o subrogar este contrato ni las obligaciones que de él emanan a terceros, salvo expresa y previa autorización por escrito de EL CONTRATANTE. **9.)** Disponer de por lo menos una línea telefónica móvil, una cuenta de correo electrónico activa y en servicio para comunicación entre EL CONTRATANTE. **10.)** Guardar absoluta reserva de todos los documentos e información a la que tenga acceso por virtud de las actividades que ejecute en cumplimiento de este contrato, extendiéndose esta reserva y confidencialidad a las personas que pueda llegar a emplear o a servirse de apoyo para el mismo efecto y haciéndose responsable del incumplimiento de esta reserva por parte de esas personas que para todos los efectos se consideran dependientes suyos. En particular se debe abstener de contactar, negociar o pactar cualquier tipo de acuerdo o contrato en relación con las actividades de EL CONTRATANTE o en cuanto a los contratos o acuerdos entre éste y sus clientes o usuarios. **11.)** Contar con la disponibilidad de desplazarse, por su propia cuenta y bajo su responsabilidad, a los sitios a donde se requiera la asistencia para el buen desarrollo de las actividades. **12.)** Participar en la elaboración de, o elaborar, informes y entrega de productos requeridos para EL CONTRATANTE y/o asociados estratégicos y/o colaboradores de EL CONTRATANTE, para el efecto deberá enviar mensualmente, como requisito además para el pago del valor pactado por parte de EL CONTRATANTE, al supervisor designado, todas las evidencias y registros que demuestren las actividades realizadas debidamente organizadas por temas y fechas. **13.)** Deberá informar de manera inmediata todas aquellas situaciones que impidan o dificulten la ejecución del contrato en los términos convenidos o que puedan llegar a hacerlo. En estos términos deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE las necesidades de información para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato de manera oportuna. **14.)** Atender las recomendaciones o sugerencias que, en desarrollo del contrato, le sean indicadas por EL CONTRATANTE. **15.)** Generar los reportes que permitan observar la dinámica de las actividades y tomar las medidas de mejoramiento necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.)** Utilizar adecuadamente, y devolver a EL CONTRATANTE, a la finalización de este contrato, todos los bienes, información y documentos que se le hayan facilitado o entregado durante la vigencia de este para contribuir al normal desarrollo del contrato. **17.)** Presentar para el cobro de sus honorarios el documento legalmente establecido por las autoridades fiscales y/o tributarias, con los requisitos contables y tributarios pertinentes vigentes, acompañado de los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral con el ingreso base de cotización establecido en la ley, así como con el informe de actividades y entrega de bienes, servicios, resultados y/o productos, con el visto bueno y aprobación de pago por parte del supervisor de este contrato; para el efecto EL CONTRATANTE podrá establecer un formato para dicho informe con las evidencias que deba anexar

EL CONTRATISTA. **18.)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de este contrato. **19.)** EL CONTRATISTA debe hacer todas las gestiones, informes, evaluaciones, revisiones, documentos para que EL CONTRATANTE pueda cumplir con los requerimientos de sus contratantes, entes de control, autoridades y, en general, cuando lo requiera EL CONTRATANTE. **20.)** Suministrar a EL CONTRATANTE, o a quien éste indique, las copias, en medio magnético, debidamente digitalizadas y aptas para su acceso y copia a otras plataformas tecnológicas, con fácil y total acceso, de la totalidad de la información y/o documentos de toda índole, que obtenga o elabore EL CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato o con ocasión y/o por causa directa o indirecta del mismo. **21.)** Toda la información suministrada por EL CONTRATANTE se considera información confidencial y por tanto será utilizada únicamente para cumplimiento de los servicios establecidos en el contrato; obligándose EL CONTRATISTA a no divulgarla por ningún medio a terceros, salvo expresa y previa autorización de EL CONTRATANTE, excepto por mandato legal. **22.)** EL CONTRATISTA debe ejecutar sus actividades y prestar sus servicios con metodologías profesionales, con altos estándares de efectividad, pertinencia y oportunidad, y si lo requiere, con previo aval de EL CONTRATANTE, con personal altamente experimentado y calificado y niveles de respuesta satisfactorios para EL CONTRATANTE. **23.)** EL CONTRATISTA acudirá a las reuniones que EL CONTRATANTE le solicite, salvo circunstancias irresistibles y comprobables que objetivamente le impidan acudir en la hora y fecha señalada por EL CONTRATANTE, evento en el cual, en caso de que no haya consenso para acordar una nueva oportunidad para la reunión respectiva, deberá EL CONTRATISTA acudir al sitio, en la fecha y hora, que EL CONTRATANTE señale. **24)** Los bienes que EL CONTRATANTE le facilite o entregue a EL CONTRATISTA (tales como vehículos, equipos de cómputo ordenadores, impresoras, equipos de comunicación, etc.), o los que éste use, sean o no de propiedad de EL CONTRATANTE (por ejemplo por ostentar mera tenencia, bajo cualquier título, o estar bajo alquiler, leasing, etc.), con o sin autorización de éste, deberán ser empleados exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de éste contrato y, en la medida en que sean retornables, deberán serlo por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE en el mismo estado en que le fueron entregados o tomados por aquél, salvo el deterioro normal por su normal uso, obligándose EL CONTRATISTA a responder por las reparaciones y/o reposición de los mismos en caso de mal uso, indebida operación, uso sin cumplimiento de normas legales o técnicas, o de forma tal que el desgaste, daño o desperfecto sea imputable a su negligencia, culpa grave o dolo, debiendo devolver esos bienes en el mismo estado en que los reciba, salvo el desgaste por su uso normal, autorizando que, de ser necesario, se descuente su valor, o el costo de sus reparaciones o reposición (reemplazo por un bien nuevo), de lo que se le adeude por cualquier concepto con ocasión de la ejecución de éste contrato. **25.)** Velar por la seguridad y salvaguarda de los bienes puestos a su disposición para el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **26.)** Cumplir con las normas y procedimientos del contratante en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo. **27.)** •Velar por el cumplimiento del objeto del contrato, con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. •Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución. •Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución. •Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación. •Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. •Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. •Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos.

•Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. •Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza.

•Atención y acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo su atención. •Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PIYC vigente y aprobado •Abrir para cada niño niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. •Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias. •Consignar todas las acciones que se realicen (concepto, diagnóstico), en la valoración psicológica inicial, del niño, niña o adolescente, en los formatos y/o aplicativos establecidos por la modalidad. •Realizar el seguimiento respectivo a las acciones propuestas que den cuenta del desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes. •Asistir a las audiencias o a los encuentros de análisis de casos, que así lo requieran. Asistir a las capacitaciones del área de psicología en pro de la actualización de sus conocimientos, según la autorización brindada por la coordinación del equipo o del Programa. •Apoyar y acompañar las diferentes actividades convocadas por FUNDEPRO o el ICBF. •Realizar el diligenciamiento de los participantes en cada uno de los formatos establecidos por el ICBF y actualización permanente de la misma. •Dar estricto cumplimiento al código de ética del desarrollo del programa de atención. •Guardar absoluta confidencialidad de la información de las familias y Niños, Niñas y Adolescentes del proyecto. •Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y demostrar el pago mensual. •Responder por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes y demás documentos elaborados y/o proyectados por el equipo de trabajo. •Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad- (SGC) •Las demás funciones-responsabilidades y obligaciones asignadas de acuerdo con el nivel y la competencia del cargo o perfil. Atender al usuario – cliente interno y externo. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Son obligaciones de EL CONTRATANTE: **1.)** Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. **2.)** Procurar y facilitar la información necesaria a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato, igualmente el acceso que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de sus servicios, de acuerdo con su oferta propuesta para la prestación de sus servicios. **3)** Atender y resolver las circunstancias que en ejecución del contrato impidan que éste se cumpla y que hayan sido puestas expresa y previamente en su consideración por EL CONTRATISTA, salvo aquellas que sean irresistibles o causadas por terceros o que en definitiva escapen de su poder de intervención. **4)** Expedir, a la terminación del contrato, constancia que de fe de la forma como fue prestado el servicio por EL CONTRATISTA. **CUARTA. PRECIO.** El valor mensual de los honorarios en este contrato es de: Tres millones quinientos treinta y un mil pesos mcte ($ 3.531.000) que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA mensualmente, o en proporción al tiempo efectivo de servicios prestados, respecto de los cuales se efectuarán los aportes, como trabajador independiente con contrato de prestación de servicios independientes relacionados con las actividades habituales de EL CONTRATANTE, al sistema integral de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales) con el 40% de dicho monto de honorarios mensuales (si fuere procedente, o el que legalmente corresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan. Para tales efectos, EL CONTRATISTA deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para clasificación como sujeto de retención en la fuente, los pagos en forma legal de sus aportes al sistema de seguridad social y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones que legalmente corresponda hacer (P. Ej.: tributarias, fiscales, parafiscales, tasas, contribuciones, etc.), el informe respectivo con la aprobación del supervisor de éste contrato y demás documentos que EL CONTRATANTE, con sustento legal, deba exigirle. **QUINTA. DURACIÓN.** Este contrato de prestación de servicios independientes tiene duración de: Cuatro (04) meses, con fecha de inicio del 01 de Julio de 2025 y terminación el 31 de Octubre de 2025; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, formulando para el efecto un aviso con un mes de antelación a la fecha a partir de la cual se desea que cese sus efectos este contrato, sin que por este hecho se genere

indemnización alguna ya que es el querer de las partes que este contrato se pueda terminar en cualquier momento cumpliendo con ese aviso. **PARÁGRAFO.** En todo caso EL CONTRATANTE se reserva la facultad de prescindir del preaviso señalado, sea que el contrato termine por iniciativa suya o de EL CONTRATISTA, sin derecho a indemnización alguna; igualmente se reserva EL CONTRATANTE la facultad de prorrogarlo por el tiempo que estime necesario, inferior, igual o superior al término inicial. **SEXTA. CLAUSULA SANCIONATORIA.** En caso de que este contrato de prestación de servicios independientes se dé por terminado por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones, o sin formular el preaviso señalado en la cláusula quinta, este deberá pagar a EL CONTRATANTE el equivalente a un mes de honorarios, que podrá ser descontado directamente de lo adeudado por cualquier concepto por parte de éste a aquel, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se llegaren a causar. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá responder penal y civilmente por los perjuicios que se llegaren a causar por la violación de la obligación de confidencialidad y en general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato o de las contenidas en la oferta propuesta para la prestación de servicios independientes por parte de EL CONTRATISTA, así como por daños causados a los bienes de EL CONTRATANTE, de terceros, de usuarios o de clientes. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de éste contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer, por cada incumplimiento o por cada día de retardo, a título de sanción, una multa máxima del diez por ciento (10%) del valor mensual del contrato, constituyendo este porcentaje la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de acudir a las vías legales para el cobro de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento; en todo caso, la violación de la obligación de confidencialidad por parte de EL CONTRATISTA, causará inmediatamente, en favor de EL CONTRATANTE, y a cargo de EL CONTRATISTA, la obligación de pagar el equivalente a 50 veces el salario mínimo legal mensual vigente por cada incumplimiento individualizado, para lo cual bastará con la prueba sumaria de los hechos constitutivos de tal violación, sin perjuicio de reparar e indemnizar los daños causados. Todas estas sumas podrán ser tomadas por EL CONTRATANTE directamente de saldos que le adeude a EL CONTRATISTA. Las obligaciones emanadas de este contrato prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. **SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de este contrato las siguientes: 1.) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra parte. 2.) El mutuo acuerdo. 3.) La inhabilidad legal o jurídica, la liquidación, de EL CONTRATANTE, o su estado de insolvencia, o circunstancias que objetivamente impidan, a su criterio, la continuidad de la ejecución de este contrato. 4.) La establecida en la cláusula quinta. 5.) La muerte o la inhabilidad física, mental, legal o jurídica, la liquidación, de EL CONTRATISTA. 6.) Por encontrarse agotado el objeto contractual y/o inexistencia de materia respecto de la cual se pueda cumplir el mismo. 7.) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual o por destrucción, pérdida o daño parcial de los bienes respecto de los cuales recae el objeto de este contrato. **OCTAVA. PAGOS ADICIONALES.** Este contrato no genera obligaciones que no se hayan pactado expresamente en su texto o en documentos suscritos conjuntamente por las partes contratantes. Por no corresponder a un vínculo laboral subordinado, esto es por no corresponder a un contrato de trabajo regido por las normas del régimen laboral colombiano, y por declarar las partes que entienden y aceptan que no es su intención, ni voluntad, establecer un vínculo laboral subordinado ni subordinante, tampoco existen prestaciones sociales legales o extralegales de ninguna clase en favor de EL CONTRATISTA. Igualmente, las obligaciones que para las partes surgen en virtud de este contrato, no les confieren facultades o derechos propios de un contrato de trabajo subordinante o subordinado. **NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de que se generen controversias suscitadas por la ejecución, interpretación, alcance y cumplimiento de este contrato y de sus obligaciones principales o accesorias, las partes expresamente acuerdan que convocarán un tribunal de arbitramento compuesto por un (01) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Villavicencio. Todos los costos de este tribunal serán asumidos por la parte vencida, para lo cual el (los) árbitro(s) deberá(n) liquidar y ordenar el pago de estos derechos a favor de la parte vencedora, pudiendo ser descontados o abonados de las sumas que por cualquier concepto se deban las partes entre sí. En lo

demás, el tribunal de arbitramento se regirá por los reglamentos y normas aplicables al arbitramento. **DÉCIMA. RÉGIMEN APLICABLE.** Por ser este un contrato de prestación de servicios personales independientes se regirá, en todo lo que no se hayan puesto de acuerdo las partes expresamente, por las normas del Código de Comercio relativas al contrato de suministro. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo hacia el futuro, las que formaran parte integrante de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN.** Las partes entienden de buena fe, que la naturaleza de la vinculación que se pacta de buena fe en este contrato no les otorga facultades y/o derechos recíprocos de naturaleza laboral subordinante o subordinada, en consecuencia, en el cumplimiento de este contrato se entienden sometidas a las obligaciones y objeto que emanan del mismo, a las normas del Código de Comercio y en su defecto al Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. La supervisión tendrá a su cargo verificar que el objeto y obligaciones sean cumplidas en la forma convenida, y estará facultada para formular las observaciones y requerimientos del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar por parte del que corresponda las modificaciones, adiciones o correcciones a que hubiere lugar; además, solicitará los informes requeridos, suscribirá las diferentes actas y solicitará las modificaciones del contrato que estime pertinentes. En constancia de plena aceptación y acuerdo, se firman y entregan dos (02) ejemplares del mismo tenor en Villavicencio, el 01 de Julio de 2025.

POR EL CONTRATANTE

Firma:
Nombre: **MARTHA MEJIA DE ROMERO**
Documento: 21.232.354 de Villavicencio
Dirección: Transversal 26 No. 39c 25 Emporio
Teléfono: 3105555502 (8)6833818
Email: fundepro@gmail.com

EL CONTRATISTA

JAZMIN LISETH TROCHEZ TRASLAVIÑA
C.C. 1.121.939.337
CALLE 53 SUR TORRE 1 APTO 402
trochezlizet03h@gmail.com
3228582297

Villavicencio, 01 de Julio de 2025

Señores
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-

REF.: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Me dirijo a ustedes para ofrecer mis servicios profesionales independientes como **PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA**, para la ejecución, por su parte, con mi intervención y participación, del servicio de "APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes que llegare ésta fundación a suscribir con el ICBF, o que esté actualmente vigente, sin reserva alguna de mi parte en cuanto a que mi intervención, o participación, sea parcial, por una etapa, o por un tiempo, no equivalentes a la totalidad de la ejecución de dicho contrato, y de las obligaciones, deberes o compromisos, y actividades, que llegare a tener la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- con el ICBF, ni a la vigencia del mismo, o de cualquier prórroga o contrato(s) que llegaren a existir entre el ICBF y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, quedando mi eventual vinculación sujeta a los precisos términos que llegaren a pactarse conmigo, o a los que, unilateralmente, decida establecer, ampliar, prorrogar o limitar la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, incluyendo mi propuesta las siguientes actividades, descripción técnica y alcance del servicio y/o productos que, en caso de ser aceptada la misma, harán parte de mis obligaciones como contratista:

ACTIVIDADES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DEL SERVICIO.

Para el apoyo a la gestión, a las actividades y a la ejecución, por parte de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, del servicio de "Apoyo Psicológico Especializado", como contratista del ICBF, desarrollaré actividades tales como:

- Velar por el cumplimiento del objeto del contrato, con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución.
- Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación.
- Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.
- Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza.
- Atención y acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo su atención.

- Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PIYC vigente y aprobado
- Abrir para cada niño niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.
- Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias.
- Consignar todas las acciones que se realicen (concepto, diagnóstico), en la valoración psicológica inicial, del niño, niña o adolescente, en los formatos y/o aplicativos establecidos por la modalidad.
- Realizar el seguimiento respectivo a las acciones propuestas que den cuenta del desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes.
- Asistir a las audiencias o a los encuentros de análisis de casos, que así lo requieran. Asistir a las capacitaciones del área de psicología en pro de la actualización de sus conocimientos, según la autorización brindada por la coordinación del equipo o del Programa.
- Apoyar y acompañar las diferentes actividades convocadas por FUNDEPRO o el ICBF.
- Realizar el diligenciamiento de los participantes en cada uno de los formatos establecidos por el ICBF y actualización permanente de la misma.
- Dar estricto cumplimiento al código de ética del desarrollo del programa de atención.
- Guardar absoluta confidencialidad de la información de las familias y Niños, Niñas y Adolescentes del proyecto.
- Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y demostrar el pago mensual.
- Responder por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes y demás documentos elaborados y/o proyectados por el equipo de trabajo.
- Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad- (SGC)
- Las demás funciones- responsabilidades y obligaciones asignadas de acuerdo con el nivel y la competencia del cargo o perfil.
- Atender al usuario – cliente interno y externo

Respecto de los honorarios que se pacten, declaro que entiendo que se deberán efectuar las retenciones para efectos de pago de mis aportes al sistema de seguridad social integral como contratista independiente, con base en el 40% de dicho monto (si fuere procedente, o el que legalmente corresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan.

Adjunto mi curriculum vitae profesional, con los documentos de soporte y acreditación profesional y de experiencia pertinentes.

YESICA ZULEYMA RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. 1.122.652.267
Dirección: Calle 31g 11a 05 Barrio el Recreo
Email: psiyesicarodriguez@gmail.com
Teléfono: 3146193052

FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES INDEPENDIENTES No. 1350 DE 2025

Entre **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- (NIT 822.002.132-5)**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Villavicencio (Meta-Colombia), con matrícula S0500672 del 19 de Junio de 1998 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, que en este contrato será **EL CONTRATANTE**, representada legalmente por MARTHA MEJIA DE ROMERO, y **YESICA ZULEYMA RODRIGUEZ MARTINEZ (C.C.** 1.122.652.267), mayor de edad, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre propio y en éste contrato adquiere la calidad y será **EL CONTRATISTA**, que manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con su firma en éste contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, pena o prohibición, que le impidan celebrar válidamente éste contrato; identificados, respectivamente, como aparece con sus firmas, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Personales Independientes, que se rige por las cláusulas que indicamos a continuación y, en lo no previsto en las mismas, por las normas del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.** La prestación de servicios profesionales independientes por parte de EL CONTRATISTA, como PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA SER PSICÓLOGA, para **EL CONTRATANTE** en la ejecución, por su parte, con la intervención y participación de EL CONTRATISTA, del servicio de "Apoyo Psicológico Especializado", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes suscrito con el ICBF. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con el objeto de este contrato, además de la propuesta previa del 01 de Julio de 2025, que hace parte de este contrato, y de las derivadas e inherentes a la misma, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.)** Prestar y garantizar la prestación de servicios independientes según el objeto y obligaciones pactadas, y las que emanen y sean afines o conexas a dicho objeto y a las demás obligaciones, así como las acostumbradas en este tipo de objetos y de servicios pactados, a EL CONTRATANTE, de forma eficiente, dentro de los términos ofrecidos por EL CONTRATISTA y los estipulados en el presente contrato. **2.)** Cumplir con las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio ofrecido y las pactadas en este contrato, mediante la ejecución de las actividades necesarias y/o de la producción y entrega de los bienes y/o servicios y/o productos acordados o que hagan parte de la naturaleza del objeto de este contrato y del servicio ofrecido. 3.) Si bien EL CONTRATISTA cuenta con total autonomía e independencia para la ejecución de este contrato, con apego a las normas que regulan sus servicios, su profesión y el objeto y obligaciones de éste contrato, EL CONTRATISTA entiende y acepta que por ser un contrato intuito personae, será él quien deba cumplir y garantizar el cumplimiento de su objeto y obligaciones, de forma oportuna y completa, no obstante ello, en caso de ser necesario o de que llegare a suceder, EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de todos los derechos de todo orden que llegue a adeudarle a terceros, o que le reclamen a EL CONTRATANTE las personas que llegare a emplear EL CONTRATISTA, mediante cualquier tipo de contrato o vínculo, en relación y por causa o para cumplir cualquier obligación emanada de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente este contrato sino con la previa y expresa autorización de EL CONTRATANTE. **4.)** Garantizar, y/o facilitar y autorizar, como en efecto lo hace con sus firma en éste contrato, que EL CONTRATANTE haga los trámites, afiliaciones, deducciones con cargo a sus honorarios y los pagos respectivos a las entidades administradoras, para la cobertura propia por parte del sistema de seguridad social integral; y, en su condición de empresario independiente, debe garantizar directamente, él mismo, en su calidad de contratante o empleador, la cobertura del sistema de seguridad social integral para el personal que subcontrate, conforme a la ley. En todo caso EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, si éste decide hacerlo en cualquier momento, a efectuar directamente los pagos a esas entidades con el objeto de que aquél cumpla con

sus obligaciones legales en esta materia y, para el efecto, autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que le haga las deducciones o descuentos que sean procedentes legalmente, si EL CONTRATANTE decidiera hacer uso de esta facultad que le otorga EL CONTRATISTA. **5.)** Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato de manera independiente, responsable, idónea, con prescindencia absoluta de subordinación de parte de EL CONTRATANTE, garantizando la calidad, estabilidad, eficiencia y oportunidad de los servicios prestados, de modo que en caso de inconformidades de EL CONTRATANTE y/o fallas en los servicios, productos o bienes producidos, se obliga a las reparaciones, remanufacturas o reprocesos, así como a los cambios que se requiera, hasta la satisfacción de EL CONTRATANTE. Permitirá y facilitará igualmente la revisión sobre las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto y de las obligaciones emanadas de este Contrato de Prestación de Servicios Independientes, manteniendo informado a EL CONTRATANTE de los aspectos relevantes y hallazgos en la ejecución de este contrato. **6.)** Cumplir todos los procedimientos, requisitos, técnicas y normas para el ejercicio de su profesión y/o oficio y/o actividad personal, o los que le sean aplicables. **7.)** Acudir sin dilación alguna, en caso de ser llamado judicialmente por EL CONTRATANTE, a responder por todo tipo de reclamación o pretensión que se formule con fundamento en los hechos y/o omisiones derivadas de la ejecución de éste contrato, estando obligado a mantener indemne a EL CONTRATANTE con ocasión y por causa de éste contrato y autorizando expresa e irrevocablemente a EL CONTRATANTE a descontarle (compensar) de sus honorarios, o de cualquier otro concepto que le adeude por cualquier causa, las sumas que deba pagarle a terceros con ocasión de éste contrato. **8.)** No ceder o subrogar este contrato ni las obligaciones que de él emanan a terceros, salvo expresa y previa autorización por escrito de EL CONTRATANTE. **9.)** Disponer de por lo menos una línea telefónica móvil, una cuenta de correo electrónico activa y en servicio para comunicación entre EL CONTRATANTE. **10.)** Guardar absoluta reserva de todos los documentos e información a la que tenga acceso por virtud de las actividades que ejecute en cumplimiento de este contrato, extendiéndose esta reserva y confidencialidad a las personas que pueda llegar a emplear o a servirse de apoyo para el mismo efecto y haciéndose responsable del incumplimiento de esta reserva por parte de esas personas que para todos los efectos se consideran dependientes suyos. En particular se debe abstener de contactar, negociar o pactar cualquier tipo de acuerdo o contrato en relación con las actividades de EL CONTRATANTE o en cuanto a los contratos o acuerdos entre éste y sus clientes o usuarios. **11.)** Contar con la disponibilidad de desplazarse, por su propia cuenta y bajo su responsabilidad, a los sitios a donde se requiera la asistencia para el buen desarrollo de las actividades. **12.)** Participar en la elaboración de, o elaborar, informes y entrega de productos requeridos para EL CONTRATANTE y/o asociados estratégicos y/o colaboradores de EL CONTRATANTE, para el efecto deberá enviar mensualmente, como requisito además para el pago del valor pactado por parte de EL CONTRATANTE, al supervisor designado, todas las evidencias y registros que demuestren las actividades realizadas debidamente organizadas por temas y fechas. **13.)** Deberá informar de manera inmediata todas aquellas situaciones que impidan o dificulten la ejecución del contrato en los términos convenidos o que puedan llegar a hacerlo. En estos términos deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE las necesidades de información para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato de manera oportuna. **14.)** Atender las recomendaciones o sugerencias que, en desarrollo del contrato, le sean indicadas por EL CONTRATANTE. **15.)** Generar los reportes que permitan observar la dinámica de las actividades y tomar las medidas de mejoramiento necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.)** Utilizar adecuadamente, y devolver a EL CONTRATANTE, a la finalización de este contrato, todos los bienes, información y documentos que se le hayan facilitado o entregado durante la vigencia de este para contribuir al normal desarrollo del contrato. **17.)** Presentar para el cobro de sus honorarios el documento legalmente establecido por las autoridades fiscales y/o tributarias, con los requisitos contables y tributarios pertinentes vigentes, acompañado de los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral con el ingreso base de cotización establecido en la ley, así como con el informe de actividades y entrega de bienes, servicios, resultados y/o productos, con el visto bueno y aprobación de pago por parte del supervisor de este

contrato; para el efecto EL CONTRATANTE podrá establecer un formato para dicho informe con las evidencias que deba anexar EL CONTRATISTA. **18.)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de este contrato. **19.)** EL CONTRATISTA debe hacer todas las gestiones, informes, evaluaciones, revisiones, documentos para que EL CONTRATANTE pueda cumplir con los requerimientos de sus contratantes, entes de control, autoridades y, en general, cuando lo requiera EL CONTRATANTE. **20.)** Suministrar a EL CONTRATANTE, o a quien éste indique, las copias, en medio magnético, debidamente digitalizadas y aptas para su acceso y copia a otras plataformas tecnológicas, con fácil y total acceso, de la totalidad de la información y/o documentos de toda índole, que obtenga o elabore EL CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato o con ocasión y/o por causa directa o indirecta del mismo. **21.)** Toda la información suministrada por EL CONTRATANTE se considera información confidencial y por tanto será utilizada únicamente para cumplimiento de los servicios establecidos en el contrato; obligándose EL CONTRATISTA a no divulgarla por ningún medio a terceros, salvo expresa y previa autorización de EL CONTRATANTE, excepto por mandato legal. **22.)** EL CONTRATISTA debe ejecutar sus actividades y prestar sus servicios con metodologías profesionales, con altos estándares de efectividad, pertinencia y oportunidad, y si lo requiere, con previo aval de EL CONTRATANTE, con personal altamente experimentado y calificado y niveles de respuesta satisfactorios para EL CONTRATANTE. **23.)** EL CONTRATISTA acudirá a las reuniones que EL CONTRATANTE le solicite, salvo circunstancias irresistibles y comprobables que objetivamente le impidan acudir en la hora y fecha señalada por EL CONTRATANTE, evento en el cual, en caso de que no haya consenso para acordar una nueva oportunidad para la reunión respectiva, deberá EL CONTRATISTA acudir al sitio, en la fecha y hora, que EL CONTRATANTE señale. **24)** Los bienes que EL CONTRATANTE le facilite o entregue a EL CONTRATISTA (tales como vehículos, equipos de cómputo ordenadores, impresoras, equipos de comunicación, etc.), o los que éste use, sean o no de propiedad de EL CONTRATANTE (por ejemplo por ostentar mera tenencia, bajo cualquier título, o estar bajo alquiler, leasing, etc.), con o sin autorización de éste, deberán ser empleados exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de éste contrato y, en la medida en que sean retornables, deberán serlo por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE en el mismo estado en que le fueron entregados o tomados por aquél, salvo el deterioro normal por su normal uso, obligándose EL CONTRATISTA a responder por las reparaciones y/o reposición de los mismos en caso de mal uso, indebida operación, uso sin cumplimiento de normas legales o técnicas, o de forma tal que el desgaste, daño o desperfecto sea imputable a su negligencia, culpa grave o dolo, debiendo devolver esos bienes en el mismo estado en que los reciba, salvo el desgaste por su uso normal, autorizando que, de ser necesario, se descuente su valor, o el costo de sus reparaciones o reposición (reemplazo por un bien nuevo), de lo que se le adeude por cualquier concepto con ocasión de la ejecución de éste contrato. **25.)** Velar por la seguridad y salvaguarda de los bienes puestos a su disposición para el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **26.)** Cumplir con las normas y procedimientos del contratante en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo. **27.)** •Velar por el cumplimiento del objeto del contrato, con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. •Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución. •Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución. •Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación. •Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. •Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. •Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos.

•Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. •Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza. •Atención y acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo su atención. •Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PIYC vigente y aprobado •Abrir para cada niño niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. •Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias. •Consignar todas las acciones que se realicen (concepto, diagnóstico), en la valoración psicológica inicial, del niño, niña o adolescente, en los formatos y/o aplicativos establecidos por la modalidad. •Realizar el seguimiento respectivo a las acciones propuestas que den cuenta del desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes. •Asistir a las audiencias o a los encuentros de análisis de casos, que así lo requieran. Asistir a las capacitaciones del área de psicología en pro de la actualización de sus conocimientos, según la autorización brindada por la coordinación del equipo o del Programa. •Apoyar y acompañar las diferentes actividades convocadas por FUNDEPRO o el ICBF. •Realizar el diligenciamiento de los participantes en cada uno de los formatos establecidos por el ICBF y actualización permanente de la misma. •Dar estricto cumplimiento al código de ética del desarrollo del programa de atención. •Guardar absoluta confidencialidad de la información de las familias y Niños, Niñas y Adolescentes del proyecto. •Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y demostrar el pago mensual. •Responder por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes y demás documentos elaborados y/o proyectados por el equipo de trabajo. •Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad- (SGC) •Las demás funciones-responsabilidades y obligaciones asignadas de acuerdo con el nivel y la competencia del cargo o perfil.

• Atender al usuario – cliente interno y externo. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Son obligaciones de EL CONTRATANTE: **1.)** Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. **2.)** Procurar y facilitar la información necesaria a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato, igualmente el acceso que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de sus servicios, de acuerdo con su oferta propuesta para la prestación de sus servicios. **3)** Atender y resolver las circunstancias que en ejecución del contrato impidan que éste se cumpla y que hayan sido puestas expresa y previamente en su consideración por EL CONTRATISTA, salvo aquellas que sean irresistibles o causadas por terceros o que en definitiva escapen de su poder de intervención. **4)** Expedir, a la terminación del contrato, constancia que de fe de la forma como fue prestado el servicio por EL CONTRATISTA. **CUARTA. PRECIO.** El valor mensual de los honorarios en este contrato es de: Tres millones quinientos treinta y un mil pesos mcte ($ 3.531.000) que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA mensualmente, o en proporción al tiempo efectivo de servicios prestados, respecto de los cuales se efectuarán los aportes, como trabajador independiente con contrato de prestación de servicios independientes relacionados con las actividades habituales de EL CONTRATANTE, al sistema integral de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales) con el 40% de dicho monto de honorarios mensuales (si fuere procedente, o el que legalmente corresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan. Para tales efectos, EL CONTRATISTA deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para clasificación como sujeto de retención en la fuente, los pagos en forma legal de sus aportes al sistema de seguridad social y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones que legalmente corresponda hacer (P. Ej.: tributarias, fiscales, parafiscales, tasas, contribuciones, etc.), el informe respectivo con la aprobación del supervisor de éste contrato y demás documentos que EL CONTRATANTE, con sustento legal, deba exigirle. **QUINTA. DURACIÓN.** Este contrato de prestación de servicios independientes tiene duración de: Cuatro (04) meses, con fecha de inicio del

01 de Julio de 2025 y terminación el 31 de Octubre de 2025; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, formulando para el efecto un aviso con un mes de antelación a la fecha a partir de la cual se desea que cese sus efectos este contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna ya que es el querer de las partes que este contrato se pueda terminar en cualquier momento cumpliendo con ese aviso. **PARÁGRAFO.** En todo caso EL CONTRATANTE se reserva la facultad de prescindir del preaviso señalado, sea que el contrato termine por iniciativa suya o de EL CONTRATISTA, sin derecho a indemnización alguna; igualmente se reserva EL CONTRATANTE la facultad de prorrogarlo por el tiempo que estime necesario, inferior, igual o superior al término inicial. **SEXTA. CLAUSULA SANCIONATORIA.** En caso de que este contrato de prestación de servicios independientes se dé por terminado por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones, o sin formular el preaviso señalado en la cláusula quinta, este deberá pagar a EL CONTRATANTE el equivalente a un mes de honorarios, que podrá ser descontado directamente de lo adeudado por cualquier concepto por parte de éste a aquel, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se llegaren a causar. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá responder penal y civilmente por los perjuicios que se llegaren a causar por la violación de la obligación de confidencialidad y en general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato o de las contenidas en la oferta propuesta para la prestación de servicios independientes por parte de EL CONTRATISTA, así como por daños causados a los bienes de EL CONTRATANTE, de terceros, de usuarios o de clientes. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de éste contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer, por cada incumplimiento o por cada día de retardo, a título de sanción, una multa máxima del diez por ciento (10%) del valor mensual del contrato, constituyendo este porcentaje la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de acudir a las vías legales para el cobro de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento; en todo caso, la violación de la obligación de confidencialidad por parte de EL CONTRATISTA, causará inmediatamente, en favor de EL CONTRATANTE, y a cargo de EL CONTRATISTA, la obligación de pagar el equivalente a 50 veces el salario mínimo legal mensual vigente por cada incumplimiento individualizado, para lo cual bastará con la prueba sumaria de los hechos constitutivos de tal violación, sin perjuicio de reparar e indemnizar los daños causados. Todas estas sumas podrán ser tomadas por EL CONTRATANTE directamente de saldos que le adeude a EL CONTRATISTA. Las obligaciones emanadas de este contrato prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. **SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de este contrato las siguientes: 1.) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra parte. 2.) El mutuo acuerdo. 3.) La inhabilidad legal o jurídica, la liquidación, de EL CONTRATANTE, o su estado de insolvencia, o circunstancias que objetivamente impidan, a su criterio, la continuidad de la ejecución de este contrato. 4.) La establecida en la cláusula quinta. 5.) La muerte o la inhabilidad física, mental, legal o jurídica, la liquidación, de EL CONTRATISTA. 6.) Por encontrarse agotado el objeto contractual y/o inexistencia de materia respecto de la cual se pueda cumplir el mismo. 7.) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual o por destrucción, pérdida o daño parcial de los bienes respecto de los cuales recae el objeto de este contrato. **OCTAVA. PAGOS ADICIONALES.** Este contrato no genera obligaciones que no se hayan pactado expresamente en su texto o en documentos suscritos conjuntamente por las partes contratantes. Por no corresponder a un vínculo laboral subordinado, esto es por no corresponder a un contrato de trabajo regido por las normas del régimen laboral colombiano, y por declarar las partes que entienden y aceptan que no es su intención, ni voluntad, establecer un vínculo laboral subordinado ni subordinante, tampoco existen prestaciones sociales legales o extralegales de ninguna clase en favor de EL CONTRATISTA. Igualmente, las obligaciones que para las partes surgen en virtud de este contrato, no les confieren facultades o derechos propios de un contrato de trabajo subordinante o subordinado. **NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de que se generen controversias suscitadas por la ejecución, interpretación, alcance y cumplimiento de este contrato y de sus obligaciones principales o

accesorias, las partes expresamente acuerdan que convocarán un tribunal de arbitramento compuesto por un (01) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Villavicencio. Todos los costos de este tribunal serán asumidos por la parte vencida, para lo cual el (los) árbitro(s) deberá(n) liquidar y ordenar el pago de estos derechos a favor de la parte vencedora, pudiendo ser descontados o abonados de las sumas que por cualquier concepto se deban las partes entre sí. En lo demás, el tribunal de arbitramento se regirá por los reglamentos y normas aplicables al arbitramento. **DÉCIMA. RÉGIMEN APLICABLE.** Por ser este un contrato de prestación de servicios personales independientes se regirá, en todo lo que no se hayan puesto de acuerdo las partes expresamente, por las normas del Código de Comercio relativas al contrato de suministro. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo hacia el futuro, las que formaran parte integrante de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN.** Las partes entienden de buena fe, que la naturaleza de la vinculación que se pacta de buena fe en este contrato no les otorga facultades y/o derechos recíprocos de naturaleza laboral subordinante o subordinada, en consecuencia, en el cumplimiento de este contrato se entienden sometidas a las obligaciones y objeto que emanan del mismo, a las normas del Código de Comercio y en su defecto al Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. La supervisión tendrá a su cargo verificar que el objeto y obligaciones sean cumplidas en la forma convenida, y estará facultada para formular las observaciones y requerimientos del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar por parte del que corresponda las modificaciones, adiciones o correcciones a que hubiere lugar; además, solicitará los informes requeridos, suscribirá las diferentes actas y solicitará las modificaciones del contrato que estime pertinentes. En constancia de plena aceptación y acuerdo, se firman y entregan dos (02) ejemplares del mismo tenor en Villavicencio, el 01 de Julio de 2025.

POR EL CONTRATANTE

Firma:
Nombre: **MARTHA MEJIA DE ROMERO**
Documento: 21.232.354 de Villavicencio
Dirección: Transversal 26 No. 39c 25 Emporio
Teléfono: 3105555502 (8)6833818
Email: fundepro@gmail.com

EL CONTRATISTA

YESICA ZULEYMA RODRIGUEZ M.
C.C. 1.122.652.267
Calle 31g 11a 05 Barrio el Recreo
psiyesicarodriguez@gmail.com
3146193052

Villavicencio, 01 de Julio de 2025

Señores
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-

REF.: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Me dirijo a ustedes para ofrecer mis servicios profesionales independientes como **PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA**, para la ejecución, por su parte, con mi intervención y participación, del servicio de "APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes que llegare ésta fundación a suscribir con el ICBF, o que esté actualmente vigente, sin reserva alguna de mi parte en cuanto a que mi intervención, o participación, sea parcial, por una etapa, o por un tiempo, no equivalentes a la totalidad de la ejecución de dicho contrato, y de las obligaciones, deberes o compromisos, y actividades, que llegare a tener la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- con el ICBF, ni a la vigencia del mismo, o de cualquier prórroga o contrato(s) que llegaren a existir entre el ICBF y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, quedando mi eventual vinculación sujeta a los precisos términos que llegaren a pactarse conmigo, o a los que, unilateralmente, decida establecer, ampliar, prorrogar o limitar la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, incluyendo mi propuesta las siguientes actividades, descripción técnica y alcance del servicio y/o productos que, en caso de ser aceptada la misma, harán parte de mis obligaciones como contratista:

ACTIVIDADES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DEL SERVICIO.

Para el apoyo a la gestión, a las actividades y a la ejecución, por parte de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, del servicio de "Apoyo Psicológico Especializado", como contratista del ICBF, desarrollaré actividades tales como:

- Velar por el cumplimiento del objeto del contrato, con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución.
- Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación.
- Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.
- Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza.
- Atención y acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo su atención.

- Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PIYC vigente y aprobado
- Abrir para cada niño niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.
- Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias.
- Consignar todas las acciones que se realicen (concepto, diagnóstico), en la valoración psicológica inicial, del niño, niña o adolescente, en los formatos y/o aplicativos establecidos por la modalidad.
- Realizar el seguimiento respectivo a las acciones propuestas que den cuenta del desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes.
- Asistir a las audiencias o a los encuentros de análisis de casos, que así lo requieran. Asistir a las capacitaciones del área de psicología en pro de la actualización de sus conocimientos, según la autorización brindada por la coordinación del equipo o del Programa.
- Apoyar y acompañar las diferentes actividades convocadas por FUNDEPRO o el ICBF.
- Realizar el diligenciamiento de los participantes en cada uno de los formatos establecidos por el ICBF y actualización permanente de la misma.
- Dar estricto cumplimiento al código de ética del desarrollo del programa de atención.
- Guardar absoluta confidencialidad de la información de las familias y Niños, Niñas y Adolescentes del proyecto.
- Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y demostrar el pago mensual.
- Responder por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes y demás documentos elaborados y/o proyectados por el equipo de trabajo.
- Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad- (SGC)
- Las demás funciones- responsabilidades y obligaciones asignadas de acuerdo con el nivel y la competencia del cargo o perfil.
- Atender al usuario – cliente interno y externo

Respecto de los honorarios que se pacten, declaro que entiendo que se deberán efectuar las retenciones para efectos de pago de mis aportes al sistema de seguridad social integral como contratista independiente, con base en el 40% de dicho monto (si fuere procedente, o el que legalmente corresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan.

Adjunto mi curriculum vitae profesional, con los documentos de soporte y acreditación profesional y de experiencia pertinentes.

ASTRID CAROLINA ROJAS QUEVEDO
C.C. 1.022.401.893
Dirección: CALLE 37 A # 16 B-20
Email: carito.rojas2395@hotmail.com
Teléfono: 3138003204

FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES INDEPENDIENTES No. 1349 DE 2025

Entre **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- (NIT 822.002.132-5)**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Villavicencio (Meta-Colombia), con matrícula S0500672 del 19 de Junio de 1998 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, que en este contrato será **EL CONTRATANTE**, representada legalmente por MARTHA MEJIA DE ROMERO, y **ASTRID CAROLINA ROJAS QUEVEDO (C.C.** 1.022.401.893), mayor de edad, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre propio y en éste contrato adquiere la calidad y será **EL CONTRATISTA**, que manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con su firma en éste contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, pena o prohibición, que le impidan celebrar válidamente éste contrato; identificados, respectivamente, como aparece con sus firmas, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Personales Independientes, que se rige por las cláusulas que indicamos a continuación y, en lo no previsto en las mismas, por las normas del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.** La prestación de servicios profesionales independientes por parte de EL CONTRATISTA, como PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA SER PSICÓLOGA, para **EL CONTRATANTE** en la ejecución, por su parte, con la intervención y participación de EL CONTRATISTA, del servicio de "Apoyo Psicológico Especializado", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes suscrito con el ICBF. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con el objeto de este contrato, además de la propuesta previa del 01 de Julio de 2025, que hace parte de este contrato, y de las derivadas e inherentes a la misma, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.)** Prestar y garantizar la prestación de servicios independientes según el objeto y obligaciones pactadas, y las que emanen y sean afines o conexas a dicho objeto y a las demás obligaciones, así como las acostumbradas en este tipo de objetos y de servicios pactados, a EL CONTRATANTE, de forma eficiente, dentro de los términos ofrecidos por EL CONTRATISTA y los estipulados en el presente contrato. **2.)** Cumplir con las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio ofrecido y las pactadas en este contrato, mediante la ejecución de las actividades necesarias y/o de la producción y entrega de los bienes y/o servicios y/o productos acordados o que hagan parte de la naturaleza del objeto de este contrato y del servicio ofrecido. 3.) Si bien EL CONTRATISTA cuenta con total autonomía e independencia para la ejecución de este contrato, con apego a las normas que regulan sus servicios, su profesión y el objeto y obligaciones de éste contrato, EL CONTRATISTA entiende y acepta que por ser un contrato intuito personae, será él quien deba cumplir y garantizar el cumplimiento de su objeto y obligaciones, de forma oportuna y completa, no obstante ello, en caso de ser necesario o de que llegare a suceder, EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de todos los derechos de todo orden que llegue a adeudarle a terceros, o que le reclamen a EL CONTRATANTE las personas que llegare a emplear EL CONTRATISTA, mediante cualquier tipo de contrato o vínculo, en relación y por causa o para cumplir cualquier obligación emanada de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente este contrato sino con la previa y expresa autorización de EL CONTRATANTE. **4.)** Garantizar, y/o facilitar y autorizar, como en efecto lo hace con sus firma en éste contrato, que EL CONTRATANTE haga los trámites, afiliaciones, deducciones con cargo a sus honorarios y los pagos respectivos a las entidades administradoras, para la cobertura propia por parte del sistema de seguridad social integral; y, en su condición de empresario independiente, debe garantizar directamente, él mismo, en su calidad de contratante o empleador, la cobertura del sistema de seguridad social integral para el personal que subcontrate, conforme a la ley. En todo caso EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, si éste decide hacerlo en cualquier momento, a efectuar directamente los pagos a esas entidades con el objeto de que aquél cumpla con

sus obligaciones legales en esta materia y, para el efecto, autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que le haga las deducciones o descuentos que sean procedentes legalmente, si EL CONTRATANTE decidiera hacer uso de esta facultad que le otorga EL CONTRATISTA. **5.)** Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato de manera independiente, responsable, idónea, con prescindencia absoluta de subordinación de parte de EL CONTRATANTE, garantizando la calidad, estabilidad, eficiencia y oportunidad de los servicios prestados, de modo que en caso de inconformidades de EL CONTRATANTE y/o fallas en los servicios, productos o bienes producidos, se obliga a las reparaciones, remanufacturas o reprocesos, así como a los cambios que se requiera, hasta la satisfacción de EL CONTRATANTE. Permitirá y facilitará igualmente la revisión sobre las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto y de las obligaciones emanadas de este Contrato de Prestación de Servicios Independientes, manteniendo informado a EL CONTRATANTE de los aspectos relevantes y hallazgos en la ejecución de este contrato. **6.)** Cumplir todos los procedimientos, requisitos, técnicas y normas para el ejercicio de su profesión y/o oficio y/o actividad personal, o los que le sean aplicables. **7.)** Acudir sin dilación alguna, en caso de ser llamado judicialmente por EL CONTRATANTE, a responder por todo tipo de reclamación o pretensión que se formule con fundamento en los hechos y/o omisiones derivadas de la ejecución de éste contrato, estando obligado a mantener indemne a EL CONTRATANTE con ocasión y por causa de éste contrato y autorizando expresa e irrevocablemente a EL CONTRATANTE a descontarle (compensar) de sus honorarios, o de cualquier otro concepto que le adeude por cualquier causa, las sumas que deba pagarle a terceros con ocasión de éste contrato. **8.)** No ceder o subrogar este contrato ni las obligaciones que de él emanan a terceros, salvo expresa y previa autorización por escrito de EL CONTRATANTE. **9.)** Disponer de por lo menos una línea telefónica móvil, una cuenta de correo electrónico activa y en servicio para comunicación entre EL CONTRATANTE. **10.)** Guardar absoluta reserva de todos los documentos e información a la que tenga acceso por virtud de las actividades que ejecute en cumplimiento de este contrato, extendiéndose esta reserva y confidencialidad a las personas que pueda llegar a emplear o a servirse de apoyo para el mismo efecto y haciéndose responsable del incumplimiento de esta reserva por parte de esas personas que para todos los efectos se consideran dependientes suyos. En particular se debe abstener de contactar, negociar o pactar cualquier tipo de acuerdo o contrato en relación con las actividades de EL CONTRATANTE o en cuanto a los contratos o acuerdos entre éste y sus clientes o usuarios. **11.)** Contar con la disponibilidad de desplazarse, por su propia cuenta y bajo su responsabilidad, a los sitios a donde se requiera la asistencia para el buen desarrollo de las actividades. **12.)** Participar en la elaboración de, o elaborar, informes y entrega de productos requeridos para EL CONTRATANTE y/o asociados estratégicos y/o colaboradores de EL CONTRATANTE, para el efecto deberá enviar mensualmente, como requisito además para el pago del valor pactado por parte de EL CONTRATANTE, al supervisor designado, todas las evidencias y registros que demuestren las actividades realizadas debidamente organizadas por temas y fechas. **13.)** Deberá informar de manera inmediata todas aquellas situaciones que impidan o dificulten la ejecución del contrato en los términos convenidos o que puedan llegar a hacerlo. En estos términos deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE las necesidades de información para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato de manera oportuna. **14.)** Atender las recomendaciones o sugerencias que, en desarrollo del contrato, le sean indicadas por EL CONTRATANTE. **15.)** Generar los reportes que permitan observar la dinámica de las actividades y tomar las medidas de mejoramiento necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.)** Utilizar adecuadamente, y devolver a EL CONTRATANTE, a la finalización de este contrato, todos los bienes, información y documentos que se le hayan facilitado o entregado durante la vigencia de este para contribuir al normal desarrollo del contrato. **17.)** Presentar para el cobro de sus honorarios el documento legalmente establecido por las autoridades fiscales y/o tributarias, con los requisitos contables y tributarios pertinentes vigentes, acompañado de los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral con el ingreso base de cotización establecido en la ley, así como con el informe de actividades y entrega de bienes, servicios, resultados y/o productos, con el visto bueno y aprobación de pago por parte del supervisor de este

contrato; para el efecto EL CONTRATANTE podrá establecer un formato para dicho informe con las evidencias que deba anexar EL CONTRATISTA. **18.)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de este contrato. **19.)** EL CONTRATISTA debe hacer todas las gestiones, informes, evaluaciones, revisiones, documentos para que EL CONTRATANTE pueda cumplir con los requerimientos de sus contratantes, entes de control, autoridades y, en general, cuando lo requiera EL CONTRATANTE. **20.)** Suministrar a EL CONTRATANTE, o a quien éste indique, las copias, en medio magnético, debidamente digitalizadas y aptas para su acceso y copia a otras plataformas tecnológicas, con fácil y total acceso, de la totalidad de la información y/o documentos de toda índole, que obtenga o elabore EL CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato o con ocasión y/o por causa directa o indirecta del mismo. **21.)** Toda la información suministrada por EL CONTRATANTE se considera información confidencial y por tanto será utilizada únicamente para cumplimiento de los servicios establecidos en el contrato; obligándose EL CONTRATISTA a no divulgarla por ningún medio a terceros, salvo expresa y previa autorización de EL CONTRATANTE, excepto por mandato legal. **22.)** EL CONTRATISTA debe ejecutar sus actividades y prestar sus servicios con metodologías profesionales, con altos estándares de efectividad, pertinencia y oportunidad, y si lo requiere, con previo aval de EL CONTRATANTE, con personal altamente experimentado y calificado y niveles de respuesta satisfactorios para EL CONTRATANTE. **23.)** EL CONTRATISTA acudirá a las reuniones que EL CONTRATANTE le solicite, salvo circunstancias irresistibles y comprobables que objetivamente le impidan acudir en la hora y fecha señalada por EL CONTRATANTE, evento en el cual, en caso de que no haya consenso para acordar una nueva oportunidad para la reunión respectiva, deberá EL CONTRATISTA acudir al sitio, en la fecha y hora, que EL CONTRATANTE señale. **24)** Los bienes que EL CONTRATANTE le facilite o entregue a EL CONTRATISTA (tales como vehículos, equipos de cómputo ordenadores, impresoras, equipos de comunicación, etc.), o los que éste use, sean o no de propiedad de EL CONTRATANTE (por ejemplo por ostentar mera tenencia, bajo cualquier título, o estar bajo alquiler, leasing, etc.), con o sin autorización de éste, deberán ser empleados exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de éste contrato y, en la medida en que sean retornables, deberán serlo por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE en el mismo estado en que le fueron entregados o tomados por aquél, salvo el deterioro normal por su normal uso, obligándose EL CONTRATISTA a responder por las reparaciones y/o reposición de los mismos en caso de mal uso, indebida operación, uso sin cumplimiento de normas legales o técnicas, o de forma tal que el desgaste, daño o desperfecto sea imputable a su negligencia, culpa grave o dolo, debiendo devolver esos bienes en el mismo estado en que los reciba, salvo el desgaste por su uso normal, autorizando que, de ser necesario, se descuente su valor, o el costo de sus reparaciones o reposición (reemplazo por un bien nuevo), de lo que se le adeude por cualquier concepto con ocasión de la ejecución de éste contrato. **25.)** Velar por la seguridad y salvaguarda de los bienes puestos a su disposición para el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **26.)** Cumplir con las normas y procedimientos del contratante en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo. **27.)** •Velar por el cumplimiento del objeto del contrato, con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. •Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución. •Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución. •Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación. •Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. •Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. •Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos.

•Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. •Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza. •Atención y acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo su atención. •Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PIYC vigente y aprobado •Abrir para cada niño niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. •Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias. •Consignar todas las acciones que se realicen (concepto, diagnóstico), en la valoración psicológica inicial, del niño, niña o adolescente, en los formatos y/o aplicativos establecidos por la modalidad. •Realizar el seguimiento respectivo a las acciones propuestas que den cuenta del desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes. •Asistir a las audiencias o a los encuentros de análisis de casos, que así lo requieran. Asistir a las capacitaciones del área de psicología en pro de la actualización de sus conocimientos, según la autorización brindada por la coordinación del equipo o del Programa. •Apoyar y acompañar las diferentes actividades convocadas por FUNDEPRO o el ICBF. •Realizar el diligenciamiento de los participantes en cada uno de los formatos establecidos por el ICBF y actualización permanente de la misma. •Dar estricto cumplimiento al código de ética del desarrollo del programa de atención. •Guardar absoluta confidencialidad de la información de las familias y Niños, Niñas y Adolescentes del proyecto. •Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y demostrar el pago mensual. •Responder por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes y demás documentos elaborados y/o proyectados por el equipo de trabajo. •Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad- (SGC) •Las demás funciones-responsabilidades y obligaciones asignadas de acuerdo con el nivel y la competencia del cargo o perfil. •Atender al usuario – cliente interno y externo. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Son obligaciones de EL CONTRATANTE: **1.)** Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. **2.)** Procurar y facilitar la información necesaria a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato, igualmente el acceso que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de sus servicios, de acuerdo con su oferta propuesta para la prestación de sus servicios. **3)** Atender y resolver las circunstancias que en ejecución del contrato impidan que éste se cumpla y que hayan sido puestas expresa y previamente en su consideración por EL CONTRATISTA, salvo aquellas que sean irresistibles o causadas por terceros o que en definitiva escapen de su poder de intervención. **4)** Expedir, a la terminación del contrato, constancia que de fe de la forma como fue prestado el servicio por EL CONTRATISTA. **CUARTA. PRECIO.** El valor mensual de los honorarios en este contrato es de: Tres millones quinientos treinta y un mil pesos mcte ($ 3.531.000) que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA mensualmente, o en proporción al tiempo efectivo de servicios prestados, respecto de los cuales se efectuarán los aportes, como trabajador independiente con contrato de prestación de servicios independientes relacionados con las actividades habituales de EL CONTRATANTE, al sistema integral de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales) con el 40% de dicho monto de honorarios mensuales (si fuere procedente, o el que legalmente corresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan. Para tales efectos, EL CONTRATISTA deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para clasificación como sujeto de retención en la fuente, los pagos en forma legal de sus aportes al sistema de seguridad social y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones que legalmente corresponda hacer (P. Ej.: tributarias, fiscales, parafiscales, tasas, contribuciones, etc.), el informe respectivo con la aprobación del supervisor de éste contrato y demás documentos que EL CONTRATANTE, con sustento legal, deba exigirle. **QUINTA. DURACIÓN.** Este contrato de prestación de servicios independientes tiene duración de: Cuatro (04) meses, con fecha de inicio del

01 de Julio de 2025 y terminación el 31 de Octubre de 2025; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, formulando para el efecto un aviso con un mes de antelación a la fecha a partir de la cual se desea que cese sus efectos este contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna ya que es el querer de las partes que este contrato se pueda terminar en cualquier momento cumpliendo con ese aviso. **PARÁGRAFO.** En todo caso EL CONTRATANTE se reserva la facultad de prescindir del preaviso señalado, sea que el contrato termine por iniciativa suya o de EL CONTRATISTA, sin derecho a indemnización alguna; igualmente se reserva EL CONTRATANTE la facultad de prorrogarlo por el tiempo que estime necesario, inferior, igual o superior al término inicial. **SEXTA. CLAUSULA SANCIONATORIA.** En caso de que este contrato de prestación de servicios independientes se dé por terminado por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones, o sin formular el preaviso señalado en la cláusula quinta, este deberá pagar a EL CONTRATANTE el equivalente a un mes de honorarios, que podrá ser descontado directamente de lo adeudado por cualquier concepto por parte de éste a aquel, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se llegaren a causar. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá responder penal y civilmente por los perjuicios que se llegaren a causar por la violación de la obligación de confidencialidad y en general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato o de las contenidas en la oferta propuesta para la prestación de servicios independientes por parte de EL CONTRATISTA, así como por daños causados a los bienes de EL CONTRATANTE, de terceros, de usuarios o de clientes. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de éste contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer, por cada incumplimiento o por cada día de retardo, a título de sanción, una multa máxima del diez por ciento (10%) del valor mensual del contrato, constituyendo este porcentaje la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de acudir a las vías legales para el cobro de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento; en todo caso, la violación de la obligación de confidencialidad por parte de EL CONTRATISTA, causará inmediatamente, en favor de EL CONTRATANTE, y a cargo de EL CONTRATISTA, la obligación de pagar el equivalente a 50 veces el salario mínimo legal mensual vigente por cada incumplimiento individualizado, para lo cual bastará con la prueba sumaria de los hechos constitutivos de tal violación, sin perjuicio de reparar e indemnizar los daños causados. Todas estas sumas podrán ser tomadas por EL CONTRATANTE directamente de saldos que le adeude a EL CONTRATISTA. Las obligaciones emanadas de este contrato prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. **SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de este contrato las siguientes: 1.) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra parte. 2.) El mutuo acuerdo. 3.) La inhabilidad legal o jurídica, la liquidación, de EL CONTRATANTE, o su estado de insolvencia, o circunstancias que objetivamente impidan, a su criterio, la continuidad de la ejecución de este contrato. 4.) La establecida en la cláusula quinta. 5.) La muerte o la inhabilidad física, mental, legal o jurídica, la liquidación, de EL CONTRATISTA. 6.) Por encontrarse agotado el objeto contractual y/o inexistencia de materia respecto de la cual se pueda cumplir el mismo. 7.) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual o por destrucción, pérdida o daño parcial de los bienes respecto de los cuales recae el objeto de este contrato. **OCTAVA. PAGOS ADICIONALES.** Este contrato no genera obligaciones que no se hayan pactado expresamente en su texto o en documentos suscritos conjuntamente por las partes contratantes. Por no corresponder a un vínculo laboral subordinado, esto es por no corresponder a un contrato de trabajo regido por las normas del régimen laboral colombiano, y por declarar las partes que entienden y aceptan que no es su intención, ni voluntad, establecer un vínculo laboral subordinado ni subordinante, tampoco existen prestaciones sociales legales o extralegales de ninguna clase en favor de EL CONTRATISTA. Igualmente, las obligaciones que para las partes surgen en virtud de este contrato, no les confieren facultades o derechos propios de un contrato de trabajo subordinante o subordinado. **NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de que se generen controversias suscitadas por la ejecución, interpretación, alcance y cumplimiento de este contrato y de sus obligaciones principales o

accesorias, las partes expresamente acuerdan que convocarán un tribunal de arbitramento compuesto por un (01) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Villavicencio. Todos los costos de este tribunal serán asumidos por la parte vencida, para lo cual el (los) árbitro(s) deberá(n) liquidar y ordenar el pago de estos derechos a favor de la parte vencedora, pudiendo ser descontados o abonados de las sumas que por cualquier concepto se deban las partes entre sí. En lo demás, el tribunal de arbitramento se regirá por los reglamentos y normas aplicables al arbitramento. **DÉCIMA. RÉGIMEN APLICABLE.** Por ser este un contrato de prestación de servicios personales independientes se regirá, en todo lo que no se hayan puesto de acuerdo las partes expresamente, por las normas del Código de Comercio relativas al contrato de suministro. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo hacia el futuro, las que formaran parte integrante de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN.** Las partes entienden de buena fe, que la naturaleza de la vinculación que se pacta de buena fe en este contrato no les otorga facultades y/o derechos recíprocos de naturaleza laboral subordinante o subordinada, en consecuencia, en el cumplimiento de este contrato se entienden sometidas a las obligaciones y objeto que emanan del mismo, a las normas del Código de Comercio y en su defecto al Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. La supervisión tendrá a su cargo verificar que el objeto y obligaciones sean cumplidas en la forma convenida, y estará facultada para formular las observaciones y requerimientos del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar por parte del que corresponda las modificaciones, adiciones o correcciones a que hubiere lugar; además, solicitará los informes requeridos, suscribirá las diferentes actas y solicitará las modificaciones del contrato que estime pertinentes. En constancia de plena aceptación y acuerdo, se firman y entregan dos (02) ejemplares del mismo tenor en Villavicencio, el 01 de Julio de 2025.

POR EL CONTRATANTE

Firma:
Nombre: **MARTHA MEJIA DE ROMERO**
Documento: 21.232.354 de Villavicencio
Dirección: Transversal 26 No. 39c 25 Emporio
Teléfono: 3105555502 (8)6833818
Email: fundepro@gmail.com

EL CONTRATISTA

ASTRID CAROLINA ROJAS QUEVEDO
C.C. 1.022.401.893
CALLE 37 A # 16 B-20
carito.rojas2395@hotmail.com
3138003204

Villavicencio, 01 de Julio de 2025

Señores
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-

REF.: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Me dirijo a ustedes para ofrecer mis servicios profesionales independientes como **PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA**, para la ejecución, por su parte, con mi intervención y participación, del servicio de "APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes que llegare ésta fundación a suscribir con el ICBF, o que esté actualmente vigente, sin reserva alguna de mi parte en cuanto a que mi intervención, o participación, sea parcial, por una etapa, o por un tiempo, no equivalentes a la totalidad de la ejecución de dicho contrato, y de las obligaciones, deberes o compromisos, y actividades, que llegare a tener la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- con el ICBF, ni a la vigencia del mismo, o de cualquier prórroga o contrato(s) que llegaren a existir entre el ICBF y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, quedando mi eventual vinculación sujeta a los precisos términos que llegaren a pactarse conmigo, o a los que, unilateralmente, decida establecer, ampliar, prorrogar o limitar la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, incluyendo mi propuesta las siguientes actividades, descripción técnica y alcance del servicio y/o productos que, en caso de ser aceptada la misma, harán parte de mis obligaciones como contratista:

ACTIVIDADES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DEL SERVICIO.

Para el apoyo a la gestión, a las actividades y a la ejecución, por parte de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, del servicio de "Apoyo Psicológico Especializado", como contratista del ICBF, desarrollaré actividades tales como:

- Velar por el cumplimiento del objeto del contrato, con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución.
- Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación.
- Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.
- Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza.
- Atención y acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo su atención.

- Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PIYC vigente y aprobado
- Abrir para cada niño niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.
- Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias.
- Consignar todas las acciones que se realicen (concepto, diagnóstico), en la valoración psicológica inicial, del niño, niña o adolescente, en los formatos y/o aplicativos establecidos por la modalidad.
- Realizar el seguimiento respectivo a las acciones propuestas que den cuenta del desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes.
- Asistir a las audiencias o a los encuentros de análisis de casos, que así lo requieran.
- Asistir a las capacitaciones del área de psicología en pro de la actualización de sus conocimientos, según la autorización brindada por la coordinación del equipo o del Programa.
- Apoyar y acompañar las diferentes actividades convocadas por FUNDEPRO o el ICBF.
- Realizar el diligenciamiento de los participantes en cada uno de los formatos establecidos por el ICBF y actualización permanente de la misma.
- Dar estricto cumplimiento al código de ética del desarrollo del programa de atención.
- Guardar absoluta confidencialidad de la información de las familias y Niños, Niñas y Adolescentes del proyecto.
- Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y demostrar el pago mensual.
- Responder por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes y demás documentos elaborados y/o proyectados por el equipo de trabajo.
- Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad- (SGC)
- Las demás funciones- responsabilidades y obligaciones asignadas de acuerdo con el nivel y la competencia del cargo o perfil.
- Atender al usuario – cliente interno y externo

Respecto de los honorarios que se pacten, declaro que entiendo que se deberán efectuar las retenciones para efectos de pago de mis aportes al sistema de seguridad social integral como contratista independiente, con base en el 40% de dicho monto (si fuere procedente, o el que legalmente corresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan.

Adjunto mi curriculum vitae profesional, con los documentos de soporte y acreditación profesional y de experiencia pertinentes.

Laura Gomez

LAURA MARIA GOMEZ NEIRA
C.C. 1.121.938.122
Dirección: Calle 6 sur 24 A 27
Email: launeira.96@gmail.com
Teléfono: 3102837892

FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES INDEPENDIENTES No. 1347 DE 2025

Entre **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- (NIT 822.002.132-5)**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Villavicencio (Meta-Colombia), con matrícula S0500672 del 19 de Junio de 1998 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, que en este contrato será **EL CONTRATANTE**, representada legalmente por MARTHA MEJIA DE ROMERO, y **LAURA MARIA GOMEZ NEIRA (C.C.** 1.121.938.122), mayor de edad, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre propio y en éste contrato adquiere la calidad y será **EL CONTRATISTA**, que manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con su firma en éste contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, pena o prohibición, que le impidan celebrar válidamente éste contrato; identificados, respectivamente, como aparece con sus firmas, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Personales Independientes, que se rige por las cláusulas que indicamos a continuación y, en lo no previsto en las mismas, por las normas del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.** La prestación de servicios profesionales independientes por parte de EL CONTRATISTA, como PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA SER PSICÓLOGA, para **EL CONTRATANTE** en la ejecución, por su parte, con la intervención y participación de EL CONTRATISTA, del servicio de "Apoyo Psicológico Especializado", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes suscrito con el ICBF. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con el objeto de este contrato, además de la propuesta previa del 01 de Julio de 2025, que hace parte de este contrato, y de las derivadas e inherentes a la misma, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.)** Prestar y garantizar la prestación de servicios independientes según el objeto y obligaciones pactadas, y las que emanen y sean afines o conexas a dicho objeto y a las demás obligaciones, así como las acostumbradas en este tipo de objetos y de servicios pactados, a EL CONTRATANTE, de forma eficiente, dentro de los términos ofrecidos por EL CONTRATISTA y los estipulados en el presente contrato. **2.)** Cumplir con las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio ofrecido y las pactadas en este contrato, mediante la ejecución de las actividades necesarias y/o de la producción y entrega de los bienes y/o servicios y/o productos acordados o que hagan parte de la naturaleza del objeto de este contrato y del servicio ofrecido. 3.) Si bien EL CONTRATISTA cuenta con total autonomía e independencia para la ejecución de este contrato, con apego a las normas que regulan sus servicios, su profesión y el objeto y obligaciones de éste contrato, EL CONTRATISTA entiende y acepta que por ser un contrato intuito personae, será él quien deba cumplir y garantizar el cumplimiento de su objeto y obligaciones, de forma oportuna y completa, no obstante ello, en caso de ser necesario o de que llegare a suceder, EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de todos los derechos de todo orden que llegue a adeudarle a terceros, o que le reclamen a EL CONTRATANTE las personas que llegare a emplear EL CONTRATISTA, mediante cualquier tipo de contrato o vínculo, en relación y por causa o para cumplir cualquier obligación emanada de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente este contrato sino con la previa y expresa autorización de EL CONTRATANTE. **4.)** Garantizar, y/o facilitar y autorizar, como en efecto lo hace con sus firma en éste contrato, que EL CONTRATANTE haga los trámites, afiliaciones, deducciones con cargo a sus honorarios y los pagos respectivos a las entidades administradoras, para la cobertura propia por parte del sistema de seguridad social integral; y, en su condición de empresario independiente, debe garantizar directamente, él mismo, en su calidad de contratante o empleador, la cobertura del sistema de seguridad social integral para el personal que subcontrate, conforme a la ley. En todo caso EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, si éste decide hacerlo en cualquier momento, a efectuar directamente los pagos a esas entidades con el objeto de que aquél cumpla con

sus obligaciones legales en esta materia y, para el efecto, autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que le haga las deducciones o descuentos que sean procedentes legalmente, si EL CONTRATANTE decidiera hacer uso de esta facultad que le otorga EL CONTRATISTA. **5.)** Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato de manera independiente, responsable, idónea, con prescindencia absoluta de subordinación de parte de EL CONTRATANTE, garantizando la calidad, estabilidad, eficiencia y oportunidad de los servicios prestados, de modo que en caso de inconformidades de EL CONTRATANTE y/o fallas en los servicios, productos o bienes producidos, se obliga a las reparaciones, remanufacturas o reprocesos, así como a los cambios que se requiera, hasta la satisfacción de EL CONTRATANTE. Permitirá y facilitará igualmente la revisión sobre las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto y de las obligaciones emanadas de este Contrato de Prestación de Servicios Independientes, manteniendo informado a EL CONTRATANTE de los aspectos relevantes y hallazgos en la ejecución de este contrato. **6.)** Cumplir todos los procedimientos, requisitos, técnicas y normas para el ejercicio de su profesión y/o oficio y/o actividad personal, o los que le sean aplicables. **7.)** Acudir sin dilación alguna, en caso de ser llamado judicialmente por EL CONTRATANTE, a responder por todo tipo de reclamación o pretensión que se formule con fundamento en los hechos y/o omisiones derivadas de la ejecución de éste contrato, estando obligado a mantener indemne a EL CONTRATANTE con ocasión y por causa de éste contrato y autorizando expresa e irrevocablemente a EL CONTRATANTE a descontarle (compensar) de sus honorarios, o de cualquier otro concepto que le adeude por cualquier causa, las sumas que deba pagarle a terceros con ocasión de éste contrato. **8.)** No ceder o subrogar este contrato ni las obligaciones que de él emanan a terceros, salvo expresa y previa autorización por escrito de EL CONTRATANTE. **9.)** Disponer de por lo menos una línea telefónica móvil, una cuenta de correo electrónico activa y en servicio para comunicación entre EL CONTRATANTE. **10.)** Guardar absoluta reserva de todos los documentos e información a la que tenga acceso por virtud de las actividades que ejecute en cumplimiento de este contrato, extendiéndose esta reserva y confidencialidad a las personas que pueda llegar a emplear o a servirse de apoyo para el mismo efecto y haciéndose responsable del incumplimiento de esta reserva por parte de esas personas que para todos los efectos se consideran dependientes suyos. En particular se debe abstener de contactar, negociar o pactar cualquier tipo de acuerdo o contrato en relación con las actividades de EL CONTRATANTE o en cuanto a los contratos o acuerdos entre éste y sus clientes o usuarios. **11.)** Contar con la disponibilidad de desplazarse, por su propia cuenta y bajo su responsabilidad, a los sitios a donde se requiera la asistencia para el buen desarrollo de las actividades. **12.)** Participar en la elaboración de, o elaborar, informes y entrega de productos requeridos para EL CONTRATANTE y/o asociados estratégicos y/o colaboradores de EL CONTRATANTE, para el efecto deberá enviar mensualmente, como requisito además para el pago del valor pactado por parte de EL CONTRATANTE, al supervisor designado, todas las evidencias y registros que demuestren las actividades realizadas debidamente organizadas por temas y fechas. **13.)** Deberá informar de manera inmediata todas aquellas situaciones que impidan o dificulten la ejecución del contrato en los términos convenidos o que puedan llegar a hacerlo. En estos términos deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE las necesidades de información para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato de manera oportuna. **14.)** Atender las recomendaciones o sugerencias que, en desarrollo del contrato, le sean indicadas por EL CONTRATANTE. **15.)** Generar los reportes que permitan observar la dinámica de las actividades y tomar las medidas de mejoramiento necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.)** Utilizar adecuadamente, y devolver a EL CONTRATANTE, a la finalización de este contrato, todos los bienes, información y documentos que se le hayan facilitado o entregado durante la vigencia de este para contribuir al normal desarrollo del contrato. **17.)** Presentar para el cobro de sus honorarios el documento legalmente establecido por las autoridades fiscales y/o tributarias, con los requisitos contables y tributarios pertinentes vigentes, acompañado de los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral con el ingreso base de cotización establecido en la ley, así como con el informe de actividades y entrega de bienes, servicios, resultados y/o productos, con el visto bueno y aprobación de pago por parte del supervisor de este

contrato; para el efecto EL CONTRATANTE podrá establecer un formato para dicho informe con las evidencias que deba anexar EL CONTRATISTA. **18.)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de este contrato. **19.)** EL CONTRATISTA debe hacer todas las gestiones, informes, evaluaciones, revisiones, documentos para que EL CONTRATANTE pueda cumplir con los requerimientos de sus contratantes, entes de control, autoridades y, en general, cuando lo requiera EL CONTRATANTE. **20.)** Suministrar a EL CONTRATANTE, o a quien éste indique, las copias, en medio magnético, debidamente digitalizadas y aptas para su acceso y copia a otras plataformas tecnológicas, con fácil y total acceso, de la totalidad de la información y/o documentos de toda índole, que obtenga o elabore EL CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato o con ocasión y/o por causa directa o indirecta del mismo. **21.)** Toda la información suministrada por EL CONTRATANTE se considera información confidencial y por tanto será utilizada únicamente para cumplimiento de los servicios establecidos en el contrato; obligándose EL CONTRATISTA a no divulgarla por ningún medio a terceros, salvo expresa y previa autorización de EL CONTRATANTE, excepto por mandato legal. **22.)** EL CONTRATISTA debe ejecutar sus actividades y prestar sus servicios con metodologías profesionales, con altos estándares de efectividad, pertinencia y oportunidad, y si lo requiere, con previo aval de EL CONTRATANTE, con personal altamente experimentado y calificado y niveles de respuesta satisfactorios para EL CONTRATANTE. **23.)** EL CONTRATISTA acudirá a las reuniones que EL CONTRATANTE le solicite, salvo circunstancias irresistibles y comprobables que objetivamente le impidan acudir en la hora y fecha señalada por EL CONTRATANTE, evento en el cual, en caso de que no haya consenso para acordar una nueva oportunidad para la reunión respectiva, deberá EL CONTRATISTA acudir al sitio, en la fecha y hora, que EL CONTRATANTE señale. **24)** Los bienes que EL CONTRATANTE le facilite o entregue a EL CONTRATISTA (tales como vehículos, equipos de cómputo ordenadores, impresoras, equipos de comunicación, etc.), o los que éste use, sean o no de propiedad de EL CONTRATANTE (por ejemplo por ostentar mera tenencia, bajo cualquier título, o estar bajo alquiler, leasing, etc.), con o sin autorización de éste, deberán ser empleados exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de éste contrato y, en la medida en que sean retornables, deberán serlo por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE en el mismo estado en que le fueron entregados o tomados por aquél, salvo el deterioro normal por su normal uso, obligándose EL CONTRATISTA a responder por las reparaciones y/o reposición de los mismos en caso de mal uso, indebida operación, uso sin cumplimiento de normas legales o técnicas, o de forma tal que el desgaste, daño o desperfecto sea imputable a su negligencia, culpa grave o dolo, debiendo devolver esos bienes en el mismo estado en que los reciba, salvo el desgaste por su uso normal, autorizando que, de ser necesario, se descuente su valor, o el costo de sus reparaciones o reposición (reemplazo por un bien nuevo), de lo que se le adeude por cualquier concepto con ocasión de la ejecución de éste contrato. **25.)** Velar por la seguridad y salvaguarda de los bienes puestos a su disposición para el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **26.)** Cumplir con las normas y procedimientos del contratante en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo. **27.)** •Velar por el cumplimiento del objeto del contrato, con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. •Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución. •Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución. •Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación. •Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. •Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. •Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos.

•Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. •Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza. •Atención y acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo su atención. •Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PIYC vigente y aprobado •Abrir para cada niño niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. •Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias. •Consignar todas las acciones que se realicen (concepto, diagnóstico), en la valoración psicológica inicial, del niño, niña o adolescente, en los formatos y/o aplicativos establecidos por la modalidad. •Realizar el seguimiento respectivo a las acciones propuestas que den cuenta del desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes. •Asistir a las audiencias o a los encuentros de análisis de casos, que así lo requieran. Asistir a las capacitaciones del área de psicología en pro de la actualización de sus conocimientos, según la autorización brindada por la coordinación del equipo o del Programa. •Apoyar y acompañar las diferentes actividades convocadas por FUNDEPRO o el ICBF. •Realizar el diligenciamiento de los participantes en cada uno de los formatos establecidos por el ICBF y actualización permanente de la misma. •Dar estricto cumplimiento al código de ética del desarrollo del programa de atención. •Guardar absoluta confidencialidad de la información de las familias y Niños, Niñas y Adolescentes del proyecto. •Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y demostrar el pago mensual. •Responder por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes y demás documentos elaborados y/o proyectados por el equipo de trabajo. •Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad- (SGC) •Las demás funciones-responsabilidades y obligaciones asignadas de acuerdo con el nivel y la competencia del cargo o perfil. •Atender al usuario – cliente interno y externo. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Son obligaciones de EL CONTRATANTE: **1.)** Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. **2.)** Procurar y facilitar la información necesaria a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato, igualmente el acceso que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de sus servicios, de acuerdo con su oferta propuesta para la prestación de sus servicios. **3)** Atender y resolver las circunstancias que en ejecución del contrato impidan que éste se cumpla y que hayan sido puestas expresa y previamente en su consideración por EL CONTRATISTA, salvo aquellas que sean irresistibles o causadas por terceros o que en definitiva escapen de su poder de intervención. 4) Expedir, a la terminación del contrato, constancia que de fe de la forma como fue prestado el servicio por EL CONTRATISTA. **CUARTA. PRECIO.** El valor mensual de los honorarios en este contrato es de: Tres millones quinientos treinta y un mil pesos mcte ($ 3.531.000) que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA mensualmente, o en proporción al tiempo efectivo de servicios prestados, respecto de los cuales se efectuarán los aportes, como trabajador independiente con contrato de prestación de servicios independientes relacionados con las actividades habituales de EL CONTRATANTE, al sistema integral de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales) con el 40% de dicho monto de honorarios mensuales (si fuere procedente, o el que legalmente corresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan. Para tales efectos, EL CONTRATISTA deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para clasificación como sujeto de retención en la fuente, los pagos en forma legal de sus aportes al sistema de seguridad social y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones que legalmente corresponda hacer (P. Ej.: tributarias, fiscales, parafiscales, tasas, contribuciones, etc.), el informe respectivo con la aprobación del supervisor de éste contrato y demás documentos que EL CONTRATANTE, con sustento legal, deba exigirle. **QUINTA. DURACIÓN.** Este contrato de prestación de servicios independientes tiene duración de: Cuatro (04) meses, con fecha de inicio del

01 de Julio de 2025 y terminación el 31 de Octubre de 2025; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, formulando para el efecto un aviso con un mes de antelación a la fecha a partir de la cual se desea que cese sus efectos este contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna ya que es el querer de las partes que este contrato se pueda terminar en cualquier momento cumpliendo con ese aviso. **PARÁGRAFO.** En todo caso EL CONTRATANTE se reserva la facultad de prescindir del preaviso señalado, sea que el contrato termine por iniciativa suya o de EL CONTRATISTA, sin derecho a indemnización alguna; igualmente se reserva EL CONTRATANTE la facultad de prorrogarlo por el tiempo que estime necesario, inferior, igual o superior al término inicial. **SEXTA. CLAUSULA SANCIONATORIA.** En caso de que este contrato de prestación de servicios independientes se dé por terminado por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones, o sin formular el preaviso señalado en la cláusula quinta, este deberá pagar a EL CONTRATANTE el equivalente a un mes de honorarios, que podrá ser descontado directamente de lo adeudado por cualquier concepto por parte de éste a aquel, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se llegaren a causar. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá responder penal y civilmente por los perjuicios que se llegaren a causar por la violación de la obligación de confidencialidad y en general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato o de las contenidas en la oferta propuesta para la prestación de servicios independientes por parte de EL CONTRATISTA, así como por daños causados a los bienes de EL CONTRATANTE, de terceros, de usuarios o de clientes. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de éste contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer, por cada incumplimiento o por cada día de retardo, a título de sanción, una multa máxima del diez por ciento (10%) del valor mensual del contrato, constituyendo este porcentaje la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de acudir a las vías legales para el cobro de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento; en todo caso, la violación de la obligación de confidencialidad por parte de EL CONTRATISTA, causará inmediatamente, en favor de EL CONTRATANTE, y a cargo de EL CONTRATISTA, la obligación de pagar el equivalente a 50 veces el salario mínimo legal mensual vigente por cada incumplimiento individualizado, para lo cual bastará con la prueba sumaria de los hechos constitutivos de tal violación, sin perjuicio de reparar e indemnizar los daños causados. Todas estas sumas podrán ser tomadas por EL CONTRATANTE directamente de saldos que le adeude a EL CONTRATISTA. Las obligaciones emanadas de este contrato prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. **SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de este contrato las siguientes: 1.) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra parte. 2.) El mutuo acuerdo. 3.) La inhabilidad legal o jurídica, la liquidación, de EL CONTRATANTE, o su estado de insolvencia, o circunstancias que objetivamente impidan, a su criterio, la continuidad de la ejecución de este contrato. 4.) La establecida en la cláusula quinta. 5.) La muerte o la inhabilidad física, mental, legal o jurídica, la liquidación, de EL CONTRATISTA. 6.) Por encontrarse agotado el objeto contractual y/o inexistencia de materia respecto de la cual se pueda cumplir el mismo. 7.) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual o por destrucción, pérdida o daño parcial de los bienes respecto de los cuales recae el objeto de este contrato. **OCTAVA. PAGOS ADICIONALES.** Este contrato no genera obligaciones que no se hayan pactado expresamente en su texto o en documentos suscritos conjuntamente por las partes contratantes. Por no corresponder a un vínculo laboral subordinado, esto es por no corresponder a un contrato de trabajo regido por las normas del régimen laboral colombiano, y por declarar las partes que entienden y aceptan que no es su intención, ni voluntad, establecer un vínculo laboral subordinado ni subordinante, tampoco existen prestaciones sociales legales o extralegales de ninguna clase en favor de EL CONTRATISTA. Igualmente, las obligaciones que para las partes surgen en virtud de este contrato, no les confieren facultades o derechos propios de un contrato de trabajo subordinante o subordinado. **NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de que se generen controversias suscitadas por la ejecución, interpretación, alcance y cumplimiento de este contrato y de sus obligaciones principales o

accesorias, las partes expresamente acuerdan que convocarán un tribunal de arbitramento compuesto por un (01) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Villavicencio. Todos los costos de este tribunal serán asumidos por la parte vencida, para lo cual el (los) árbitro(s) deberá(n) liquidar y ordenar el pago de estos derechos a favor de la parte vencedora, pudiendo ser descontados o abonados de las sumas que por cualquier concepto se deban las partes entre sí. En lo demás, el tribunal de arbitramento se regirá por los reglamentos y normas aplicables al arbitramento. **DÉCIMA. RÉGIMEN APLICABLE.** Por ser este un contrato de prestación de servicios personales independientes se regirá, en todo lo que no se hayan puesto de acuerdo las partes expresamente, por las normas del Código de Comercio relativas al contrato de suministro. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo hacia el futuro, las que formaran parte integrante de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN.** Las partes entienden de buena fe, que la naturaleza de la vinculación que se pacta de buena fe en este contrato no les otorga facultades y/o derechos recíprocos de naturaleza laboral subordinante o subordinada, en consecuencia, en el cumplimiento de este contrato se entienden sometidas a las obligaciones y objeto que emanan del mismo, a las normas del Código de Comercio y en su defecto al Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. La supervisión tendrá a su cargo verificar que el objeto y obligaciones sean cumplidas en la forma convenida, y estará facultada para formular las observaciones y requerimientos del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar por parte del que corresponda las modificaciones, adiciones o correcciones a que hubiere lugar; además, solicitará los informes requeridos, suscribirá las diferentes actas y solicitará las modificaciones del contrato que estime pertinentes. En constancia de plena aceptación y acuerdo, se firman y entregan dos (02) ejemplares del mismo tenor en Villavicencio, el 01 de Julio de 2025.

POR EL CONTRATANTE

Firma:
Nombre: **MARTHA MEJIA DE ROMERO**
Documento: 21.232.354 de Villavicencio
Dirección: Transversal 26 No. 39c 25 Emporio
Teléfono: 3105555502 (8)6833818
Email: fundepro@gmail.com

EL CONTRATISTA

LAURA MARIA GOMEZ NEIRA
C.C. 1.121.938.122
Calle 6 sur 24 A 27
launeira.96@gmail.com
310 283 7892

Villavicencio, 01 de Julio de 2025

Señores
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-

REF.: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Me dirijo a ustedes para ofrecer mis servicios profesionales independientes como **PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA**, para la ejecución, por su parte, con mi intervención y participación, del servicio de "APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes que llegare ésta fundación a suscribir con el ICBF, o que esté actualmente vigente, sin reserva alguna de mi parte en cuanto a que mi intervención, o participación, sea parcial, por una etapa, o por un tiempo, no equivalentes a la totalidad de la ejecución de dicho contrato, y de las obligaciones, deberes o compromisos, y actividades, que llegare a tener la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- con el ICBF, ni a la vigencia del mismo, o de cualquier prórroga o contrato(s) que llegaren a existir entre el ICBF y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, quedando mi eventual vinculación sujeta a los precisos términos que llegaren a pactarse conmigo, o a los que, unilateralmente, decida establecer, ampliar, prorrogar o limitar la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, incluyendo mi propuesta las siguientes actividades, descripción técnica y alcance del servicio y/o productos que, en caso de ser aceptada la misma, harán parte de mis obligaciones como contratista:

ACTIVIDADES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DEL SERVICIO.

Para el apoyo a la gestión, a las actividades y a la ejecución, por parte de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, del servicio de "Apoyo Psicológico Especializado", como contratista del ICBF, desarrollaré actividades tales como:

- Velar por el cumplimiento del objeto del contrato, con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución.
- Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación.
- Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.
- Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza.
- Atención y acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo su atención.

- Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PIYC vigente y aprobado
- Abrir para cada niño niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.
- Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias.
- Consignar todas las acciones que se realicen (concepto, diagnóstico), en la valoración psicológica inicial, del niño, niña o adolescente, en los formatos y/o aplicativos establecidos por la modalidad.
- Realizar el seguimiento respectivo a las acciones propuestas que den cuenta del desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes.
- Asistir a las audiencias o a los encuentros de análisis de casos, que así lo requieran. Asistir a las capacitaciones del área de psicología en pro de la actualización de sus conocimientos, según la autorización brindada por la coordinación del equipo o del Programa.
- Apoyar y acompañar las diferentes actividades convocadas por FUNDEPRO o el ICBF.
- Realizar el diligenciamiento de los participantes en cada uno de los formatos establecidos por el ICBF y actualización permanente de la misma.
- Dar estricto cumplimiento al código de ética del desarrollo del programa de atención.
- Guardar absoluta confidencialidad de la información de las familias y Niños, Niñas y Adolescentes del proyecto.
- Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y demostrar el pago mensual.
- Responder por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes y demás documentos elaborados y/o proyectados por el equipo de trabajo.
- Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad- (SGC)
- Las demás funciones- responsabilidades y obligaciones asignadas de acuerdo con el nivel y la competencia del cargo o perfil.
- Atender al usuario – cliente interno y externo

Respecto de los honorarios que se pacten, declaro que entiendo que se deberán efectuar las retenciones para efectos de pago de mis aportes al sistema de seguridad social integral como contratista independiente, con base en el 40% de dicho monto (si fuere procedente, o el que legalmente corresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan.

Adjunto mi curriculum vitae profesional, con los documentos de soporte y acreditación profesional y de experiencia pertinentes.

Diana Posada.

DIANA MARIA POSADA AGUILERA
C.C. 1.120.499.089
Dirección: Multifamiliares Centauros B5 Apto 303
Email: dianaposada1987@gmail.com
Teléfono: 311 457 3470

FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES INDEPENDIENTES No. 1348 DE 2025

Entre **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO- (NIT 822.002.132-5)**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Villavicencio (Meta-Colombia), con matrícula S0500672 del 19 de Junio de 1998 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, que en este contrato será **EL CONTRATANTE**, representada legalmente por MARTHA MEJIA DE ROMERO, y **DIANA MARIA POSADA AGUILERA (C.C.** 1.120.499.089), mayor de edad, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre propio y en éste contrato adquiere la calidad y será **EL CONTRATISTA**, que manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con su firma en éste contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, pena o prohibición, que le impidan celebrar válidamente éste contrato; identificados, respectivamente, como aparece con sus firmas, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Personales Independientes, que se rige por las cláusulas que indicamos a continuación y, en lo no previsto en las mismas, por las normas del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.** La prestación de servicios profesionales independientes por parte de EL CONTRATISTA, como PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA SER PSICÓLOGA, para **EL CONTRATANTE** en la ejecución, por su parte, con la intervención y participación de EL CONTRATISTA, del servicio de "Apoyo Psicológico Especializado", según obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA -FUNDEPRO-, como parte del contrato de aportes suscrito con el ICBF. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con el objeto de este contrato, además de la propuesta previa del 01 de Julio de 2025, que hace parte de este contrato, y de las derivadas e inherentes a la misma, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.)** Prestar y garantizar la prestación de servicios independientes según el objeto y obligaciones pactadas, y las que emanen y sean afines o conexas a dicho objeto y a las demás obligaciones, así como las acostumbradas en este tipo de objetos y de servicios pactados, a EL CONTRATANTE, de forma eficiente, dentro de los términos ofrecidos por EL CONTRATISTA y los estipulados en el presente contrato. **2.)** Cumplir con las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio ofrecido y las pactadas en este contrato, mediante la ejecución de las actividades necesarias y/o de la producción y entrega de los bienes y/o servicios y/o productos acordados o que hagan parte de la naturaleza del objeto de este contrato y del servicio ofrecido. 3.) Si bien EL CONTRATISTA cuenta con total autonomía e independencia para la ejecución de este contrato, con apego a las normas que regulan sus servicios, su profesión y el objeto y obligaciones de éste contrato, EL CONTRATISTA entiende y acepta que por ser un contrato intuito personae, será él quien deba cumplir y garantizar el cumplimiento de su objeto y obligaciones, de forma oportuna y completa, no obstante ello, en caso de ser necesario o de que llegare a suceder, EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de todos los derechos de todo orden que llegue a adeudarle a terceros, o que le reclamen a EL CONTRATANTE las personas que llegare a emplear EL CONTRATISTA, mediante cualquier tipo de contrato o vínculo, en relación y por causa o para cumplir cualquier obligación emanada de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente este contrato sino con la previa y expresa autorización de EL CONTRATANTE. **4.)** Garantizar, y/o facilitar y autorizar, como en efecto lo hace con sus firma en éste contrato, que EL CONTRATANTE haga los trámites, afiliaciones, deducciones con cargo a sus honorarios y los pagos respectivos a las entidades administradoras, para la cobertura propia por parte del sistema de seguridad social integral; y, en su condición de empresario independiente, debe garantizar directamente, él mismo, en su calidad de contratante o empleador, la cobertura del sistema de seguridad social integral para el personal que subcontrate, conforme a la ley. En todo caso EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, si éste decide hacerlo en cualquier momento, a efectuar directamente los pagos a esas entidades con el objeto de que aquél cumpla con

sus obligaciones legales en esta materia y, para el efecto, autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que le haga las deducciones o descuentos que sean procedentes legalmente, si EL CONTRATANTE decidiera hacer uso de esta facultad que le otorga EL CONTRATISTA. **5.)** Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato de manera independiente, responsable, idónea, con prescindencia absoluta de subordinación de parte de EL CONTRATANTE, garantizando la calidad, estabilidad, eficiencia y oportunidad de los servicios prestados, de modo que en caso de inconformidades de EL CONTRATANTE y/o fallas en los servicios, productos o bienes producidos, se obliga a las reparaciones, remanufacturas o reprocesos, así como a los cambios que se requiera, hasta la satisfacción de EL CONTRATANTE. Permitirá y facilitará igualmente la revisión sobre las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto y de las obligaciones emanadas de este Contrato de Prestación de Servicios Independientes, manteniendo informado a EL CONTRATANTE de los aspectos relevantes y hallazgos en la ejecución de este contrato. **6.)** Cumplir todos los procedimientos, requisitos, técnicas y normas para el ejercicio de su profesión y/o oficio y/o actividad personal, o los que le sean aplicables. **7.)** Acudir sin dilación alguna, en caso de ser llamado judicialmente por EL CONTRATANTE, a responder por todo tipo de reclamación o pretensión que se formule con fundamento en los hechos y/o omisiones derivadas de la ejecución de éste contrato, estando obligado a mantener indemne a EL CONTRATANTE con ocasión y por causa de éste contrato y autorizando expresa e irrevocablemente a EL CONTRATANTE a descontarle (compensar) de sus honorarios, o de cualquier otro concepto que le adeude por cualquier causa, las sumas que deba pagarle a terceros con ocasión de éste contrato. **8.)** No ceder o subrogar este contrato ni las obligaciones que de él emanan a terceros, salvo expresa y previa autorización por escrito de EL CONTRATANTE. **9.)** Disponer de por lo menos una línea telefónica móvil, una cuenta de correo electrónico activa y en servicio para comunicación entre EL CONTRATANTE. **10.)** Guardar absoluta reserva de todos los documentos e información a la que tenga acceso por virtud de las actividades que ejecute en cumplimiento de este contrato, extendiéndose esta reserva y confidencialidad a las personas que pueda llegar a emplear o a servirse de apoyo para el mismo efecto y haciéndose responsable del incumplimiento de esta reserva por parte de esas personas que para todos los efectos se consideran dependientes suyos. En particular se debe abstener de contactar, negociar o pactar cualquier tipo de acuerdo o contrato en relación con las actividades de EL CONTRATANTE o en cuanto a los contratos o acuerdos entre éste y sus clientes o usuarios. **11.)** Contar con la disponibilidad de desplazarse, por su propia cuenta y bajo su responsabilidad, a los sitios a donde se requiera la asistencia para el buen desarrollo de las actividades. **12.)** Participar en la elaboración de, o elaborar, informes y entrega de productos requeridos para EL CONTRATANTE y/o asociados estratégicos y/o colaboradores de EL CONTRATANTE, para el efecto deberá enviar mensualmente, como requisito además para el pago del valor pactado por parte de EL CONTRATANTE, al supervisor designado, todas las evidencias y registros que demuestren las actividades realizadas debidamente organizadas por temas y fechas. **13.)** Deberá informar de manera inmediata todas aquellas situaciones que impidan o dificulten la ejecución del contrato en los términos convenidos o que puedan llegar a hacerlo. En estos términos deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE las necesidades de información para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato de manera oportuna. **14.)** Atender las recomendaciones o sugerencias que, en desarrollo del contrato, le sean indicadas por EL CONTRATANTE. **15.)** Generar los reportes que permitan observar la dinámica de las actividades y tomar las medidas de mejoramiento necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.)** Utilizar adecuadamente, y devolver a EL CONTRATANTE, a la finalización de este contrato, todos los bienes, información y documentos que se le hayan facilitado o entregado durante la vigencia de este para contribuir al normal desarrollo del contrato. **17.)** Presentar para el cobro de sus honorarios el documento legalmente establecido por las autoridades fiscales y/o tributarias, con los requisitos contables y tributarios pertinentes vigentes, acompañado de los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral con el ingreso base de cotización establecido en la ley, así como con el informe de actividades y entrega de bienes, servicios, resultados y/o productos, con el visto bueno y aprobación de pago por parte del supervisor de este

contrato; para el efecto EL CONTRATANTE podrá establecer un formato para dicho informe con las evidencias que deba anexar EL CONTRATISTA. **18.)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de este contrato. **19.)** EL CONTRATISTA debe hacer todas las gestiones, informes, evaluaciones, revisiones, documentos para que EL CONTRATANTE pueda cumplir con los requerimientos de sus contratantes, entes de control, autoridades y, en general, cuando lo requiera EL CONTRATANTE. **20.)** Suministrar a EL CONTRATANTE, o a quien éste indique, las copias, en medio magnético, debidamente digitalizadas y aptas para su acceso y copia a otras plataformas tecnológicas, con fácil y total acceso, de la totalidad de la información y/o documentos de toda índole, que obtenga o elabore EL CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato o con ocasión y/o por causa directa o indirecta del mismo. **21.)** Toda la información suministrada por EL CONTRATANTE se considera información confidencial y por tanto será utilizada únicamente para cumplimiento de los servicios establecidos en el contrato; obligándose EL CONTRATISTA a no divulgarla por ningún medio a terceros, salvo expresa y previa autorización de EL CONTRATANTE, excepto por mandato legal. **22.)** EL CONTRATISTA debe ejecutar sus actividades y prestar sus servicios con metodologías profesionales, con altos estándares de efectividad, pertinencia y oportunidad, y si lo requiere, con previo aval de EL CONTRATANTE, con personal altamente experimentado y calificado y niveles de respuesta satisfactorios para EL CONTRATANTE. **23.)** EL CONTRATISTA acudirá a las reuniones que EL CONTRATANTE le solicite, salvo circunstancias irresistibles y comprobables que objetivamente le impidan acudir en la hora y fecha señalada por EL CONTRATANTE, evento en el cual, en caso de que no haya consenso para acordar una nueva oportunidad para la reunión respectiva, deberá EL CONTRATISTA acudir al sitio, en la fecha y hora, que EL CONTRATANTE señale. **24)** Los bienes que EL CONTRATANTE le facilite o entregue a EL CONTRATISTA (tales como vehículos, equipos de cómputo ordenadores, impresoras, equipos de comunicación, etc.), o los que éste use, sean o no de propiedad de EL CONTRATANTE (por ejemplo por ostentar mera tenencia, bajo cualquier título, o estar bajo alquiler, leasing, etc.), con o sin autorización de éste, deberán ser empleados exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de éste contrato y, en la medida en que sean retornables, deberán serlo por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE en el mismo estado en que le fueron entregados o tomados por aquél, salvo el deterioro normal por su normal uso, obligándose EL CONTRATISTA a responder por las reparaciones y/o reposición de los mismos en caso de mal uso, indebida operación, uso sin cumplimiento de normas legales o técnicas, o de forma tal que el desgaste, daño o desperfecto sea imputable a su negligencia, culpa grave o dolo, debiendo devolver esos bienes en el mismo estado en que los reciba, salvo el desgaste por su uso normal, autorizando que, de ser necesario, se descuente su valor, o el costo de sus reparaciones o reposición (reemplazo por un bien nuevo), de lo que se le adeude por cualquier concepto con ocasión de la ejecución de éste contrato. **25.)** Velar por la seguridad y salvaguarda de los bienes puestos a su disposición para el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **26.)** Cumplir con las normas y procedimientos del contratante en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo. **27.)** •Velar por el cumplimiento del objeto del contrato, con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. •Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución. •Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución. •Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación. •Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. •Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. •Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos.

•Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. •Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza. •Atención y acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo su atención. •Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PIYC vigente y aprobado •Abrir para cada niño niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. •Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias. •Consignar todas las acciones que se realicen (concepto, diagnóstico), en la valoración psicológica inicial, del niño, niña o adolescente, en los formatos y/o aplicativos establecidos por la modalidad. •Realizar el seguimiento respectivo a las acciones propuestas que den cuenta del desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes. •Asistir a las audiencias o a los encuentros de análisis de casos, que así lo requieran. Asistir a las capacitaciones del área de psicología en pro de la actualización de sus conocimientos, según la autorización brindada por la coordinación del equipo o del Programa. •Apoyar y acompañar las diferentes actividades convocadas por FUNDEPRO o el ICBF. •Realizar el diligenciamiento de los participantes en cada uno de los formatos establecidos por el ICBF y actualización permanente de la misma. •Dar estricto cumplimiento al código de ética del desarrollo del programa de atención. •Guardar absoluta confidencialidad de la información de las familias y Niños, Niñas y Adolescentes del proyecto. •Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y demostrar el pago mensual. •Responder por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes y demás documentos elaborados y/o proyectados por el equipo de trabajo. •Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de calidad- (SGC) •Las demás funciones-responsabilidades y obligaciones asignadas de acuerdo con el nivel y la competencia del cargo o perfil.

- Atender al usuario – cliente interno y externo. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Son obligaciones de EL CONTRATANTE: **1.)** Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. **2.)** Procurar y facilitar la información necesaria a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato, igualmente el acceso que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de sus servicios, de acuerdo con su oferta propuesta para la prestación de sus servicios. **3)** Atender y resolver las circunstancias que en ejecución del contrato impidan que éste se cumpla y que hayan sido puestas expresa y previamente en su consideración por EL CONTRATISTA, salvo aquellas que sean irresistibles o causadas por terceros o que en definitiva escapen de su poder de intervención. **4)** Expedir, a la terminación del contrato, constancia que de fe de la forma como fue prestado el servicio por EL CONTRATISTA. **CUARTA. PRECIO.** El valor mensual de los honorarios en este contrato es de: Tres millones quinientos treinta y un mil pesos mcte ($ 3.531.000) que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA mensualmente, o en proporción al tiempo efectivo de servicios prestados, respecto de los cuales se efectuarán los aportes, como trabajador independiente con contrato de prestación de servicios independientes relacionados con las actividades habituales de EL CONTRATANTE, al sistema integral de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales) con el 40% de dicho monto de honorarios mensuales (si fuere procedente, o el que legalmente corresponda), así como las retenciones que tributaria y legalmente correspondan. Para tales efectos, EL CONTRATISTA deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para clasificación como sujeto de retención en la fuente, los pagos en forma legal de sus aportes al sistema de seguridad social y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones que legalmente corresponda hacer (P. Ej.: tributarias, fiscales, parafiscales, tasas, contribuciones, etc.), el informe respectivo con la aprobación del supervisor de éste contrato y demás documentos que EL CONTRATANTE, con sustento legal, deba exigirle. **QUINTA. DURACIÓN.** Este contrato de prestación de servicios independientes tiene duración de: Cuatro (04) meses, con fecha de inicio del

01 de Julio de 2025 y terminación el 31 de Octubre de 2025; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, formulando para el efecto un aviso con un mes de antelación a la fecha a partir de la cual se desea que cese sus efectos este contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna ya que es el querer de las partes que este contrato se pueda terminar en cualquier momento cumpliendo con ese aviso. **PARÁGRAFO.** En todo caso EL CONTRATANTE se reserva la facultad de prescindir del preaviso señalado, sea que el contrato termine por iniciativa suya o de EL CONTRATISTA, sin derecho a indemnización alguna; igualmente se reserva EL CONTRATANTE la facultad de prorrogarlo por el tiempo que estime necesario, inferior, igual o superior al término inicial. **SEXTA. CLAUSULA SANCIONATORIA.** En caso de que este contrato de prestación de servicios independientes se dé por terminado por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones, o sin formular el preaviso señalado en la cláusula quinta, este deberá pagar a EL CONTRATANTE el equivalente a un mes de honorarios, que podrá ser descontado directamente de lo adeudado por cualquier concepto por parte de éste a aquel, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se llegaren a causar. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá responder penal y civilmente por los perjuicios que se llegaren a causar por la violación de la obligación de confidencialidad y en general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato o de las contenidas en la oferta propuesta para la prestación de servicios independientes por parte de EL CONTRATISTA, así como por daños causados a los bienes de EL CONTRATANTE, de terceros, de usuarios o de clientes. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de éste contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer, por cada incumplimiento o por cada día de retardo, a título de sanción, una multa máxima del diez por ciento (10%) del valor mensual del contrato, constituyendo este porcentaje la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de acudir a las vías legales para el cobro de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento; en todo caso, la violación de la obligación de confidencialidad por parte de EL CONTRATISTA, causará inmediatamente, en favor de EL CONTRATANTE, y a cargo de EL CONTRATISTA, la obligación de pagar el equivalente a 50 veces el salario mínimo legal mensual vigente por cada incumplimiento individualizado, para lo cual bastará con la prueba sumaria de los hechos constitutivos de tal violación, sin perjuicio de reparar e indemnizar los daños causados. Todas estas sumas podrán ser tomadas por EL CONTRATANTE directamente de saldos que le adeude a EL CONTRATISTA. Las obligaciones emanadas de este contrato prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. **SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de este contrato las siguientes: 1.) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra parte. 2.) El mutuo acuerdo. 3.) La inhabilidad legal o jurídica, la liquidación, de EL CONTRATANTE, o su estado de insolvencia, o circunstancias que objetivamente impidan, a su criterio, la continuidad de la ejecución de este contrato. 4.) La establecida en la cláusula quinta. 5.) La muerte o la inhabilidad física, mental, legal o jurídica, la liquidación, de EL CONTRATISTA. 6.) Por encontrarse agotado el objeto contractual y/o inexistencia de materia respecto de la cual se pueda cumplir el mismo. 7.) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual o por destrucción, pérdida o daño parcial de los bienes respecto de los cuales recae el objeto de este contrato. **OCTAVA. PAGOS ADICIONALES.** Este contrato no genera obligaciones que no se hayan pactado expresamente en su texto o en documentos suscritos conjuntamente por las partes contratantes. Por no corresponder a un vínculo laboral subordinado, esto es por no corresponder a un contrato de trabajo regido por las normas del régimen laboral colombiano, y por declarar las partes que entienden y aceptan que no es su intención, ni voluntad, establecer un vínculo laboral subordinado ni subordinante, tampoco existen prestaciones sociales legales o extralegales de ninguna clase en favor de EL CONTRATISTA. Igualmente, las obligaciones que para las partes surgen en virtud de este contrato, no les confieren facultades o derechos propios de un contrato de trabajo subordinante o subordinado. **NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de que se generen controversias suscitadas por la ejecución, interpretación, alcance y cumplimiento de este contrato y de sus obligaciones principales o

accesorias, las partes expresamente acuerdan que convocarán un tribunal de arbitramento compuesto por un (01) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Villavicencio. Todos los costos de este tribunal serán asumidos por la parte vencida, para lo cual el (los) árbitro(s) deberá(n) liquidar y ordenar el pago de estos derechos a favor de la parte vencedora, pudiendo ser descontados o abonados de las sumas que por cualquier concepto se deban las partes entre sí. En lo demás, el tribunal de arbitramento se regirá por los reglamentos y normas aplicables al arbitramento. **DÉCIMA. RÉGIMEN APLICABLE.** Por ser este un contrato de prestación de servicios personales independientes se regirá, en todo lo que no se hayan puesto de acuerdo las partes expresamente, por las normas del Código de Comercio relativas al contrato de suministro. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo hacia el futuro, las que formaran parte integrante de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN.** Las partes entienden de buena fe, que la naturaleza de la vinculación que se pacta de buena fe en este contrato no les otorga facultades y/o derechos recíprocos de naturaleza laboral subordinante o subordinada, en consecuencia, en el cumplimiento de este contrato se entienden sometidas a las obligaciones y objeto que emanan del mismo, a las normas del Código de Comercio y en su defecto al Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. La supervisión tendrá a su cargo verificar que el objeto y obligaciones sean cumplidas en la forma convenida, y estará facultada para formular las observaciones y requerimientos del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar por parte del que corresponda las modificaciones, adiciones o correcciones a que hubiere lugar; además, solicitará los informes requeridos, suscribirá las diferentes actas y solicitará las modificaciones del contrato que estime pertinentes. En constancia de plena aceptación y acuerdo, se firman y entregan dos (02) ejemplares del mismo tenor en Villavicencio, el 01 de Julio de 2025.

POR EL CONTRATANTE

Firma:
Nombre: **MARTHA MEJIA DE ROMERO**
Documento: 21.232.354 de Villavicencio
Dirección: Transversal 26 No. 39c 25 Emporio
Teléfono: 3105555502 (8)6833818
Email: fundepro@gmail.com

EL CONTRATISTA

DIANA MARIA POSADA AGUILERA
C.C. 1.120.499.089
Multifamiliares Centauros B5 Apto 303
dianaposada1987@gmail.com
311 457 3470

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 1- JULIO -2022

Yo, BIANCA ZORAYA ESPEJO identificado (a) con cedula de ciudadanía número 40.327.677, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	40.327.677
2. Nombre	BIANCA ZORAYA
3. Apellidos	ESPEJO MARTINEZ
4. Genero	FEMENINO
5. Fecha de Nacimiento	18/09/1983
6. Edad	40
7. Lugar de Nacimiento	YOPAL CASANARE
8. Nacionalidad	COLOMBIANA
9. Lugar de Residencia	VILLAVICENCIO
10. Dirección de Residencia	CRA 4H SUR N- 16A-10
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	11-01-2013
12. Antigüedad en cargos similares	12 AÑOS
13. Nombre del Cargo	COORDINADORA
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	VILLAVICENCIO
15. Salario / Honorarios	$1.490.000
16. Tipo de Vinculación	O.P.S.
17. ARL	SURA
18. EPS	NUEVA E.P.S.
19. AFP (Fondo de Pensión)	PROVENIR
20. Escolaridad	UNIVERSITARIA
21. Estado Civil	UNION LIBRE
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	MESTIZO
23. Número de Hijos	2
24. Otras Personas a Cargo	0
25. Estrato Social	1

Firma: Zoraya Martinez

Nombre Completo: BIANCA ZORAYA ESPEJO MARTINEZ

C.C.: 40.327.677 VILLAVICENCIO

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 1/Julio/2025.

Yo, Karen Dayana Ortiz G. identificado (a) con cedula de ciudadania número 1.006.782.612., **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1.006.782.612
2. Nombre	Karen Dayana
3. Apellidos	Ortiz Gonzalez.
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	02/08/2001
6. Edad	23 años
7. Lugar de Nacimiento	El Retorno (Guaviare)
8. Nacionalidad	Colombia
9. Lugar de Residencia	Villavicencio - Meta
10. Dirección de Residencia	Multifamiliares los Centauros Torre C29 Apt 904. portería 2.
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	11/06/2024.
12. Antigüedad en cargos similares	más de 3 años
13. Nombre del Cargo	Auxiliar administrativo
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio (Meta)
15. Salario / Honorarios	1'605.000
16. Tipo de Vinculación	Nomina
17. ARL	Suva
18. EPS	Nueva EPS
19. AFP (Fondo de Pensión)	Protección
20. Escolaridad	Profesional
21. Estado Civil	unión libre
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	Mestizo
23. Número de Hijos	0
24. Otras Personas a Cargo	1.
25. Estrato Social	1

Firma: Karen Ortiz.

Nombre Completo: Karen Dayana Ortiz G.

C.C.: 1.006.782.612.

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 01/07/2025

Yo, Leidy Marcela Molina identificado (a) con cedula de ciudadania número 1.121.864.435, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1.121.864.435
2. Nombre	Leidy Marcela
3. Apellidos	Molina Parra.
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	14/05/1.990
6. Edad	35 años
7. Lugar de Nacimiento	Pereira
8. Nacionalidad	Colombiana
9. Lugar de Residencia	Villavicencio
10. Dirección de Residencia	Calle 37 C 20 A 51
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	11/06/2025
12. Antigüedad en cargos similares	mas de 8 años
13. Nombre del Cargo	Contadora Pública.
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio
15. Salario / Honorarios	$1'119.500
16. Tipo de Vinculación	OPS
17. ARL	SURA
18. EPS	Sanitas
19. AFP (Fondo de Pensión)	Colpensiones
20. Escolaridad	Especialista.
21. Estado Civil	Soltera.
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	Mestiza.
23. Número de Hijos	0
24. Otras Personas a Cargo	0
25. Estrato Social	3

Firma:

Nombre Completo: Leidy Marcela Molina Parra

C.C.: 1.121.864.435 de Vlcio

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las politicas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 01/07/2025

Yo, Yenny Marcela Fuentes identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1.121.946.044, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1.121.946.044
2. Nombre	Yenny Marcela
3. Apellidos	Fuentes Torres
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	13/06/1.997
6. Edad	27 años
7. Lugar de Nacimiento	Fómeque
8. Nacionalidad	Colombiana
9. Lugar de Residencia	Villavicencio
10. Dirección de Residencia	Calle 14C 25A.
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	11/06/2024
12. Antigüedad en cargos similares	Más de 3 años
13. Nombre del Cargo	Auxiliar Contable
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio
15. Salario / Honorarios	2'247.000
16. Tipo de Vinculación	OPS
17. ARL	SURA
18. EPS	Salud Total
19. AFP (Fondo de Pensión)	Porvenir
20. Escolaridad	Profesional
21. Estado Civil	Soltera
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	Mestizo
23. Número de Hijos	0
24. Otras Personas a Cargo	
25. Estrato Social	3

Firma:

Nombre Completo: Yenny Marcela Fuentes T.

C.C.: 1.121.946.044 de Vcio

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: Julio/01/2025

Yo, Francy Arelix Castilla identificado (a) con cedula de ciudadanía número 21.182512, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	21.182512.
2. Nombre	Francy Arelix
3. Apellidos	Castilla Arias
4. Genero	femenino
5. Fecha de Nacimiento	22/04/1975
6. Edad	50 años
7. Lugar de Nacimiento	Lebrija Santander
8. Nacionalidad	colombiana.
9. Lugar de Residencia	Llano Alto (amarillo).
10. Dirección de Residencia	Torre 6 Apartamento 602.
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	14/06/2024.
12. Antigüedad en cargos similares	Mas de 2 años
13. Nombre del Cargo	Servicios Generales
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio - Meta.
15. Salario / Honorarios	2'129.748
16. Tipo de Vinculación	OPS
17. ARL	SuraMericana.
18. EPS	Salud total.
19. AFP (Fondo de Pensión)	Protección.
20. Escolaridad	Bachiller
21. Estado Civil	Soltera.
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	Mestizo
23. Número de Hijos	2 (dos)
24. Otras Personas a Cargo	Ninguna.
25. Estrato Social	3

Firma: Francy Arelix castilla Arias
Nombre Completo: Francy Arelix Castilla Arias
C.C.: 21.182.512.

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 01/07/2025

Yo, Jhamin Lizeth Trocha identificado (a) con cedula de ciudadania número 1121939353, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1121939353
2. Nombre	Jhamin Lizeth
3. Apellidos	Trocha Tristancho
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	10/09/1996
6. Edad	28
7. Lugar de Nacimiento	Villavicencio
8. Nacionalidad	colombiana
9. Lugar de Residencia	Villavicencio
10. Dirección de Residencia	Cll 53 Sur # 35-04 T 1 apto 401
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	01/04/2025
12. Antigüedad en cargos similares	Mas cuatro años
13. Nombre del Cargo	Psicologa
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio
15. Salario / Honorarios	3'531.000
16. Tipo de Vinculación	OPS
17. ARL	Sura
18. EPS	Sanitas
19. AFP (Fondo de Pensión)	Proteccion
20. Escolaridad	Posgrado
21. Estado Civil	Soltera
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	N/A
23. Número de Hijos	4
24. Otras Personas a Cargo	1
25. Estrato Social	3

Firma:

Nombre Completo: Jhamin Lizeth Trocha T

C.C.: 1121939353

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las politicas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 01-07-2025

Yo, Yesica Rodriguez Martinez identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1122652207, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1122652207
2. Nombre	Yesica Zdeyma
3. Apellidos	Rodriguez Martinez
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	02-11-1995
6. Edad	29 años
7. Lugar de Nacimiento	Villavicencio
8. Nacionalidad	Colombiana
9. Lugar de Residencia	Villavicencio
10. Dirección de Residencia	Calle 3 G # 11A-05 Recreo
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	14-06-2024
12. Antigüedad en cargos similares	mas de 2 años
13. Nombre del Cargo	Psicologa
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio
15. Salario / Honorarios	3'537.000
16. Tipo de Vinculación	OPS
17. ARL	Sura
18. EPS	Salud total
19. AFP (Fondo de Pensión)	Porvenir
20. Escolaridad	Profesional
21. Estado Civil	Soltera
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	N.A
23. Número de Hijos	0
24. Otras Personas a Cargo	Ninguna
25. Estrato Social	3

Firma: Yesica Rodriguez M

Nombre Completo: Yesica Zdeyma Rodriguez Martinez

C.C.: 1122652207

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 1/11/2025

Yo, Astrid Carolina Ropas Quevedo identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1022401893., **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1022401893.
2. Nombre	Astrid Carolina
3. Apellidos	Ropas Quevedo.
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	23/03/1995.
6. Edad	30.
7. Lugar de Nacimiento	Bogotá.
8. Nacionalidad	Colombiana
9. Lugar de Residencia	Villavicencio
10. Dirección de Residencia	Calle 37a # 16B-20.
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	14 Junio 2024
12. Antigüedad en cargos similares	Mas de dos años
13. Nombre del Cargo	Psicologa
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio.
15. Salario / Honorarios	3'537.000
16. Tipo de Vinculación	Prestación de servicios
17. ARL	Sura
18. EPS	Salud Total.
19. AFP (Fondo de Pensión)	Colfondos
20. Escolaridad	Profesional
21. Estado Civil	Soltera
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	Mestizo.
23. Número de Hijos	No
24. Otras Personas a Cargo	No
25. Estrato Social	Tres

Firma: Astrid Ropas

Nombre Completo: Astrid Carolina Ropas Quevedo

C.C.: 1022401893.

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las politicas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 01/07/2025.

Yo, Laura Maria Gomez Neira identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1.121.938.122, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1.121.938.122
2. Nombre	Laura Maria
3. Apellidos	Gomez Neira
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	29/07/1996.
6. Edad	28 años
7. Lugar de Nacimiento	Villavicencio.
8. Nacionalidad	Colombiana
9. Lugar de Residencia	Villavicencio
10. Dirección de Residencia	Cl 6 Sur N° 24 a 27.
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	01/07/2025.
12. Antigüedad en cargos similares	4 años.
13. Nombre del Cargo	Psicología
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio
15. Salario / Honorarios	3.537.000.
16. Tipo de Vinculación	OPS
17. ARL	Sura
18. EPS	Sanitas
19. AFP (Fondo de Pensión)	Porvenir
20. Escolaridad	Profesional
21. Estado Civil	Soltera.
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	Mestizo.
23. Número de Hijos	1
24. Otras Personas a Cargo	1.
25. Estrato Social	3.

Firma: Laura Gomez

Nombre Completo: Laura Maria Gomez Neira

C.C.: 1.121.938.122

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 1-07-2025.

Yo, Diana Posada identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1120499089., **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1120499089.
2. Nombre	Diana maria.
3. Apellidos	Posada Aguilera.
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	2 de Julio 87
6. Edad	37
7. Lugar de Nacimiento	San martin meta
8. Nacionalidad	Colombiana.
9. Lugar de Residencia	Villavicencio meta.
10. Dirección de Residencia	multifamiliares Cintavos BS-303.
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	14 de Junio 2024.
12. Antigüedad en cargos similares	5 años y 5 meses.
13. Nombre del Cargo	Psicologa.
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	villavicencio
15. Salario / Honorarios	3153.000
16. Tipo de Vinculación	OPS.
17. ARL	Sura
18. EPS	Sanitas.
19. AFP (Fondo de Pensión)	Porvenir
20. Escolaridad	Psicologa.
21. Estado Civil	soltera.
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	N/A.
23. Número de Hijos	2.
24. Otras Personas a Cargo	2.
25. Estrato Social	3.

Firma: Diana Posada.
Nombre Completo: Diana Maria Posada Aguilera.
C.C.: 1120499089.

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 1- JULIO -2022

Yo, BIANCA ZORAYA ESPEJO identificado (a) con cedula de ciudadanía número 40.327.677, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	40.327.677
2. Nombre	BIANCA ZORAYA
3. Apellidos	ESPEJO MARTINEZ
4. Genero	FEMENINO
5. Fecha de Nacimiento	18/09/1983
6. Edad	40
7. Lugar de Nacimiento	YOPAL CASANARE
8. Nacionalidad	COLOMBIANA
9. Lugar de Residencia	VILLAVICENCIO
10. Dirección de Residencia	CRA 4H SUR N- 16A-10
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	11-01-2013
12. Antigüedad en cargos similares	12 AÑOS
13. Nombre del Cargo	COORDINADORA
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	VILLAVICENCIO
15. Salario / Honorarios	$1.490.000
16. Tipo de Vinculación	O.P.S.
17. ARL	SURA
18. EPS	NUEVA E.P.S.
19. AFP (Fondo de Pensión)	PROVENIR
20. Escolaridad	UNIVERSITARIA
21. Estado Civil	UNION LIBRE
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	MESTIZO
23. Número de Hijos	2
24. Otras Personas a Cargo	0
25. Estrato Social	1

Firma: Zoraya Martinez

Nombre Completo: BIANCA ZORAYA ESPEJO MARTINEZ

C.C.: 40.327.677 VILLAVICENCIO

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 1/Julio/2025.

Yo, Karen Dayana Ortiz G. identificado (a) con cedula de ciudadania número 1.006.782.612., **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1.006.782.612
2. Nombre	Karen Dayana
3. Apellidos	Ortiz Gonzalez.
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	02/08/2001
6. Edad	23 años
7. Lugar de Nacimiento	El Retorno (Guaviare)
8. Nacionalidad	Colombia
9. Lugar de Residencia	Villavicencio - Meta
10. Dirección de Residencia	Multifamiliares los Centauros Torre C29 Apt 904. portería 2.
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	11/06/2024.
12. Antigüedad en cargos similares	más de 3 años
13. Nombre del Cargo	Auxiliar administrativo
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio (Meta)
15. Salario / Honorarios	1'605.000
16. Tipo de Vinculación	Nomina
17. ARL	Suva
18. EPS	Nueva EPS
19. AFP (Fondo de Pensión)	Protección
20. Escolaridad	Profesional
21. Estado Civil	unión libre
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	Mestizo
23. Número de Hijos	0
24. Otras Personas a Cargo	1.
25. Estrato Social	1

Firma: Karen Ortiz.

Nombre Completo: Karen Dayana Ortiz G.

C.C.: 1.006.782.612.

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 01/07/2025

Yo, Leidy Marcela Molina identificado (a) con cedula de ciudadania número 1.121.864.435, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1.121.864.435
2. Nombre	Leidy Marcela
3. Apellidos	Molina Parra.
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	14/05/1.990
6. Edad	35 años
7. Lugar de Nacimiento	Pereira
8. Nacionalidad	Colombiana
9. Lugar de Residencia	Villavicencio
10. Dirección de Residencia	Calle 37 C 20 A 51
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	11/06/2025
12. Antigüedad en cargos similares	mas de 8 años
13. Nombre del Cargo	Contadora Pública.
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio
15. Salario / Honorarios	$1'119.500
16. Tipo de Vinculación	OPS
17. ARL	SURA
18. EPS	Sanitas
19. AFP (Fondo de Pensión)	Colpensiones
20. Escolaridad	Especialista.
21. Estado Civil	Soltera.
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	Mestiza.
23. Número de Hijos	0
24. Otras Personas a Cargo	0
25. Estrato Social	3

Firma:

Nombre Completo: Leidy Marcela Molina Parra

C.C.: 1.121.864.435 de Vlcio

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las politicas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 01/07/2025

Yo, Yenny Marcela Fuentes identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1.121.946.044, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1.121.946.044
2. Nombre	Yenny Marcela
3. Apellidos	Fuentes Torres
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	13/06/1.997
6. Edad	27 años
7. Lugar de Nacimiento	Fómeque
8. Nacionalidad	Colombiana
9. Lugar de Residencia	Villavicencio
10. Dirección de Residencia	Calle 14C 25A.
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	11/06/2024
12. Antigüedad en cargos similares	Más de 3 años
13. Nombre del Cargo	Auxiliar Contable
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio
15. Salario / Honorarios	2'247.000
16. Tipo de Vinculación	OPS
17. ARL	SURA
18. EPS	Salud Total
19. AFP (Fondo de Pensión)	Porvenir
20. Escolaridad	Profesional
21. Estado Civil	Soltera
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	Mestizo
23. Número de Hijos	0
24. Otras Personas a Cargo	
25. Estrato Social	3

Firma:

Nombre Completo: Yenny Marcela Fuentes T.

C.C.: 1.121.946.044 de Vcio

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: Julio/01/2025

Yo, Francy Arelix Castilla identificado (a) con cedula de ciudadanía número 21.182512, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	21.182512.
2. Nombre	Francy Arelix
3. Apellidos	Castilla Arias
4. Genero	femenino
5. Fecha de Nacimiento	22/04/1975
6. Edad	50 años
7. Lugar de Nacimiento	Lebrija Santander
8. Nacionalidad	colombiana.
9. Lugar de Residencia	Llano Alto (amarillo).
10. Dirección de Residencia	Torre 6 Apartamento 602.
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	14/06/2024.
12. Antigüedad en cargos similares	Mas de 2 años
13. Nombre del Cargo	Servicios Generales
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio - Meta.
15. Salario / Honorarios	2'129.748
16. Tipo de Vinculación	OPS
17. ARL	SuraMericana.
18. EPS	Salud total.
19. AFP (Fondo de Pensión)	Protección.
20. Escolaridad	Bachiller
21. Estado Civil	Soltera.
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	Mestizo
23. Número de Hijos	2 (dos)
24. Otras Personas a Cargo	Ninguna.
25. Estrato Social	3

Firma: Francy Arelix castilla Arias
Nombre Completo: Francy Arelix Castilla Arias
C.C.: 21.182.512.

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 01/07/2025

Yo, Jhamin Lizeth Trocha identificado (a) con cedula de ciudadania número 1121939353, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1121939353
2. Nombre	Jhamin Lizeth
3. Apellidos	Trocha Tristancho
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	10/09/1996
6. Edad	28
7. Lugar de Nacimiento	Villavicencio
8. Nacionalidad	colombiana
9. Lugar de Residencia	Villavicencio
10. Dirección de Residencia	Cll 53 Sur # 35-04 T 1 apto 401
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	01/04/2025
12. Antigüedad en cargos similares	Mas cuatro años
13. Nombre del Cargo	Psicologa
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio
15. Salario / Honorarios	3'531.000
16. Tipo de Vinculación	OPS
17. ARL	Sura
18. EPS	Sanitas
19. AFP (Fondo de Pensión)	Proteccion
20. Escolaridad	Posgrado
21. Estado Civil	Soltera
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	N/A
23. Número de Hijos	4
24. Otras Personas a Cargo	1
25. Estrato Social	3

Firma:

Nombre Completo: Jhamin Lizeth Trocha T

C.C.: 1121939353

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las politicas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 01-07-2025

Yo, Yesica Rodriguez Martinez identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1122652207, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1122652207
2. Nombre	Yesica Zdeyma
3. Apellidos	Rodriguez Martinez
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	02-11-1995
6. Edad	29 años
7. Lugar de Nacimiento	Villavicencio
8. Nacionalidad	Colombiana
9. Lugar de Residencia	Villavicencio
10. Dirección de Residencia	Calle 3 G # 11A-05 Recreo
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	14-06-2024
12. Antigüedad en cargos similares	mas de 2 años
13. Nombre del Cargo	Psicologa
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio
15. Salario / Honorarios	3'537.000
16. Tipo de Vinculación	OPS
17. ARL	Sura
18. EPS	Salud total
19. AFP (Fondo de Pensión)	Porvenir
20. Escolaridad	Profesional
21. Estado Civil	Soltera
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	N.A
23. Número de Hijos	0
24. Otras Personas a Cargo	Ninguna
25. Estrato Social	3

Firma: Yesica Rodriguez M

Nombre Completo: Yesica Zdeyma Rodriguez Martinez

C.C.: 1122652207

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 1/11/2025

Yo, Astrid Carolina Ropas Quevedo identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1022401893., **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1022401893.
2. Nombre	Astrid Carolina
3. Apellidos	Ropas Quevedo.
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	23/03/1995.
6. Edad	30.
7. Lugar de Nacimiento	Bogotá.
8. Nacionalidad	Colombiana
9. Lugar de Residencia	Villavicencio
10. Dirección de Residencia	Calle 37a # 16B-20.
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	14 Junio 2024
12. Antigüedad en cargos similares	Mas de dos años
13. Nombre del Cargo	Psicologa
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio.
15. Salario / Honorarios	3'537.000
16. Tipo de Vinculación	Prestación de servicios
17. ARL	Sura
18. EPS	Salud Total.
19. AFP (Fondo de Pensión)	Colfondos
20. Escolaridad	Profesional
21. Estado Civil	Soltera
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	Mestizo.
23. Número de Hijos	No
24. Otras Personas a Cargo	No
25. Estrato Social	Tres

Firma: Astrid Ropas

Nombre Completo: Astrid Carolina Ropas Quevedo

C.C.: 1022401893.

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las politicas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 01/07/2025.

Yo, Laura Maria Gomez Neira identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1.121.938.122, **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1.121.938.122
2. Nombre	Laura Maria
3. Apellidos	Gomez Neira
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	29/07/1996.
6. Edad	28 años
7. Lugar de Nacimiento	Villavicencio.
8. Nacionalidad	Colombiana
9. Lugar de Residencia	Villavicencio
10. Dirección de Residencia	Cl 6 Sur N° 24 a 27.
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	01/07/2025.
12. Antigüedad en cargos similares	4 años.
13. Nombre del Cargo	Psicología
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	Villavicencio
15. Salario / Honorarios	3.537.000.
16. Tipo de Vinculación	OPS
17. ARL	Sura
18. EPS	Sanitas
19. AFP (Fondo de Pensión)	Porvenir
20. Escolaridad	Profesional
21. Estado Civil	Soltera.
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	Mestizo.
23. Número de Hijos	1
24. Otras Personas a Cargo	1.
25. Estrato Social	3.

Firma: Laura Gomez

Nombre Completo: Laura Maria Gomez Neira

C.C.: 1.121.938.122

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DATOS BASICOS			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-15	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	

Fecha: 1-07-2025.

Yo, Diana Posada identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1120499089., **AUTORIZO** a la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro" con Nit: 822.002.132-5 para entregar mi información personal para ser manejados bajo la ley 1581 del 2012.

1. Identificación	1120499089.
2. Nombre	Diana maria.
3. Apellidos	Posada Aguilera.
4. Genero	Femenino
5. Fecha de Nacimiento	2 de Julio 87
6. Edad	37
7. Lugar de Nacimiento	San martin meta
8. Nacionalidad	Colombiana.
9. Lugar de Residencia	Villavicencio meta.
10. Dirección de Residencia	multifamiliares Cintavos BS-303.
11. Fecha de Ingreso a la Empresa	14 de Junio 2024.
12. Antigüedad en cargos similares	5 años y 5 meses.
13. Nombre del Cargo	Psicologa.
14. Lugar de Trabajo (Municipio)	villavicencio
15. Salario / Honorarios	3153.000
16. Tipo de Vinculación	OPS.
17. ARL	Sura
18. EPS	Sanitas.
19. AFP (Fondo de Pensión)	Porvenir
20. Escolaridad	Psicologa.
21. Estado Civil	soltera.
22. Raza (Mestizo – Caucásico – Afrocolombiano)	N/A.
23. Número de Hijos	2.
24. Otras Personas a Cargo	2.
25. Estrato Social	3.

Firma: Diana Posada.
Nombre Completo: Diana Maria Posada Aguilera.
C.C.: 1120499089.

Autorizado el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a las políticas internas de la Fundación para el progreso de la Orinoquia "Fundepro"

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	40327677	BLANCA ZORANY ESPEJO MARTINEZ	cra 44 sur N. 16a-10	6692265	mzorany@yahoo.es	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		META	VILLAVICENCIO		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-07	2025-07	I	30/07/2025	88569374	$521.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	224.700	0		0		0	0	0	0	224.700	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	287.700	0	0	0	0	0	0		287.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	9.400				9.400	0	0	9.400			94	9.400	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	224.700	224.700
Pensión	1	287.700	287.700
Riesgos Laborales	1	9.400	9.400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	521.800	521.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	**NÚMERO**	**NOMBRE APORTANTE**		**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CORREO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
CC	40327677	BLANCA ZORANY ESPEJO MARTINEZ		cra 44 sur N. 16a-10	6692265	mzorany@yahoo.es	
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**		
ÚNICA	I – Independiente			META	VILLAVICENCIO		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	**FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)**	**TIPO PLANILLA**	**FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)**	**NÚMERO PLANILLA**	**CANTIDAD**	
					EMPLEADOS	**UPC**
					1	0
PERIODO SALUD	**PERIODO PENSIONES**				**TOTAL A PAGAR**	
2025-07	2025-07	I	30/07/2025	88569374	$521.800	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	**Tipo**	**No. de Identificación**	**Apellidos y Nombres**	**Cotizante**	**Subtipo**	**Extranjero**	**Colom. exterior**	**Estornado**	**ING**	**RET**	**TDE**	**TAE**	**TDP**	**TAP**	**VSP**	**VST**	**SLN**	**IGE**	**LMA**	**VAC**	**AVP**	**VCT**	**IRL**	**CORRECCIÓN**	**Cód. AFP**	**IBC AFP**	**Cotización**	**Voluntario Afiliado**	**Voluntario Aportante**	**Fondo pensional de solidaridad**	**Fondo pensional de subsistencia**	**Cód. EPS**	**IBC EPS**	**Cotización / Valor UPC**	**Cód. ARL**	**IBC ARL**	**Clase de Riesgo**	**Cotización**	**Código CCF**	**IBC CCF**	**Aporte CCF**	**IBC otros parafiscales**	**Aporte SENA**	**Aporte ICBF**	**Aporte ESAP**	**Aporte MEN**
1	CC	40327677	ESPEJO MARTINEZ BLANCA ZORANY	59	0			N																	230301	1.797.600	287.700	0	0	0	0	EPS037	1.797.600	224.700	14-11	1.797.600	1	9.400		0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

RAZÓN SOCIAL :	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
IDENTIFICACIÓN:	NI-822002132
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	06
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	APE VILLAVICENCIO
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-07-30
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-08-11
FECHA DE PAGO:	2025-07-29
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
PERÍODO PENSIÓN:	2025-07
PERÍODO SALUD:	2025-08
NÚMERO PLANILLA:	34123551
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34123551
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 200.700	$ 200.700
Subtotal Salud		1	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 200.700	$ 200.700
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 256.800	$ 256.800
Subtotal Pensión		1	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 256.800	$ 256.800
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.400	$ 8.400
Subtotal ARL		1	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.400	$ 8.400
CCF34	892000146	COFREM	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 64.200	$ 64.200
Subtotal CCF		1	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 64.200	$ 64.200
PASENA	899999034	SENA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 32.100	$ 32.100
PAICBF	899999239	ICBF	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 48.200	$ 48.200
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 610.400	$ 610.400

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	08/09/2025

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 822002132	5	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	B	06	ARL SURA - 14-11	SUCURSAL	8560	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
85-1	TV 26 39 C 25		6609133			FUNDEPRO.CONTABILIDAD.2018@GMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-07	2025-08	34123551	E	2025-07-29	TODOS LOS CENTROS	META	VILLAVICENCIO	610.400	0	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	34123551	2025-08-11	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES															DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.					
1	CC 1006782612	ORTIZ GONZALEZ KAREN DAYANA	1.605.000	F	X															0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.605.000	256.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A. MOV-EPS041	1.605.000	200.700	COFREM-CCF34	1.605.000	64.200	1.605.000	8.400	0,00522	1.605.000	32.100	48.200	0	0	01	0	610.400	N	1829901

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 822002132	5	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	B	06	ARL SURA - 14-11	SUCURSAL	8560	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
85-1	TV 26 39 C 25		6609133			FUNDEPRO.CONTABILIDAD.2018@GMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-07	2025-08	34123551	E	2025-07-29	TODOS LOS CENTROS	META	VILLAVICENCIO	610.400	0	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	34123551	2025-08-11	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.605.000	1.605.000	1.605.000	1.605.000	1.605.000

RESUMEN DE PAGO								
SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	256.800	0	0	256.800
PROTECCION	230201	800229739	0	1	256.800	0	0	256.800
EPS(Administradoras: 1)				1	200.700	0	0	200.700
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	1	200.700	0	0	200.700
ARP(Administradoras: 1)				1	8.400	0	0	8.400
ARL SURA	14-11	890903790	5	1	8.400	0	0	8.400
CCF(Administradoras: 1)				1	64.200	0	0	64.200
COFREM	CCF34	892000146	3	1	64.200	0	0	64.200
SENA(Administradoras: 1)				1	32.100	0	0	32.100

RESUMEN DE PAGO								
SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
SENA	PASENA	899999034	1	1	32.100	0	0	32.100
ICBF(Administradoras: 1)				1	48.200	0	0	48.200
ICBF	PAICBF	899999239	2	1	48.200	0	0	48.200
Gran Total					610.400	0	0	610.400

ASOPAGOS s.a.
PAGADO

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1121864435	LEIDY MARCELA MOLINA PARRA	CL 37 C # 20A 51	6833818	lei.mar1405@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		META	VILLAVICENCIO		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-07	2025-07	I	29/07/2025	88249616	$1.344.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	567.300	0		0		0	0	0	0	567.300	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	726.100	0	0	0	0	0	0		726.100	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	23.700				23.700	0	0	23.700			237	23.700	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF34	Cofrem	892000146-3	27.300	0	0	27.300	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	567.300	567.300
Pensión	1	726.100	726.100
Riesgos Laborales	1	23.700	23.700
CCF	1	27.300	27.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	1.344.400	1.344.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	**NÚMERO**	**NOMBRE APORTANTE**		**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CORREO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
CC	1121864435	LEIDY MARCELA MOLINA PARRA		CL 37 C # 20A 51	6833818	lei.mar1405@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	
ÚNICA	I – Independiente			META	VILLAVICENCIO	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	**FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)**	**TIPO PLANILLA**	**FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)**	**NÚMERO PLANILLA**	**CANTIDAD**	
					EMPLEADOS	**UPC**
					1	0
PERIODO SALUD	**PERIODO PENSIONES**				**TOTAL A PAGAR**	
2025-07	2025-07	I	29/07/2025	88249616	$1.344.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	**Tipo**	**No. de Identificación**	**Apellidos y Nombres**	**Cotizante**	**Subtipo**	**Extranjero**	**Colom. exterior**	**Estornado**	**ING**	**RET**	**TDE**	**TAE**	**TDP**	**TAP**	**VSP**	**VST**	**SLN**	**IGE**	**LMA**	**VAC**	**AVP**	**VCT**	**IRL**	**CORRECCIÓN**	**Cód. AFP**	**IBC AFP**	**Cotización**	**Voluntario Afiliado**	**Voluntario Aportante**	**Fondo pensional de solidaridad**	**Fondo pensional de subsistencia**	**Cód. EPS**	**IBC EPS**	**Cotización / Valor UPC**	**Cód. ARL**	**IBC ARL**	**Clase de Riesgo**	**Cotización**	**Código CCF**	**IBC CCF**	**Aporte CCF**	**IBC otros parafiscales**	**Aporte SENA**	**Aporte ICBF**	**Aporte ESAP**	**Aporte MEN**
1	CC	1121864435	MOLINA PARRA LEIDY MARCELA	59	0			N																			25-14	4.537.785	726.100	0	0	0	0	EPS005	4.537.785	567.300	14-11	4.537.785	1	23.700	CCF34	4.537.785	27.300	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1121946044	YENNY MARCELA FUENTES TORRES	CLL 14 C # 25-44	6833818	yenny.fuentes@unillanos.edu.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		META	VILLAVICENCIO		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-07	2025-07	I	29/07/2025	87867141	$749.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	322.700	0		0		0	0	0	0	322.700	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	413.000	0	0	0	0	0	0		413.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	13.500				13.500	0	0	13.500			135	13.500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	322.700	322.700
Pensión	1	413.000	413.000
Riesgos Laborales	1	13.500	13.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	749.200	749.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	**NÚMERO**	**NOMBRE APORTANTE**		**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CORREO**
CC	1121946044	YENNY MARCELA FUENTES TORRES		CLL 14 C # 25-44	6833818	yenny.fuentes@unillanos.edu.com
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
ÚNICA	I – Independiente			META	VILLAVICENCIO	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	**FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)**	**TIPO PLANILLA**	**FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)**	**NÚMERO PLANILLA**	**CANTIDAD**	
					EMPLEADOS	**UPC**
					1	0
PERIODO SALUD	**PERIODO PENSIONES**				**TOTAL A PAGAR**	
2025-07	2025-07	I	29/07/2025	87867141	$749.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	**Tipo**	**No. de Identificación**	**Apellidos y Nombres**	**Cotizante**	**Subtipo**	**Extranjero**	**Colom. exterior**	**Estornado**	**ING**	**RET**	**TDE**	**TAE**	**TDP**	**TAP**	**VSP**	**VST**	**SLN**	**IGE**	**LMA**	**VAC**	**AVP**	**VCT**	**IRL**	**CORRECCIÓN**	**Cód. AFP**	**IBC AFP**	**Cotización**	**Voluntario Afiliado**	**Voluntario Aportante**	**Fondo pensional de solidaridad**	**Fondo pensional de subsistencia**	**Cód. EPS**	**IBC EPS**	**Cotización / Valor UPC**	**Cód. ARL**	**IBC ARL**	**Clase de Riesgo**	**Cotización**	**Código CCF**	**IBC CCF**	**Aporte CCF**	**IBC otros parafiscales**	**Aporte SENA**	**Aporte ICBF**	**Aporte ESAP**	**Aporte MEN**
1	CC	1121946044	FUENTES TORRES YENNY MARCELA	59	0			N																		230301	2.581.213	413.000	0	0	0	0	EPS002	2.581.213	322.700	14-11	2.581.213	1	13.500		0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-08-01, 08:21:49 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1073780929

Periodo Cotización: julio de 2025 **Periodo Servicio:** julio de 2025 **Referencia pago (PIN):** 8810656508

PAGADO 31/07/2025 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	FRANCY ARELIX CASTILLA ARIAS		
Documento	CC21182512	**Dirección**	CR 7A #8 - 61 AMARILO TORRE 6 APTO 602
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6833818
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	VILLAVICENCIO	**Departamento**	META
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 21182512	FRANCY ARELIX CASTILLA ARIAS	59	00																	0	30	30	30	0	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	0,522	$ 1.423.500	$ 7.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 413.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 0	$ 227.800	$ 178.000	$ 7.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 413.300	$ 0	$ 413.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Comprobante Liquidación

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon social	Clase Aportante	Sucursal principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121939337		TROCHEZ TRASLAVIÑA JAZMIN LISETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 38c sur 8704	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3228582297	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1603357097	9488110178	I	2025/08/12	2025/07/04	BANCO CAJA SOCIAL	0	$413,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						**$1,423,500**	**$227,800**			**$1,423,500**	**$178,000**			**$0**	**$0**			**$1,423,500**	**$7,500**			**$0**	**$0**		**$413,300**
Centro de trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						**$1,423,500**	**$227,800**			**$1,423,500**	**$178,000**			**$0**	**$0**			**$1,423,500**	**$7,500**			**$0**	**$0**		**$413,300**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																						**$1,423,500**	**$227,800**			**$1,423,500**	**$178,000**			**$0**	**$0**			**$1,423,500**	**$7,500**			**$0**	**$0**		**$413,300**
1	CC	1121939337	TROCHEZ JAZMIN																	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0	No	$413,300
Total Afiliados (1)																						**$1,423,500**	**$227,800**			**$1,423,500**	**$178,000**			**$0**	**$0**			**$1,423,500**	**$7,500**			**$0**	**$0**		**$413,300**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$7,500	$0	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				**1**	**$413,300**	**$0**	**$0**	**$413,300**

aportes en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación							Teléfono	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Pensión									

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| | | | | | | | | |

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación							Teléfono	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Pensión									

RESUMEN DE PAGO

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1022401893		ROJAS QUEVEDO ASTRID CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 5a #15-32	VILLAVICENCIO-META	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1596421422	9488121850	I	2025/08/25	2025/07/02	BANCO CAJA SOCIAL	0	$413,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500		$7,500		$0	$0		$413,300
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500		$7,500		$0	$0		$413,300
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (1 Afiliados)																						$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500		$7,500		$0	$0		$413,300
1	CC	1022401893	ROJAS ASTRID																	23100 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	0	$0	$0	No	$413,300
Total	**Afiliados(1)**																					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500		$7,500		$0	$0		$413,300

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1022401893		ROJAS QUEVEDO ASTRID CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 5a #15-32	VILLAVICENCIO-META	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1596421422	9488121850	I	2025/08/25	2025/07/02	BANCO CAJA SOCIAL	0	$413,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$7,500	$0	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				**1**	**$413,300**	**$0**	**$0**	**$413,300**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121938122		GOMEZ NEIRA LAURA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 6 sur # 24 a 27	VILLAVICENCIO-META	6664611	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1602893129	9488357455	I	2025/08/08	2025/07/04	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$413,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
1	CC	1121938122	GOMEZ LAURA	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121938122		GOMEZ NEIRA LAURA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 6 sur # 24 a 27	VILLAVICENCIO-META	6664611	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1602893129	9488357455	I	2025/08/08	2025/07/04	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$413,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$7,500	$0	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				1	$413,300	$0	$0	$413,300

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1120499089		POSADA AGUILERA DIANA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AK 4 SUR 35A 67	VILLAVICENCIO-META	3114573470	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1596367830	9488120028	I	2025/08/25	2025/07/02	NEQUI	0	$413,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
1	CC	1120499089	POSADA DIANA	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1120499089		POSADA AGUILERA DIANA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AK 4 SUR 35A 67	VILLAVICENCIO-META	3114573470	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1596367830	9488120028	I	2025/08/25	2025/07/02	NEQUI	0	$413,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$7,500	$0	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				1	$413,300	$0	$0	$413,300

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.3.2

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado, El talento humano contratado para la prestación del servicio complementario cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos, con la verificación trimestral del registro nacional de medidas correctivas, la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y con el tiempo de dedicación definido en la tabla de talento humano para el servicio complementario la modalidad.

Tabla de Talento Humano.

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO - CONTRATO No 50003292025
TALENTO HUMANO

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	CARGO DENTRO DEL CONTRATO	TIEMPO DE DEDICACIÓN AL SERVICIO	FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCION	TELEFONO	CORREO
1	Blanca	Zorany	Espejo	Martinez	CC	40.327.677	Administradora de Empresas	Coordinadora	Tiempo completo	18/09/1983	Carrera 44 sur N 16a-10 - Catumare	3115892673	mzorany@yahoo.es
2	Karen	Dayana	Ortiz	Gonzalez	CC	1.006.782.612	Administradora de Empresas	Auxiliar Administrativa	Tiempo completo	2/08/2001	Multifamiliares los centauros Torre C29 Apat 404, portería 2	313 3196737	karendayanaortiz546@gmail.com
3	Leidy	Marcela	Molina	Parra	CC	1.121.864.435	Contadora Pública Especialista en gerencia empresarial	Contadora pública	Medio tiempo	14/05/1990	Calle 37c 20a 51 Jordán	3144675963	Lei.mar1405@gmail.com
4	Yenny	Marcela	Fuentes	Torres	CC	1.121.946.044	Estudiante de Contaduria Publica	Auxiliar Contable	Medio tiempo	13/06/1997	Calle 14 c 25-44 Nuevo Ricaurte	3156149890	yenny.fuentes@unillanos.edu.co
5	Francy	Arelix	Castilla	Arias	CC	21.182.512	Bachiller	Servicios generales	Tiempo completo	22/04/1975	Amarilo via catama Torre 6 Apat 602	3213232153	farelix378@hotmail.com
6	Jazmin	Liseth	Trochez	Traslaviña	CC	1.121.939.337	Psicológa	Psicológa	Tiempo completo	10/09/1996	CALLE 53 SUR TORRE 1 APTO 402/CIUDAD MILENIO 4	3228582297	[illegible]
7	Yesica	Zuleyma	Rodriguez	Martinez	CC	1.122.652.267	Psicológa	Psicológa	Tiempo completo	2/11/1995	Calle 31 g 11a - 05 Barrio el Recreo	314 6193052	psiyesicarodriguez@gmail.com
8	Astrid	Carolina	Rojas	Quevedo	CC	1.022.401.893	Psicológa	Psicológa	Tiempo completo	23/03/1995	CALLE 37A# 16B-20 Barrio Madrigal	313 8003204	carito.rojas2395@hotmail.com
9	Laura	Maria	Gomez	Neira	CC	1.121.938.122	Psicológa	Psicológa	Tiempo completo	29/07/1996	Cll 6sur # 24#27 Barrio Remansos de Rosa Blanca	310 2837892	launeira.96@gmail.com
10	Diana	Maria	Posada	Aguilera	CC	1.120.499.089	Psicológa	Psicológa	Tiempo completo	2/07/1987	Multifamiliares B5 - Apto 303	311 4573470	dianaposada1987@gmail.com

Sede Villavicencio -Meta - Carrera 24 No. 37 C- 04 Barrio Villa Julia Bajo
Correo electrónico : fundeproapoyopsicologico@gmail.com - Cel. 317 372 4610

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.3.3

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado, se comprometió a cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.3.4

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado, No se requirió solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.3.5

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado, por solicitud del Supervisor del contrato y con la Autorización de las Autoridades Administrativas, las Niñas y Adolescentes del Internado Isamar se les realizara las atenciones en el Internado Isamar.

Para los demás usuarios no se requirió solicitar autorización para atender a las Niñas, Niños y Adolescentes, ya que se cuenta con la licencia de funcionamiento de la sede donde opera el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



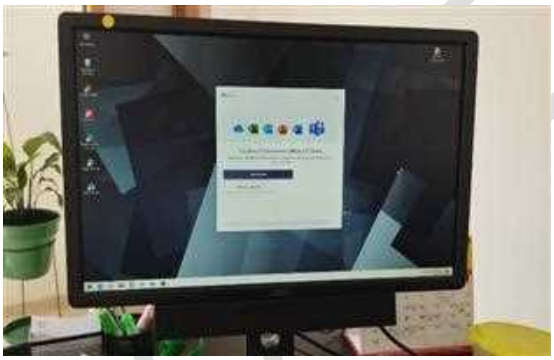
MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO

La Fundación para el Progreso de la Orinoquia "FUNDEPRO" en desarrollo del Contrato de aporte No. 5000-329-2025 del 1 de julio del 2025 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" Regional Meta, a través del servicio de apoyo psicológico especializado en el Municipio de Villavicencio, entrega evidencia fotográfica de:

Medios tecnológicos y de comunicaciones

Evidencia Fotográfica

Coordinación	Recepción
	

CONFIDENCIAL

Teléfono Nuevo (ZTE Blade A34)	
Tarjeta SIM	
Cargador	
Auriculares	

Impresora RICOH MP C401 PCL 6

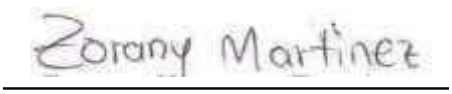


MEMORIA USB



CONFIDENCIAL

Se firma el día 31 de julio de 2025.



Zorany Martinez

Coordinadora Apoyo Psicológico Especializado

Fundepro

CONFIDENCIAL

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.3.6

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado, Hace constar que en el presente periodo cuenta con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitirla información al ICBF.

Contando con los siguientes elementos.

Internet
Computadores (2)
Impresoras (1)
Celulares (1)
Correo Electrónico
Memoria USB (1)

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.3.7

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado": certifico que en el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025.

- Ingresaron Veintiséis (26) usuarios de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarias de Familia.

- Egresaron Veintiséis (26) usuarios.

Se adjunta la siguiente información

Relación ingreso de 26 usuarios

	FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO - CONTRATO No.50003292025
	PLANILLA DE LIQUIDACIÓN MENSUAL
Institución:	Fundación Para el Progreso de la Orinoquia
NIT:	822.002.132-5
Servicio Complementario:	Apoyo Psicológico Especializado.
No. del Contrato:	N° 50003292025 del 1 de Julio de 2025.
Mes del Reporte:	**JULIO de 2025**

	DATOS DEL BENEFICIARIO						**Datos de Contacto**			
ITEMS	**Nombres Completos**	**Fecha Primera Atención en el contrato DIA-MES -AÑO**	**Tipo de Documento**	**Número**	**SIM**	**Fecha de Nacimiento DIA -MES - AÑO**	**Dirección y Barrio**	**Telefono**	**Nombres y Apellidos completos de la Red de Apoyo**	**Autoridad Administrativa**
1	MARIA TORCOROMA ORTEGA PEREZ	2/07/2025	TI	1.094.321.714	N/A	09/11/2009	Carrera 20- 20-58 BARRIO CANTA RANA	3214091952	GINNA SARAY GUTIERREZ	NUBIA YORLENY MUÑOZ SANCHEZ
2	SHAIRA NICOL MUÑOZ RODRIGUEZ	2/07/2025	TI	1.029.962.550	254137082	03/26/2011	SUPER MZ 7 MZ 3 CS 36 ETAPA 5 LA MADRID	3227014991	LUISA ANGELICA RODRIGUEZ SANABRIA	MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
3	ANGELA MICHELLE MANRIQUE SUAREZ	07-07/2025	TI	1.123.439.053	25413806	12-12/2009	MZ I CASA 14 BARRIO VILLA LORENA.	3203376420	MARTHA YANETH SUAREZ NIÑO	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
4	MARIA PAZ BEDOYA HORTUA	8/07/2025	TI	1.230.342.597	1764519759	06/13/2026	CALLE 69 SUR # 43-26 PORFÍA	3214826261	DIANA LIZETH HORTUA ORTEGÓN	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
5	DREIMAR ARLEX RAMIREZ FORERO	9/07/2025	TI	1.122.532.181	1764476528	01/07/2016	CONJUNTO BALCONES DE COLINA TORRE 12 APTO 201-RESTREPO, META	3105686618	KAREN SULEIDY RAMÍREZ FORERO	MARÍA BEAUICE ÁLVAREZ - COMISARIA DE FAMILIA DE RESTREPO
6	SAILY LUCIANA VALLEJO RAMIREZ	9/07/2025	TI	1.122.938.475	254126353	10/27/2017	CALLE 14 #32b-04 BARRIO LA ESPERANZA 7MA	3222337565	Oriana Mildred Velasquez Rojas	PAOLA FERNANDA LEON FIGUEROA
7	ANGELO EMMANUEL LOPERA PEÑA	9/07/2025	T.I	1.029.967.424	254131997	03/06/2015	CALLE 31 SUR # 44 A 13 MONTECARLO TERCER SECTOR	3133600459	FABIAN LEONARDO LOPERA HINCAPIE	YERSI LILIANA PARDO BAQUERO
8	HAYAT KAMILA RAMIREZ CAMPOS	9/07/2025	T.I.	1.011.212.120	254136025	07/26/2011	CARRERA 45 # 17B 09 BARRIO CATUMARE	3169922507	ENALVIS PATRICIA CONTRERAS	PAOLA FERNANDA LEON FIGUEROA
9	DANIELA VALENTINA RUIZ RONCANCIO	12/07/2025	TI	1.206.963.025	254135335	11/24/2010	CARRERA 50 12-04 SUR SERRAMONTE 5 CASA 56	3132636623	DERLIS YOVARLEY CAZULU MOYA	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
10	LAUREN XIMENA HERNÁNDEZ JARA	14/07/2025	TI	1.122.654.083	1764349879	10/31/2015	MZ B CASA 2 BARRIO MINUTO DE DIOS APT 1 -RESTREPO META	3152884866	LEIDY YOHANA JARA	MARÍA BEAUICE ÁLVAREZ - COMISARIA DE FAMILIA DE RESTREPO
11	ANGELA ETSECUE DIAZ	14/7-2025	TI	1.062.303.058	NO APLICA	03/07/2010	CALLE 43 # 16P 09 BARRIO DELIRIO	3115265809	FLOR MARÍA SUANCHA MORA	NUBIA YORLENY MUÑOZ SANCHEZ
12	KEYNER DANIEL EGO LONDOÑO	17/07/2025	TI	1.123.809.828	254137261	09/08/2011	CALLE 20 #12- 28 BARRIO VILLA ORTIZ	3208984972	JEISSON ANDRES EGO DIAZ	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
13	JACOB ALEXANDER CARVAJAL DURAN	18/07/2025	RC	1.123.819.396	254136923	01/20/2020	CARRERA 60 A SUR #08-35, BARRIO LAS AMERICAS	3175622782	RUDY ALEXANDRA DURAN IMBACHI	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
14	DIANA CAMILA BALCÁZAR QUEVEDO	22/07/2025	TI	1.013.627.755	254135472	11/02/2009	MZ M CASA 22 BARRIO BRASILIA	3134102926	LINDA ISABEL AMAYA GARZON	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
15	EMILY DAUANA RUIZ CUELLAR	22/07/2025	TI	1.072.100.510	1764340023	03/04/2008	CALLE 28 SUR #38B-17 SEMILLAS DE PAZ.	3105309080	OSCAR IVAN RUIZ ROA	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
16	JUVER ANDRES CARMONA HINCAPIE	22/07/2025	T.I.	1.105.174.508	1764594514	11/29/2013	CARRERA 31 A # 13A 86 ESTE MZ D CASA 12 BARRIO RODEO	3138907905	NINI JOHANA HINCAPIE MUÑOZ	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
17	CRISTIAN BALANTA MUNAR	23/07/2025	TI	1.121.906.236	254125416	05/27/2019	CARRERA 26P 4B 26 BARRIO ALBORADA	3142793340	URSULA MILENA PARADA CARMONA	PAOLA FERNANDA LEON FIGUEROA
18	LAURA YULIET FIERRO PEÑA	23/07/2025	T.I.	1.123.861.943	1764619917	11/18/2008	CARRERA 38 # 23 SD BARRIO LAS DELICIAS	3202106613	VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
19	LIZETH FERNANDA YATE RODRIGUEZ	23/07/2025	T.I.	1.029.965.122	SD	04/26/2013	ESCUELA VEREDA CANEY BAJO RESTREPO META	3105111639	LIZETH KATHERINE RODRIGUEZ CARILLO	MARÍA BEAUICE ÁLVAREZ
20	AURA ALELITH PARGA GARCIA	24/07/2025	TI	1.122.935.882	254134356	05/15/2015	SUPERMANZANA 7 MZ2 CASA 28 B LA MADRID	3155743470	LUCERO ANDREA PENAGOS MEDINA	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
21	EMILY VICTORIA PARGA GARCIA	24/07/2025	TI	1.122.535.030	254134357	09/13/2017	SUPERMANZANA 7 MZ2 CASA 28 B LA MADRID	3155743470	LUCERO ANDREA PENAGOS MEDINA	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
22	SHAROL LIZETH ORTEGA MONTOYA	25/07/2025	T.I.	1.122.527.333	254137350	12/01/2012	INTERNADO SANTA MARTA ISAMAR	322 2114260	KIMBERLY FERNANDA LUGO	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
23	MARIANGEL JOYA MELO	26/7-2025	TI	1.029.966.135	254137134	12/06/2013	CALLE 46 # 3- 44 BARRIO VENCEDORES	3208466919	LINA MARIA MELO BAQUERO	MARTHA ROCIO ROMERO TORRES
24	MICHEL DAYANA ROJAS CASTAÑEDA	28/07/2025	TI	1.208.213.088	254136899	01/29/2013	MZ H CASA 1 BARRIO San Cipriano	3213313904	ANGIE PAOLA CASTAÑEDA	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
25	LAURA SOFIA BLANDON	29/07/2025	TI	1.029.966.541	1764645309	04/13/2014	CALLE 14 SUR #40-28 B. SAN JORGE 1	3223255653	YINA ALEJANDRA ALVAREZ CORDOBA	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO
26	STIVEN ALEJANDRO HERRERA	29/07/2025	TI	1.122.933.293	254137191	07/21/2013	CALLE 26B #25-42 EL PORVENIR	3004173335	LORENA FERNANDA HERRERA HERNANDEZ	MARTHA ROCIO ROMERO TORRES

Relación de egresos de 26 usuarios

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA

APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO - CONTRATO No.5000-329-2025

Operador	Fundaciòn Para el Progreso de la Orinoquía
NIT:	822.002.132-5
Servicio Complementario:	Apoyo Psicológico Especializado.
No. del Contrato:	N° 50003292025 del 1 de Julio de 2025
Mes del Reporte:	JULIO DE 2025

ITEM	Nombres Completos de Usuario	Fecha Primera Atención en el contrato	Tipo	Número	SIM	ACUDIENTE	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	OBSERVACIONES	N. Folios
1	EYLEN DANIELA PAVON SUAREZ	21/05/2025	TI	1030558495	254135991	NIDIA MARCELA SUAREZ SILVA	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO	Se realiza Remisión de Historia de Atención del NNA, por solicitud de la Autoridad Administrativa quedando proceso inconcluso.	65
2	ALEXIS MATIAS DE AVILA ROJAS	16/06/2025	T.I.	1043173396	254134679	LAUDICE GONZALEZ AREVALO	YERSI LILIANA PARDO BAQUERO	Se realiza Remisión de Historia de Atención del NNA, quedando proceso inconcluso por traslado de Pais.	47
3	GEIDY LICETH GOMEZ MORALES	13/11/2024	T.I.	1122517165	SD	ANA MARIA GAVIRIA COSSIO	YUDY MARYORY TORRES CUBIDES	Se realiza Remisión de Historia de Atención del NNA, por cumplimiento de objetivos.	147
4	PAULA CRISTAL LAVERDE CONTRERAS	25/01/2025	TI	1029962913	254129864	LUZ MILA MONJE MONCADA	KATHERINE LUCIA ARTETA POSADA	Se realiza Remision de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por inasistencias.	83
5	SARA SOFIA PRIETO PRIETO	26/02/2025	TI	1021314571	254131313	YEIMY ALEJANDRA PRIETO RODRIGUEZ	YULIAN LISETH USTARIZ BOHORQUEZ	Se realiza Remisión de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por inasistencias.	98
6	ANDRES CAMILO SUAREZ PERDOMO	26/03/2025	TI	1013011702		SONIA YAMILE PERDOMO PERDOMO	GINA LORENA ROMERO CORREDOR - COMISARIA DE FAMILIA N. 4	Se realiza Remisión de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por inasistencias.	77
7	LIDA SOFIA ZORRO MENDEZ	7/02/2025	TI	1121876986	254130888	KIMBERLLY LUGO	JHAIR DOMINGO RIVEROS MICAN - COMISARIA DE CUBARRAL	Se realiza Remisión de Historia de Atención del NNA, por cumplimiento de objetivos.	99
8	EILYN MARIANA RAMIREZ CONTRERAS	8/04/2025	TI	1033727219	No	KIMBERLLY LUGO	JHAIR DOMINGO RIVEROS MICAN - COMISARIA DE CUBARRAL	Se realiza Remisión de Historia de Atención del NNA, quedando proceso inconcluso por traslado de municipio.	68
9	CRISTOFER ESTIWALT NARANJO TURRIAGO	7/11/2024	TI	1123807210	254133274	HASBLEIDY VIVIANA TURRIAGO DIAZ	COMISARIA CUARTA - GINA LORENA ROMERO	Se realiza remision de Historia de Atencion del NNA, quedando proceso inconcluso por traslado de municipio de la progenitora y no se cuenta con la informacion de la nueva red de apoyo	160
10	LUIS CARLOS HUÉRFANO RODRIGUEZ	2/05/2025	TI	1026283464	254100085	MARIA RUBIELA CAÑON CUELLAR	NATALIA FERNANDA PERALTA TORRES	Se realiza Remisión de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por inasistencias.	43
11	SARA VALENTINA LINARES ENRIQUEZ	30/05/2025	T.I	1121808475	254135968	YESSICA FERNANDA ENRIQUEZ FLOREZ	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO	Se realiza Remisión de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por inasistencias.	67
12	JUAN CAMILO JARA TORRES	9/01/2025	TI	1121927032	254132468	MARIA RUBIELA CAÑON CUELLAR	YULIAN LISETH USTARIZ BOHORQUEZ	Se realiza Remisión de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por inasistencias.	132
13	BRAYAN ALEJANDRO ECHEVARRIA CAMACHO	10/04/2025	TI	1075627460	SI	DAVID FELIPE SANCHEZ CARDOZO	NATALIA FERNANDA PERALTA TORRES	Se realiza Remisión de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por inasistencias.	93
14	ZARAY VILLA GARCÍA	22/04/2025	T.I.	1056124452	SI	CRISTINA MONRROY ROJAS	NATALIA FERNANDA PERALTA TORRES	Se realiza remisión de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por inasistencias.	73
15	MARIANA ALEXSANDRA LOZANO OJEDA	8/06/2024	TI	1030193539	254124938	NINSON NIETO	YUDY MARYORY TORRES CUBIDES	Se realiza remisión de Historia de Atención del NNA, por cierre PARD quedando proceso inconcluso.	165
16	NILSON ALDEMAR ZAPATA DULSAN	14/05/2025	TI	1192213042	NO TIENE	MARIA CONSUELO CARDOZO SANCHEZ	NUBIA YORLENY MUÑOZ SANCHEZ	Se realiza remisión de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por inasistencias.	46
17	ESTIVEN ALEXANDER GÓMEZ PARRA	13/06/2025	TI	1092008016	254136909	CAROLINA GARCÍA SÁNCHEZ	JEFFER ALFONSO GOMEZ MARTINEZ - COMISARIA DE FAMILIA N. 4	Se realiza Remisión de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por inasistencias.	35
18	EITAN MANUEL ALARCON GONZALEZ	6/12/2024	RC	1121981474	PARD 112- COMIS	KAREN LISETH GONZALEZ TARQUINO	COMISARIA CUARTA - GINA LORENA ROMERO CORREDOR	Se realiza Remisión de Historia de Atención del NNA, por cumplimiento de objetivos.	107
19	ERICK FELIPE ALARCON GONZALEZ	13/01/2025	RC	1123452486	254132568	KAREN LISETH GONZALEZ TARQUINO	GINA LORENA ROMERO CORREDOR -COMISARIA DE FAMILIA CUARTA	Se realiza Remisión de Historia de Atención del NNA, por cumplimiento de objetivos.	95
20	DAMIAN ALARCON GONZALEZ	13/01/2025	RC	1122537191	254132567	KAREN LISETH GONZALEZ TARQUINO	GINA LORENA ROMERO CORREDOR -COMISARIA DE FAMILIA CUARTA	Se realiza Remisión de Historia de Atención del NNA, por cumplimiento de objetivos.	101
21	JHON ALEXANDER VALBUENA LOZANO	21/08/2024	TI	1030195535	254124943	NILSON NIETO	YUDY MARYORY TORRES CUBIDES	Se realiza Remisión de proceso de Atención del NNA, por cierre del PARD quedando proceso inconcluso.	160
22	CINDY PAOLA TORRES PAEZ	19/02/2025	PT	7735152	254128584	KIMBERLY LUGO	LURDEY SARMIENTO DIAZ	Se realiza Remisión de Historia de Atención del NNA, quedando proceso inconcluso por traslado de municipio.	93
23	SHARIT DAYANA PARADA MARTINEZ	13/06/2025	T.I.	1123059076	254135760	NEDY TATIANA ESCOBAR MARROQUI	YULIAN LISETH USTARIZ BOHORQUEZ	Se realiza Remisión de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por inasistencias.	48
24	ENITH MARYORY AGUJA MOLANO	23/01/2025	T.I.	1120870264	254131843	YUDI MILENA PARRA AREVALO	BENJAMIN EDILSON PIÑEROS ALFONSO - COMISARIA DE CUMARAL	Se realiza Remisión de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por traslado de municipio	140
25	MARIA PAULA LOPEZ CASTILLO	2/05/2025	TI	1122126815	No	JOSE LOPEZ	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO	Se realiza Remisión de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por traslado de municipio	48
26	MARIA PAZ MORENO FORERO	17/6/2024	RC	1121968862	254126614	BLANCA DORIS NOVOA	KATHERINE LUCIA ARTETA POSADA	Se realiza remisión de proceso de Atención del NNA, por proceso inconcluso por inasistencias.	168

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO